# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA

**AUTORIDADES**

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32360
Mendoza, Martes 27 de Mayo de 2025
Normas: 19 - Edictos: 244

# INDICE

**Sección General** ..... 3
- DECRETOS ..... 4
- RESOLUCIONES ..... 15
- ORDENANZAS ..... 28
- DECRETOS MUNICIPALES ..... 31

**Sección Particular** ..... 33
- CONTRATOS SOCIALES ..... 34
- CONVOCATORIAS ..... 39
- IRRIGACION Y MINAS ..... 44
- REMATES ..... 45
- CONCURSOS Y QUIEBRAS ..... 62
- TITULOS SUPLETORIOS ..... 73
- NOTIFICACIONES ..... 81
- SUCESORIOS ..... 115
- MENSURAS ..... 121
- AVISO LEY 11.867 ..... 127
- AVISO LEY 19.550 ..... 128
- LICITACIONES ..... 137

SECCIÓN

# GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1064

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Nº EX-2025-00921724- -GDEMZA-ADM#SCJ#PJUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de pago del anticipo jubilatorio previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 y el Decreto N° 1090/2023, suscripto por la Dra. ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por la Dra. ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ con el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Asociación de Magistrados de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que en orden 05 se acompaña copia del Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia en virtud del Artículo 11 de la Ley Nº 24.018;

Que el Decreto N° 1090/2023, ratifica el Convenio Marco suscripto por el ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que tiene por finalidad implementar el anticipo de jubilaciones previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 para los magistrados que cesan en sus funciones hasta que obtengan su jubilación ordinaria;

Que en orden 06 rola copia del Decreto Nº 2176/2024 que acepta la renuncia definitiva de la Dra. ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ al cargo de Jueza de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a partir del día 01/11/2024;

Que en orden 07 obra certificado negativo de Jury de Enjuiciamiento emitido por el Director de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia;

Que en orden 08 rola constancia de estado de trámite de ANSeS;

Que en orden 10 obra Bono de Sueldo del administrado;

Que en orden 16 emite dictamen legal la Oficina Técnica Previsional, entendiendo pertinente otorgar el anticipo a la Dra. ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 24.018, por encuadrar la solicitante en el Decreto N° 1090/23 y Leyes Nros. 24.018 y 27.546, ya que cuenta con el Decreto N° 2176/24 de aceptación de renuncia definitiva, Convenio de Pago de Anticipo Jubilatorio suscripto con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, constancia de no poseer Jury de Enjuiciamiento, haber iniciado el expediente ante ANSeS para tramitar el beneficio jubilatorio, iniciado el trámite ante la Oficina Técnica Previsional, la fianza requerida y el aval;

Que en orden 24 obra volante de imputación preventiva;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 16 por la Oficina Técnica Previsional y en orden 19 por Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el convenio de pago anticipo jubilatorio Artículo 11 Ley N° 24.018, a la Dra. ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 16.842.381, Jueza de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia Mendoza, el que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a liquidar, imputar y pagar el monto establecido en el convenio aprobado por el artículo anterior con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: G20006 Eco: 52209 Fin: 0 U.G.G.: G96146 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 970

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX–2025-02795663-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente Sr. Alejandro Molero, suscripto el día 18 de marzo de 2025;

Que en dicho entendimiento por el artículo 8 del convenio se establecía el compromiso de la Municipalidad de General Alvear de proporcionar un inmueble con infraestructuras y espacios idóneos para el traslado y fortalecimiento del Centro de Monitoreo, garantizando su óptimo funcionamiento;

Que, profundizando los lazos de colaboración interinstitucional, se acuerda en esta instancia la implementación de un Centro de Monitoreo Conjunto, en conformidad con el convenio marco suscripto. Este espacio permitirá fortalecer el trabajo coordinado entre el personal policial y municipal, asegurando una respuesta eficiente y coordinada a favor de la ciudadanía;

Que en 2024, el Ministerio de Seguridad y Justicia transformó el Sistema Operativo del 911, dotándolo de una mayor capacidad tecnológica. Gracias a la capacidad instalada en dicho sentido, se puede en esta instancia impulsar la integración del sistema de alarmas comunitarias dispuestas por la Municipalidad de General Alvear al sistema de emergentología del 911 del Ministerio de Seguridad y Justicia, optimizando así la atención y la respuesta ante incidentes;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26- Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio.

Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que la Ley Provincial Nº 9501, Ley de Ministerios, establece: “ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas… d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio…. i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto….” También establece: “MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial…”;

Que en orden 05 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “…Conforme la normativa señalada y de la lectura del convenio suscripto surge que, en el presente, no se derivarían obligaciones que comprometan fondos públicos. Salvando lo antedicho no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador…”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente Sr. Alejandro Molero, suscripto el día 18 de marzo de 2025, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 989

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02761507-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la renuncia presentada por la Sra. Becerra, Yesica Gabriela, D.N.I. Nº 35.842.380 al cargo: Carácter 1 - Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 01 – Clase 71 - Régimen Salarial 01 -Agrupamiento 2 - Tramo 00 – Subtramo 04 – FUERA DE NIVEL – Asesora con funciones en la Subsecretaria de Justicia dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 15 de abril de 2025, de acuerdo a la nota acompañada en orden 02;

Que en orden 10 obra Decreto N° 516 fecha 15 de marzo de 2024 mediante el cual se designó a la Sra. Becerra, Yesica Gabriela en el cargo mencionado;

Que en orden 11 se adjunta Resolución N° 000465/2025 mediante la cual la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia ordenó el corte de haberes preventivo al 01 de mayo de 2025;

Que en orden 21 la Dirección de Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "…Que, de conformidad con lo ordenado por el Art. 15 inc. ll) del Decreto-Ley 560/73 "Estatuto del Empleo Público", el personal tiene derecho a renunciar al cargo. En consecuencia, esta Asesoría Letrada considera, que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la peticionante, debiendo dictarse Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia, aceptando la renuncia de la Sra. Becerra Gabriela, D.N.I. N° 35.842.380…";

Que en orden 26 la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia expresa: "…confeccionar norma legal correspondiente aceptando la misma a partir del día 01/05/2025.".

Por ello, y en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del día 01 de mayo de 2025, la renuncia presentada por la Sra. Becerra, Yesica Gabriela, D.N.I. Nº 35.842.380 al cargo: Carácter 1 - Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 01 – Clase 71 - Régimen Salarial 01 -Agrupamiento 2 - Tramo 00 – Subtramo 04 – FUERA DE NIVEL – Asesora con funciones en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, designada por Decreto Nº 516/2024.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General

Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1063

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-03731745-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. MARINA ISUANI, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de junio de 2025, al cargo de Juez de la Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 05 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley Nº 9003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez de la Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. MARINA ISUANI, D.N.I. N° 16.836.701, a partir del 01 de junio de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Decreto N°: 1096

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03358424-GDEMZA-DGAE#MEIYE y el Decreto N° 43/25, que declara el Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario en diversos sectores de la Provincia de Mendoza, la Resolución N° 84-MP-2025 que delega facultades a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación, dependiente del Ministerio de Producción de Mendoza, y la necesidad de implementar acciones para el sostenimiento del empleo y recuperación la producción ante situaciones de catástrofes climáticas o accidentes que afecten la capacidad productiva y la estabilidad laboral; y

Considerando:

Que la Ley N° 9083 establece beneficios para productores afectados por emergencias o desastres agropecuarios, garantizando mecanismos de asistencia;

Que el Programa Recuperagro, creado por Decreto N° 2408/22, constituye un antecedente positivo en la implementación de líneas de asistencia económica para la recuperación productiva en contextos de crisis;

Que la Ley N° 9501, en su Artículo 15, inciso 9°, establece la necesidad de desarrollar programas integrales de prevención y reparación de daños causados por factores climáticos o fitosanitarios;

Que, en sintonía con estas normativas, resulta pertinente la creación de una línea de asistencia para sostener el empleo y recuperar la actividad productiva ante eventos catastróficos de origen climático o accidental;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 84-MP-2025, el Decreto Nº 43/25, la Ley Nº 9083 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Créase el Programa Refuerza Mendoza, para asistir a trabajadores de las unidades productivas afectadas por los últimos eventos climáticos y/o accidentales adversos, según lo especificado en el Decreto N° 43/25, que hubieren comprometido la continuidad laboral y la producción en los distritos de los departamentos mencionados en el decreto.

Artículo 2° - Fíjese a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación como Autoridad de Aplicación y autorícese a la misma a definir y administrar las herramientas necesarias para la implementación del programa, conforme a los lineamientos establecidos en el presente decreto.

Artículo 3° - Establézcase que podrán acceder al programa:

a) Unidades Productivas constituidas jurídicamente con hasta sesenta (60) hectáreas de superficie total, radicadas en la provincia de Mendoza y afectados según lo dispuesto en el Decreto N°43/25.

b) Con hasta sesenta (60) trabajadores que posean residencia en la provincia y relación laboral vigente, según modalidad de contratación 08, 110 o 112 fijadas en la Ley Nº 26.727.

Artículo 4° - La asistencia consiste en:

- Aportes económicos directos a trabajadores afectados conforme Decreto Nº 43/25, equivalente al sesenta por ciento (60%) del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente por cada mes de aporte durante tres (3) meses, sin posibilidad de prórroga.

- Se establece un cupo máximo total de trescientos (300) trabajadores participantes, siendo la Autoridad de Aplicación quien deberá fijar los criterios de selección, considerando cobertura federal, porcentaje de afectación y presupuesto máximo asignado.

Artículo 5° - La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos específicos, documentación exigible y procedimientos administrativos para la implementación del programa.

Artículo 6° - El plazo de inscripción al programa comenzará a regir desde la publicación en el Boletín Oficial de Mendoza, y se extenderá por un periodo de diez (10) días corridos, contados desde dicha fecha.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 957

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00315970-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad ROALE S.R.L., representada por el Sr. LOPEZ, GABRIEL EDUARDO, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00315970--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad ROALE S.R.L., representada por el Sr. López, Gabriel Eduardo, los

que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1025

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00308534--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad FUNDACIÓN EVOLUTIVA, representada por el Sr. FACHINELLI, AGUSTÍN CÉSAR, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00308534--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad FUNDACIÓN EVOLUTIVA, representada por el Sr. Fachinelli, Agustín César, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1026

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03089386-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MELISA YESICA SAROME y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 72 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, “sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia”;

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 75,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Aprúebese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MELISA YESICA SAROME, DNI Nº 35.197.400, CUIL Nº 27-35197400-7 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1029

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02071587--GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en la Subdirección Administrativo Contable, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 396, “Fondos REFORSAL Ley 9535 art. 17 inc. B)”; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Salud y Deportes en orden 2, NO-2025-02072007-GDEMZA-SDAC#MSDSYD por un total de $ 2.925.000.000,00 y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden Nº 8, INLEG-2025-02121038-GDEMZA-DASJU#MSDSYD.

Que obra en orden 12, NO-2025-02186125-GDEMZA-MSDSYD, nota de la Dirección General de Administración y del Ministerio de Salud y Deportes, donde se informa que sería factible obtener una mayor recaudación estimada para el presente año.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley 9601, Presupuesto 2025 y su reglamentación.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES ($2.925.000.000,00).

Artículo 2º: Increméntese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES ($2.925.000.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1041

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00306087--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad “ALDAI S.A.”, representada por el Sr. PÉREZ, ALEJANDRO LUIS, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00306087--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de AdministraciónLic. Leonardo David González Luque y la entidad “ALDAI S.A.”, representada por el Sr. PÉREZ, ALEJANDRO LUIS, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2945

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2025

VISTO el EX-2025-02641267-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: S/ Lineamientos, Estructura y Diseño Curricular de Bachiller Profesional en Informática-Software y servicios informáticos con certificación de Programador/a; Bachiller Profesional en Gastronomía con certificación de Panadero/a y Cocinero/a, y Bachiller Profesional en Energía Eléctrica con certificación de Instalador/a de sistemas eléctricos de energías renovables; y Creación y Denominación de Centros de Educación Profesional para Adultos de Nivel Secundario (C.E.P.A.S.) y;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206/06 establece que la estructura del sistema educativo nacional comprende cuatro niveles y ocho modalidades, entre las que se encuentran la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Educación Técnico Profesional;

Que, según el artículo 46 de la misma norma, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista en la misma a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que la misma Ley establece en su Artículo 17, que la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) se integra dentro de las opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, las cuales buscan responder a requerimientos específicos de formación y atender a las particularidades de carácter permanente o temporal, tanto personales como contextuales, con el fin de garantizar el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas estipuladas en la misma;

Que, según el Capítulo IX, Artículo 48 de la norma, se establecen objetivos que orientan la labor educativa hacia la provisión de una formación básica que fomente conocimientos y habilidades esenciales en áreas como la comunicación y la construcción del conocimiento, teniendo en cuenta las particularidades socioculturales y laborales de la población; y que se busca mejorar la formación profesional de jóvenes y adultos para facilitar su inserción laboral y promover la equidad en el acceso a oportunidades educativas y laborales.

Que el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional establece que la Educación Técnica Profesional es la modalidad del Sistema Educativo Nacional encargada de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, y de la formación profesional, regida por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05;

Que, asimismo la norma establece que todas las modalidades y orientaciones de la Educación Secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios superiores y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05 señala la formación integral de los estudiantes como uno de los principales propósitos de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior;

Que, según la ley 26.058/05, uno de los propósitos específicos de la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario es desarrollar trayectorias de profesionalización que aseguren a los estudiantes las capacidades y conocimientos necesarios para su inserción en el mercado laboral y su aprendizaje a lo largo de la vida; y que la formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo cualquiera sea su condición educativa inicial;

Que, según el Artículo 19 de la Ley mencionada en el considerando anterior, las ofertas de formación profesional podrán incluir la articulación con programas de alfabetización y de terminalidad de los niveles obligatorios y postobligatorios, promoviendo la integración de procesos educativos para adultos; y que en concordancia con el Artículo 20 de la misma ley, las instituciones educativas y los cursos de formación profesional certificados por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones podrán ser reconocidos en la educación formal, facilitando la validación de los conocimientos adquiridos en dicha formación, en materia de microcredenciales, las que se buscan reconocer en los Niveles Secundarios, Terciarios y Universitarios;

Que, en concordancia con los objetivos establecidos en la Resolución CFE N° 118/10 “Documento base de las EPJA”, es fundamental desarrollar la capacidad de participación de los jóvenes y adultos en la vida social, cultural, política y económica, así como hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática; que, para lograr una formación integral, es necesario abordar la formación para el trabajo no solo como un componente del desarrollo productivo y científico-tecnológico, sino también como un elemento constitutivo de la subjetividad y de la trama socio-cultural y política de la sociedad; y en este sentido se establece que, para garantizar los propósitos específicos, las instituciones de esta modalidad deben convertirse en verdaderos y efectivos centros de educación permanente, articulando acciones con las otras modalidades y niveles del sistema educativo.

Que, la Resolución CFE N° 254/15, a través de sus “Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”, proporciona lineamientos que orientan la política curricular hacia la superación de la fragmentación educativa, reconociendo las variadas realidades y contextos presentes en el Sistema Educativo del país;

Que, conforme a la Resolución CFE N° 13/07 “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”, es crucial establecer criterios de diferenciación, articulación y progresión entre los títulos y certificados en el marco de la educación permanente, a fin de asegurar la certificación de formación profesional continua; que esta medida es necesaria para adaptar la educación a las demandas del contexto laboral, promoviendo una trayectoria formativa coherente y reconocible que potencie las competencias y habilidades de los individuos en un entorno cambiante;

Que, según la Resolución CFE N° 115/10 "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional", la Formación Profesional adquiere mayor relevancia al otorgar certificaciones vinculadas a áreas ocupacionales significativas, integrándose en una estrategia de educación permanente que no solo asegura el dominio de competencias instrumentales, sino que también promueve la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados, y su vinculación con la terminalidad de los niveles educativos; lo que contribuye a una formación integral y pertinente que responde a las demandas del mercado laboral y a las necesidades de desarrollo de los individuos;

Que, la educación en y para el trabajo implica brindar nuevas oportunidades de formación, transmitir prácticas laborales, promover la apropiación crítica de las variables que caracterizan el trabajo digno y desarrollar las aptitudes necesarias para que el trabajo contribuya al desarrollo personal, comunitario y ciudadano, en pos de construir una sociedad más justa y solidaria;

Que se han desarrollado y se implementan actualmente, en carácter de Proyectos Institucionales, sustantivas experiencias de articulación entre la formación profesional-laboral y la finalización de estudios de Nivel Primario-Secundario entre la DEPJA y Coordinación de Educación Técnica y Trabajo de la Provincia de Mendoza, destinadas a población joven y adulta, para dar terminalidad del nivel que corresponda y capacitaciones laborales;

Que la incorporación de formación profesional a la educación de adultos de nivel secundario permitiría establecer puentes que faciliten y acorten los trayectos educativos de nivel superior a través de sistemas de créditos y dispositivos de acreditación y certificación de saberes socio laborales en el marco de la Resolución 344/18 del CFE;

Que están comprendidas dentro de la ley 26.058/05 las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada; de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, a saber:

a) Instituciones de educación técnico profesional de nivel medio

b) Instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario.

c) Instituciones de formación profesional. Centros de formación profesional, escuelas de capacitación laboral, centros de educación agraria, misiones monotécnicas, escuelas de artes y oficios, escuelas de adultos con formación profesional, o equivalentes;

Por lo tanto, los Centros de Educación Profesional para Adultos de Nivel Secundario (CEPAS), al ofrecer trayectos de terminalidad secundaria integrados con formación profesional y estar comprendidos dentro de las modalidades previstas por la Ley 26.058/05, deben registrarse en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional para poder emitir títulos y certificaciones con validez nacional y cumplir con la normativa vigente;

Que, según el informe elaborado por L. Caullo para el IERAL en base a datos del INDEC correspondientes al segundo trimestre de 2024, la provincia de Mendoza registra un 33% de trabajadores ocupados con estudios secundarios incompletos, superando el promedio nacional (30%), situación que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las políticas de terminalidad educativa en jóvenes y adultos; y que, en función de ello, se considera prioritario implementar propuestas integradas que articulen la culminación del nivel secundario con trayectos de formación profesional orientados al desarrollo de competencias laborales, con el propósito de elevar los niveles de calificación de la fuerza de trabajo y promover la mejora del entramado productivo provincial;

Que el documento "Transformación de la Escuela Secundaria" del Ministerio de Capital Humano y la Secretaría de Educación de la República Argentina, documento Preliminar para la discusión sobre la Educación Secundaria – Año 2025, resalta la importancia de la diversificación curricular como un elemento clave para superar las estructuras enciclopedistas tradicionales, promoviendo un enfoque basado en capacidades y aprendizajes significativos, integrando saberes del mundo digital y experiencias reales, donde a su vez se plantea un diseño institucional flexible que es un pilar para la adecuación de los regímenes académicos a las diversas realidades de los estudiantes, permitiendo la creación de estructuras organizativas adaptativas que respondan a las necesidades de cada comunidad educativa, donde la evaluación, la innovación y la mejora continua son subrayadas en el documento como fundamentales para garantizar la pertinencia y calidad del servicio educativo, permitiendo ajustar las estrategias educativas a las necesidades cambiantes de los estudiantes y del contexto social, asegurando que la oferta educativa sea relevante y efectiva; en este sentido la oferta formativa de los Centros de Educación Profesional para Adultos de Nivel Secundario (CEPAS) serán modificables de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo, adoptando un enfoque flexible que permita responder a los contextos cambiantes; por lo tanto, se considerará que los cargos y horas docentes que sean reasignadas seran establecidas como horas y cargos de proyecto, permitiendo una mayor flexibilidad en la organización académica, tanto en la distribución en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, como en la pertinencia de continuidad de la propuesta en el sector profesional de referencia;

Que el mismo documento menciona al derecho a la educación como un principio fundamental que garantiza el acceso a una educación inclusiva y equitativa, permitiendo que todos los estudiantes desarrollen sus potencialidades y contribuyan activamente a la sociedad, donde la terminalidad y la formación profesional son esenciales para ofrecer oportunidades educativas que articulen el aprendizaje académico con las demandas del mundo laboral, facilitando así la inserción de los estudiantes en el ámbito profesional y que a su vez es fundamental reconocer y apoyar las trayectorias reales de los estudiantes, adaptando las prácticas educativas a sus contextos y necesidades particulares, y ofreciendo un acompañamiento que garantice la permanencia y el egreso, construyendo una educación que valore sus intereses, motivaciones y experiencias, fomentando su participación activa y su desarrollo integral;

Que la Ley N° 9598 de la Provincia de Mendoza, sancionada el 3 de diciembre el año 2024, establece el marco para el reconocimiento de Especialidades Prioritarias en el ámbito educativo, con el objetivo de orientar la formación hacia áreas estratégicas y de alta demanda laboral, y la Resolución N° 4515-DGE-2024, que declara como prioritarias para el ciclo lectivo 2025 las carreras de formación docente en instituciones de educación superior de gestión estatal y privada, incluyendo el Profesorado de Informática y destacando las tecnicaturas superiores en Informática, incluyendo el subsector de Software y Servicios Informáticos, y Recursos Renovables, con el fin de alinear la oferta educativa con las demandas del mercado laboral y el desarrollo socioeconómico de la provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo con la propuesta C.E.P.A.S.;

Que el desgranamiento que afecta a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, evidenciado en informes, así como en visitas y reportes del Sistema de Gestión Educativa Integral (GEI), se origina principalmente por la imperiosa necesidad de los adultos de incorporarse al mercado laboral, ya que muchos de ellos son sostén de familia; y que, en atención a esta situación, es fundamental generar opciones que permitan la obtención de la terminalidad secundaria junto con la formación profesional, lo cual implica necesariamente articular las mismas con la Coordinación de Modalidad de Educación Técnica

y Trabajo; en este sentido, se llevó a cabo una consulta con los estudiantes que actualmente están cursando, respecto a la importancia de alcanzar dicha terminalidad educativa y la capacitación en algún oficio, obteniendo una respuesta favorable que alcanzó el 94,8% de aceptación. Llos datos obtenidos dan cuenta que la propuesta permite sumarse y continuar las trayectorias educativas con una perspectiva profesionalizante; en este orden de ideas la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (DEPJA), debe asumir la gestión de todos los actos necesarios para garantizar el egreso efectivo;

Que los diseños curriculares propios de la Educación Profesional de Adultos de Nivel Secundario contemplan como antecedentes y referencias los diseños implementados en la EPS en base a los lineamientos de la Resol 463/23, y los Diseños Curriculares Provinciales de Jóvenes y Adultos, según Resolución 1280/17 DGE, para otorgar las siguientes titulaciones: Bachiller Profesional en Informática-Software y servicios informáticos con certificación de programador/a; Bachiller Profesional en Gastronomía con certificación de Panadero/a y Cocinero/a; y Bachiller Profesional en energía eléctrica con certificación de Instalador/a de sistemas eléctricos de energías renovables;

Que ante lo mencionado, el Gobierno Escolar viene proponiendo nuevas estructuras curriculares en la Educación de Jóvenes y Adultos y siendo necesario plantear la reasignación de recursos para la creación nuevos Centros en la Provincia, que puedan llevar adelante e implementar estos trayectos de formación profesional en oficios concretos, bajo la figura de C.E.P.A.S., con nuevos diseños curriculares, pedagógicos y académicos, como son:

Bachiller Profesional en Informática-Software y servicios informáticos con certificación de programador/a; Bachiller Profesional en Gastronomía con certificación de Panadero/a y Cocinero/a; y Bachiller Profesional en energía eléctrica con certificación de Instalador/a de sistemas eléctricos de energías renovables;

Que los Centros de Educación Profesional para Adultos de Nivel Secundario (C.E.P.A.S.) se enmarcan en la conjunción de las normas citadas a lo largo de los fundamentos esgrimidos y posibilitarán la atención de demandas educativas con el fin de satisfacer las necesidades de los estudiantes mayores de edad, que son cada vez más requeridos por la sociedad contemporánea, resultando imprescindible gestar Centros Educativos que faciliten la implementación de la primera etapa de su lanzamiento mediante una reestructuración de cursos y divisiones que proporcionen los recursos suficientes para la puesta en marcha, para ello se tomarán aquellos Centros de Educación de Nivel Secundario (CENS), ofreciendo los Bachilleres con terminalidad secundaria y formación profesional de la E.P.J.A.; proporcionando los recursos humanos provenientes de los Centros de Educación de Nivel Secundario (CENS), así como los entornos formativos y el equipamiento de los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional (CCT/FP). Asimismo, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Coordinación de Educación Técnica y Trabajo deberán llevar a cabo todas las acciones necesarias para reorganizar horas, cargos y entornos formativos, según corresponda, a fin de garantizar la efectiva implementación de esta nueva estructura curricular;

Que a orden 15 obra visto bueno de la Subsecretaría de Educación;

Que a orden 23 se incorpora dictamen legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro- Créense bajo la dependencia de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos los Centros de Educación Profesional para Adultos de Nivel Secundario, estableciéndose que serán

identificados con la sigla C.E.P.A.S., los que integrarán la terminalidad secundaria con la formación profesional, en orden a la fundamentación, características e implementación descritas en los considerandos de la presente norma, según Anexo I.

Artículo 2do.- Establézcanse las funciones de la Coordinación de la Modalidad de Educación Técnica y Trabajo y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el detalle establecido en Anexo II, para el funcionamiento de los C.E.P.A.S.

Artículo 3ro- Apruébense los Lineamientos, Estructura Curricular y Diseño Curricular de C.E.P.A.S. de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza, Anexo III "Bachiller Profesional en Informática-Software y servicios informáticos con certificación de programador/a; Anexo IV "Bachiller Profesional en Gastronomía con certificación de Panadero/a y Cocinero/a"; y Anexo V "Bachiller Profesional en energía eléctrica con certificación de Instalador/a de sistemas eléctricos de energías renovables", que forman parte integrante del presente Resolutivo.

Artículo 4to.- Encomiéndese y deléguese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Coordinación de Educación Técnica y Trabajo, la realización de todos los actos útiles para el cumplimiento de lo establecido en el presente dispositivo, llevando a cabo las acciones necesarias para el uso concreto de los recursos humanos y materiales que se requieren para efectivizar el resolutivo, la adecuación de nuevos Diseños Curriculares que regule su funcionamiento como así también documentos y capacitaciones de formación docente y todos otros actos útiles para la implementación y acompañamiento de la propuesta curricular de C.E.P.A.S. Nivel Secundario, aprobadas en el Artículo 3ro., de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 5to.- Determínese que los Centros Educativos de Nivel Secundario, comprendidos en el Anexo I, que como archivo embebido, forma parte del presente pronunciamiento, deberán destinar parte de las estructuras actuales en materia de horas cátedras y/o de proyectos institucionales para la conformación de los C.E.P.AS. creados por el Artículo 1ro., los que dependerán de las Direcciones de los C.E.N.S. indicados.

Artículo 6to.- Inscríbanse en el Instituto de Educación Tecnológica (INET) a los Centros de Educación de Formación Profesional para Adultos de Nivel Secundario (C.E.P.A.S.), mencionados en el Anexo I, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Hasta tanto los C.E.P.A.S. sean inscriptos en el RFIETP por parte de la Coordinación de Educación Técnica y Trabajo, la titulación de nivel secundario de adultos es responsabilidad de la DEPJA, mientras que la certificación de formación profesional es de la CETyT. Por lo tanto el título y certificación de la Educación Profesional de Adultos de nivel Secundario se realizará con la firma conjunta de las instituciones que constan. Luego de la inscripción en el RFIETP será responsabilidad de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 7mo.- Notifíquese a todo el personal alcanzado por la medida dispuesta, del contenido y alcance de la presente norma legal, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos N° 150 y 151 de la Ley N° 9003.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Resolución N°: 151

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2025

VISTO las RESOL-2024-6407-GDEMZA-DGE y RESOL-2025-20-E-GDEMZA-CGES#DGE en las que se convoca y operativiza como experiencia piloto el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura en carácter de titular; y de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor para el nivel superior, respectivamente, tramitada en EX- 2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1ro. - de la RESOL-2024-6407-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de diciembre de 2024, convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura en carácter de titular de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor para el nivel superior en cuatro Institutos de Educación Superior, como experiencia piloto.

Que en la misma norma se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que la Dirección de Educación Superior emite el 24 de febrero de 2025 la RESOL-2025-20-E-GDEMZACGES#DGE.

Que en el Anexo I, punto D. Cronograma, de la mencionada resolución se establece el período de funcionamiento de los jurados entre el 28 de abril y el 23 de mayo de 2025.

Que a la fecha en uno de los dos agrupamientos, en virtud de la cantidad de postulantes, no se ha culminado con el proceso de evaluación de los planes de trabajo y en consecuencia de las instancias subsiguientes de la segunda etapa.

Que los miembros del jurado de estos agrupamientos han solicitado la extensión de sus funciones para concluir con la tarea encomendada y debe formalizarse una prórroga de los tiempos previstos en el cronograma.

Que esta necesaria extensión de plazos produce modificaciones en el cronograma previsto en la resolución RESOL-2025-20-E-GDEMZA-CGES#DGE respecto a la fecha de ofrecimiento de los cargos y toma de posesión de los docentes, en razón que no puede ser diferencial por agrupamiento.

Que es necesario asegurar la continuidad de los procesos.

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los arts. 77º, 78º y 97 inc. a) de la Ley Nº 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

**LA**

**DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro. - Extiéndase el funcionamiento del jurado del Agrupamiento B: Bedel/Preceptor del concurso

público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular, experiencia piloto, por cinco (5) días hábiles contados a partir del día 23 de mayo de 2025.

Artículo 2do.- Modifíquese parcialmente el cronograma obrante en el Anexo I, punto D. de la RESOL-2025-20-E-GDEMZA-CGES#DGE, a partir de la emisión de la presente norma, como a continuación se detalla:

| Fecha | Actividad | Responsables |
|---|---|---|
| 28-04-2025 al 30-05-2025 | Defensa pública y coloquio 21 al 30-5-2025 Elaboración de informes | Jurado |
| 24-05 al 04-06-2025 | Impugnaciones de los concursantes | |
| 05-06-2025 | Se eleva a la DES el orden de mérito elaborado por el jurado | Jurado |
| 05-06-2025 | Comunicación a los Consejos Directivos del orden de mérito | DES |
| 06-06-2025 | Publicación de vacantes definitivas y orden de méritos | DES |
| 10-06-2025 | Ofrecimiento | DES – Rector/a de las instituciones involucradas |
| A partir del 10-06-2025 | Designación por parte de la DGE | DGE |
| 14-06-2025 | Toma de posesión | Consejos Directivos de las instituciones involucradas |

Artículo 3ro. - Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes que están participando del concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular, experiencia piloto 2025.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. MARIELA C. RAMOS**

S/Cargo
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

**H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 142

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2025

VISTO: Expte. Nº EX-2024-05870040-GDEMZA-DGIRRI–PERMISO SUSTITUCION Y CEGADO DE PERFORACION 17/154 A NOMBRE DE PERNOD, RICARD ARGENTINA S.R.L. (APODERADO: ANGEL RIVA); INFOGOV N° 807.685-22-2024; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de resolver sobre la modificación del título concesional al uso del agua subterránea, respecto de la perforación Nº 17-2536 del distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, autorizado por Resol. N° 1497/24 Superintendencia en el marco de la Resol. N° 899/17 de Superintendencia, por sustitución del pozo N° 17/0154, el que ostenta

título concesional Ministerio Legis (Resol. N° 777/77 Sup.),

Que analizando la presente y la normativa legal en la materia (Leyes N° 4.035 y N° 4.036, Resol. N° 563/75 y N° 751/17 H. Tribunal Administrativo y Resol. N° 521/19 de Superintendencia), corresponde modificar el título concesional oportunamente otorgado, adaptándolo a la realidad actual;

Que de los informes producidos por las áreas pertinentes y a través de la inspección final que obra en orden N° 69, se ha verificado el uso de la perforación en el fin indicado, el volumen máximo a autorizar a extraer, que tiene el Caudalímetro instalado y que la ubicación coincide con el Informe Técnico Final que obra en orden N° 44. Asimismo, se adjunta análisis de agua en orden N° 42, la copia de la Escritura, Matrícula y el Plano donde asienta el pozo en orden N° 4, y viabilidad técnica en orden N° 54 de la que no se desprenden objeciones al trámite propiciado, todo conforme las disposiciones de la Ley N° 4.035. Al tiempo de la elevación de las actuaciones, la perforación se encuentra libre de deuda;

Que La perforación N° 17/154 ostentaba título concesional para uso industrial para la propiedad con NC 17-25-52-9956-172026, la cual fue sustituida por la perforación N° 17-2536, solicitada para uso industrial ubicada en la misma propiedad, por lo que es menester rectificar el título concesional quedando registrado de la siguiente manera:

-Pozo N° 17-2536

-Titular: Pernod Ricard Argentina S.R.L.

-NC: 17-25-52-9956-172026

-Diámetro de entubación 6”

-Diámetro de salida 2”

-Uso: Industrial

-Superficie amparada por el pozo 0 ha. 0000 m²

-Volumen máximo autorizado a extraer 0,011 hm³

Que por Acta de Inspección realizada el 24 de enero de 2025, adjunta en orden 72, se constató el cegado de la perforación cedida en reemplazo N° 17-154;

Que concordante con lo dictaminado en el orden N° 83 por el Dpto. de Asesoría Letrada de este H.T.A., atento a las constancias de autos, corresponde modificar el título concesional que ostentaba la perforación N° 17-154 cedida en reemplazo y sustituida por la perforación N° 17-2536, adaptando el título de concesión a la realidad actual, sin perjuicio de terceros, en el marco de la Ley N° 4.035, de la Ley N° 4.036 y del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia;

Que resulta oportuno imponer a dicha concesión, las condiciones reglamentarias en la Resol. N° 751/17 H.T.A. y 521/19 Superintendencia, en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, para establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1 de la ley N° 4.035, que

autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que oportunamente y atento lo normado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.), se sugiere otorgar un plazo de 180 días, para su cumplimento;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL**

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Disponer la modificación del título concesional, de la perforación N° 17/2536 a nombre de Pernod Ricard Argentina S.R.L., del Dto. Las Paredes, Dpto. San Rafael, ubicada en la NC 17-25-52-9956-172026, para un volumen autorizado a extraer de 0,011 hm³, uso Industrial, sin perjuicio de terceros, por un plazo de 50 años.

-Fracción Titular:

Sup. Total: 19,6717 ha.

Sup. conc. 0 ha.

N.C. 17-25-52-9956-172026

Uso: Industrial

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,011 hm³/año

Propietario: PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L.

2. La modificación del título que otorga el Art. 1° queda sujeta a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en lo referente a la concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el art. 1° del presente resolutivo será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las

obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. El concesionario permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para la lectura de los instrumentos de medición modernos e inspección, a los efectos de conocer el volumen de agua que se está extrayendo, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones que correspondan.

4. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

5. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la modificación de la concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo, verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA.

6. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución Nº 563/75 del H.T.A. Cumplido, a la Subdirección de Aguas Subterráneas-Dir. Gestión Hídrica para los efectos de lo dispuesto en el Art. 4°. Oportunamente, archívese.

**Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM_8966228 Importe: $ 24300
27/05/2025 (1 Pub.)

## DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 46

GENERAL ALVEAR, 23 DE MAYO DE 2025.

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX–2025-03515052-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 300/25; N° 494/25; N° 445/25; N° 511/25; N° 514/25; N° 526/25; N° 510/25; N° 592/25; N° 595/25; N° 455/25; N° 646/25; N° 996/25; N° 462/25; N° 631/25 de San Carlos, y

CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que dada la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley.

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa N° 300/25: equino macho, pelaje alazán con lista en la frente y calzado bajo en la pata del lado del izquierdo; Causa N° 494/25: Dos equinos: 1) equino hembra, pelaje zaino oscuro, 2) equino hembra, pelaje zaino oscuro con lunar en la frente; Causa N° 445/25: equino hembra, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente; Causa N° 511/25: Dos equinos: 1) equino hembra, pelaje tordillo, 2) equino macho, pelaje gateado con lista en la frente y calzado bajo en patas y mano; Causa N° 514/25: equino hembra, pelaje zaino; Causa N° 510/25: Dos equinos: 1) equino macho, pelaje zaino colorado con lista en la frente, 2) equino hembra, pelaje zaino, calzado en manos y patas con lucero en la frente; Causa N° 495/25: equino hembra, potranca; Causa N° 455/25: equino hembra, potranca, pelaje zaino; Causa N° 646/25: Dos equinos: 1) equino hembra, pelaje zaino oscuro calzado bajo en mano y pata del lado de monta, 2) equino macho, pelaje zaino, calzado en la mano del lado de montar, calzado en la pata del lado del lazo con lucero en la frente; Causa N° 996/25: equino macho, pelaje zaino con lucero en la frente; Causa N° 462/25: equino macho, pelaje lobuno, con lista en la frente, calzado en la pata del lado de montar; Causa N° 631/25: equino macho, pelaje moro; Causa N° 592/25: bovino macho, categoría toro, pelaje barroso; Causa N° 526/25: caprino, pelaje osco negro.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 27 de mayo de 2025 en el corral privado habilitado, sito en calle Capíz de Abajo pegado al camping Los Alamos, San Carlos, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 28 de mayo de 2025, a las 11:00 hs. en sede del corral privado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo todo lo adquirido, el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, lo que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**ROBERTO FRANCISCO RÍOS**

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 47

GENERAL ALVEAR, MZA. 23 DE MAYO DE 2025

VISTO: Las causas existentes a este momento en el expediente EX - 2025-03515000-GDEMZA#MEIYE, caratulados: “Animales para Subasta pública corral del estado La Gallega, mayo 2025”, por animales en infracción a ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de Maipú, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causa Policial N° 169/25; N° 194/25; N° 220/25; N° 268/25; N° 307/25; N° 328/25; N° 329/25; N° 357/25; N° 365/25; 393/25; N° 401/25; N° 1106/25; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley.

Que los postores deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la pare resolutiva, al momento de efectuarse el remate.

Que Asesoría Jurídica ha emitido dictamen al respecto.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 169/25: Tres equinos: 1) equino macho, pelaje zaino colorado, con lucero ene la frente, 2) equino hembra, pelaje bayo gateado, calzado bajo en las patas, 3) equino macho, pelaje zaino oscuro; Causa N° 194/25: equino hembra, pelaje tordillo negro; Causa N° 220/25: equino hembra, pelaje moro; Causa N° 268/25: equino hembra, pelaje rosillo, con lucero en la frente; Causa N° 307/25: equino macho entero, pelaje moro; Causa N° 328/25: equino macho entero, pelaje zaino oscuro, con lucero y lunar en la frente; Causa N° 329/25: equino macho entero, pelaje alazán con lista en la frente y calzado en las patas; Causa N° 357/25: equino macho, pelaje zaino con lista en la frente, calzado en mano y pata del lado de montar; Causa N° 365/25: equino hembra, pelaje moro; Causa N° 393/25: equino hembra, pelaje zaino; Causa N° 401/25: Dos equinos: 1) equino macho, pelaje zaino colorado, calzado bajo en patas, 2) equino hembra, pelaje alazán con lucero en la frente y calzado bajo en pata del lado de montar; Causa N° 1106/25: Dos equinos: 1) equino macho, pelaje zaino colorado con lista en la frente, y calzado medio en pata del lado de montar, 2) equino macho, pelaje alazán.

Artículo 2° - - Fíjese fecha de exhibición el día 28 de mayo de 2025 en el corral privado habilitado, sito Necochea N° 309, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 29 de mayo 2025, a las 10:00 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**ROBERTO FRANCISCO RÍOS**

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2324

VISTO: El contenido del Expediente N° 1.828/2.025-0. Interbloque UCR-Independiente, Reconstruyendo Malargüe y Unión Mendocina. Proyecto de Ordenanza: Programas de Ayudas Económicas Educativas-Becas y/o Subsidios.

La necesidad de realizar el pago correspondiente del año 2.025.

y,

CONSIDERANDO: Que es habitual que este Honorable Cuerpo contribuya al desarrollo social, a través del beneficio de la entrega de Becas o Ayudas Económicas a familias vulnerables que posean hijos en etapa escolar y/o Instituciones de servicio público, todo ello con el fin de salvaguardar el derecho a una buena educación y evitar de este modo la deserción escolar dentro de nuestro Departamento

Que anualmente el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe, incentiva la continuidad educativa, alienta el acompañamiento en el desempeño de los alumnos y contribuye con aportes económicos bajo el régimen de subsidios a distintas Instituciones de nuestro Departamento.

Que en los últimos meses el costo de vida se ha visto incrementado debido al índice de inflación, causando la pérdida de poder adquisitivo en los consumidores con la consecuencia directa en el inicio de actividades escolares.

Que la enseñanza y la formación de profesionales es una verdadera inversión a largo plazo y el futuro de nuestro Departamento se encuentra, entre otras cosas, subordinado a ello.

Que el Estado debe asegurar la educación de nuestros jóvenes generando para ello las herramientas que considere necesarias para alcanzar los objetivos establecidos.

Que del mismo modo, es responsabilidad del Estado el asegurar la educación en el foco de su comunidad y también la Protección a las Sociedades y Centros de Beneficencia por medio de subvenciones fijadas en los presupuestos, estableciendo sus objetivos y forma de inversión.

Que el Articulo N° 82 de la Ley Provincial N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, prevé y crea las herramientas y el marco jurídico necesario a los fines de colaborar con las organizaciones sociales que tienen como objetivo el de contribuir y optimizar el Desarrollo Social en su conjunto.

Que se hace necesario que este Honorable Cuerpo tenga la posibilidad de apoyar las actividades de las diferentes Instituciones no gubernamentales a través de la contribución económica, por medio de subvenciones y/o subsidios para fines determinados, que ayuden de alguna manera a la importante actividad que estos organismos realizan en pos del desarrollo comunal.

Que la metodología a implementarse en la entrega de subvenciones o subsidios, debe estar adecuada, administrativa y legalmente de forma que su aplicación sea completamente transparente a los ojos de la comunidad malargüina.

Que a efectos de no generar erogaciones adicionales al Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, es adecuado que cada Concejal determine el fin de los fondos asignados a éste, optando por la entrega de becas o subvenciones según estime conveniente.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Ayudas Económicas Educativas (Becas) y/o Subsidios a Organizaciones Civiles sin fines de lucro, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, según el Reglamento que forma parte de la presente, como Anexo 1.

ARTÍCULO 2: Establécese que los montos mínimos y máximos contenidos en el Reglamento del Anexo I, serán válidos por el año 2.025 y deberán ser ratificados y/o actualizados de forma anual mediante pieza legal del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Destínese al Programa de Ayudas Económicas Educativas-Becas y/o Subsidios/Subvenciones, el monto de PESOS NOVENTA MILLONES ($90.000.000), a repartir en los diez ediles por un valor de PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000) por cada uno, durante los meses de marzo y hasta noviembre del presente año.

ARTÍCULO 4°: Impútese los gastos emergentes de la aplicación de la presente Ordenanza al Presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRES DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

**RODRIGO E. HIDALGO**
PRESIDENTE

ROSANA SCHEURER
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8957494 Importe: $ 11070
27/05/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2326

VISTO: El contenido de la Nota HC 053-2.025 Concejales Magali Acosta, Francisco Parada y Pablo Cabrera, solicitan Sesión Especial para abordar el Decreto Municipal N° 1.581/2.024 Ref. Prorrogar el plazo establecido en la Declaración de Emergencia Ambiental, proveniente del Departamento Ejecutivo Municipal.

La crítica situación ambiental que atraviesa el Departamento de Malargüe, particularmente en lo que respecta a la gestión de residuos sólidos urbanos y el funcionamiento de la planta G.I.R.S.U Gestión Integral De Residuos Sólidos Urbanos.

El Decreto de Intendencia N° 1.582/2.024, en el que se establece la prórroga a la Ordenanza N° 2.258/2.023.

y;

CONSIDERANDO: Que mediante la Declaración de Emergencia Ambiental por Ordenanza N° 2.258/2.023, se estableció que la problemática ambiental debía constituirse en prioridad absoluta para el Gobierno Municipal, haciendo foco especial en la situación de la cubierta sanitaria GIRSU.

Que el remanente del Ejercicio 2.024 superó los cinco mil millones de pesos, monto suficiente para haber concretado obras y adquisiciones clave para el funcionamiento adecuado de la planta, tales como el cercado perimetral, maquinaria de compactación, trituración y enfardadora necesarias para optimizar el proceso de reciclado.

Que no se ha dado solución a la problemática de los basurales a cielo abierto, no sólo de la zona urbana sino también de la zona rural, situación que agrava el deterioro ambiental y afecta a los vecinos del Departamento.

Que la planta de personal de la Dirección GIRSU ha manifestado en reiteradas oportunidades a Concejales de este Cuerpo las dificultades en el desarrollo de sus tareas, señalando malos tratos recurrentes y deficiente gestión del recurso humano, cuestiones que deben ser atendidas con urgencia y seriedad.

Que la emergencia ambiental es una herramienta política que aumenta las facultades de respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que debe ser utilizada con responsabilidad y extrema cautela.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE**

**MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Recházese el pedido de prórroga a la Emergencia Ambiental solicitada por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal se arbitren todos los medios necesarios para dar respuestas concretas, planificar y hacer uso transparente de los recursos disponibles para enfrentar de manera real y eficaz la situación ambiental del Departamento, en el marco de las obligaciones expresas del Intendente que estipula la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 105°, inciso 25.

ARTÍCULO 3°: Envíese copia a este Honorable Concejo Deliberante del expediente de disolución del Convenio entre el Municipio de Malargüe y la Cooperativa de trabajo Ñuque Mapu, establecido por Ordenanza Nº 2.081/2.021.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CATORCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

**RODRIGO E. HIDALGO**
PRESIDENTE

ROSANA SCHEURER
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8944568 Importe: $ 8100
27/05/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 528

VISTO, la nota HC 053 – 2.025, ORDENANZA N° 2.326/2.025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, atento al contenido de la pieza legislativa por la cual se rechaza la solicitud de prórroga de la Emergencia Ambiental presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.326/2025, Ref.: “Rechazar el pedido de prorroga a la Emergencia Ambiental solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal”.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 29 de abril de 2.025.

**CDOR. CELSO A. JAQUE**

Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8944567 Importe: $ 2430
27/05/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 620

VISTO, el expediente N° 1828/2025 - referente a la ORDENANZA N° 2.324/2.025, “INTERBLOQUE UCR-INDEPENDIENTE, RECOSNTRUYENDO MALARGUE Y UNION MENDOCINA. PROYECTO DE ORDENANZA: PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS EDUCATIVAS-BECAS y/o SUBSIDIOS”, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.324/2.025, Ref: “INTERBLOQUE UCR-INDEPENDIENTE, RECOSNTRUYENDO MALARGUE Y UNION MENDOCINA. PROYECTO DE ORDENANZA: PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS EDUCATIVAS-BECAS y/o SUBSIDIOS”.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 16 DE MAYO de 2.025

**CDOR. CELSO A. JAQUE**
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8958933 Importe: $ 2700
27/05/2025 (1 Pub.)

# SECCIÓN PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(*)

**AGEO CARGAS S.A.S** CONSTITUCION: Contrato privado de fecha día 22 de Mayo de 2.025, comparecen los señores: 1. SOCIOS: JORGE ANTONIO ROMERO, Documento Nacional de Identidad Número 25.309.187, CUIT 20-25309187-9, argentino, Comerciante, nacido el 10 de noviembre de 1.976, Casado, con domicilio en Calle Tierra del Fuego s/n, Ingeniero Giagnoni, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina; CRISTIAN RODRIGO ROMERO, Documento Nacional de Identidad Número 31.124.292, CUIT 20-31124292-0, argentino, Comerciante, nacido el 13 de noviembre de 1.984, Soltero, con domicilio en Calle Chaco s/n, Ingeniero Giagnoni, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina; RICARDO JAVIER ROMERO, Documento Nacional de Identidad Número 29.562.429, CUIT 23-29562429-9, argentino, Chofer, nacido el 21 de julio de 1.982, Soltero, con domicilio en Calle Tierra del Fuego s/n, Ingeniero Giagnoni, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina; ADRIANA ANTONIA ROMERO, Documento Nacional de Identidad Número 32.909.668, CUIT 27-32909668-3, argentina, Comerciante, nacida el 23 de junio de 1.987, Soltera, con domicilio en Calle Chaco s/n, Ingeniero Giagnoni, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina y NATALIA VIRGINIA ROMERO, Documento Nacional de Identidad Número 37.001.991, CUIL 27-37001991-1, argentina, Comerciante, nacido el 30 de julio de 1.994, Soltera, con domicilio en Calle Chaco s/n, Ingeniero Giagnoni, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina. 2. DENOMINACIÓN: AGEO CARGAS S.A.S. 3. SEDE SOCIAL: Chaco s/n, Ingeniero Giagnoni, San Martín, Mendoza. 4. OBJETO SOCIAL: a) TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGAS GENERALES; b) INMOBILIARIO; c) LICITACIONES. 5. PLAZO DE DURACION: noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 6. CAPITAL: $20.000.000,00 representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $200.000,00 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: ROMERO, Jorge Antonio con D.N.I 25.309.187 con domicilio especial en la sede social y ADMINISTRADOR SUPLENTE: ROMERO, Cristian Rodrigo con D.N.I 31.124.292 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8. ORGANO DE focalizaciones: la Sociedad prescinde de la sindicatura. 9. ORGANO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8967952 Importe: $ 5940
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**DESTINO261 S.A.S**. De conformidad con el art 37 de la Ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Natalia Sidoti, 44 años, fecha de nacimiento 30/06/1980, casada, nacionalidad Argentina, Licenciada en Turismo, domicilio en Bº Agua y Energía Plan 15 Mz D, casa 10, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, email: natysido@gmail.com, DNI 28.156.843; CUIT 23-28156843-4 y Federico Antonio Lombardo, 46 años, fecha de nacimiento 10/07/1978, casado, nacionalidad Argentina, Ingeniero Químico, domicilio en Bº Agua y Energía Plan 15 Mz D, casa 10, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, email: fedelombardo78@gmail.com, DNI 26.711.028; CUIT 20-26711028-0; 2°) ACTO CONSTITUTIVO: Se constituyó por instrumento privado, de fecha 23/05/2025, con sus firmas certificadas por ante el escribano Silvana V. Zammitto, titular del registro notarial N° 215; 3) DENOMINACIÓN: Destino261 S.A.S., 4) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Barrio Ciro de Vieytes, Mz E Casa 24, Maipú, Mendoza; 5)OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas

sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos seiscientos cincuenta mil ($ 650.000) representado por mil (650) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil ($1.000) cada una; 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: estará a cargo de un administrador titular, Natalia Sidoti DNI 28.156.843, designado por plazo indeterminado y como suplente se designará a Federico Antonio Lombardo DNI 26.711.028. Ambos designan domicilio especial el de la sede social; 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 53 de la Ley 27.349; 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8969811 Importe: $ 8100
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

**JB GUTIERREZ S.A.S** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada:1) Socio: GUTIERREZ Bruno, argentino, D.N.I 30.709.002, comerciante, soltero, domicilio calle Agua Escondida N° 976, ciudad de Malargüe, Malargüe, Mendoza. 2) Contrato Constitutivo: instrumento privado del 24/04/2.025, formalizado en instrumento privado con firmas certificadas por Notario Público. 3) Denominación: “JB GUTIERREZ S.A.S.”. 4) Domicilio social legal y fiscal: Agua Escondida N° 976, ciudad de Malargüe, Malargüe, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte privado. 7) Capital Social: Pesos Dos Millones ($ 2.000.000), representada en 2.000 acciones, nominativas no endosables, ordinarias de pesos un mil ($ 1000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr Gutierrez Bruno suscribe y aporta el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Extraprotocolar de Constatación realizada ante Notario Público. 8) DIRECTOR TITULAR: GUTIEREZ Bruno, argentino, D.N.I 30.709.002 y DIRECTOR SUPLENTE: GUTIERREZ Carlos Héctor, argentino D.N.I 13.192.808. 9) Sindicatura: se prescinde. 10) Organización y Representación: estará a cargo del administrador titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. 11) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8971090 Importe: $ 4320
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

**“PRO ADMIN S.A.S”** Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 28 de abril del año 2.025 mediante el cual se constituye la Sociedad “PROADMIN S.A.S”, y subsunción de fecha 15 de Mayo de 2.025 siendo la DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: “PRO ADMIN S.A.S.”; DOMICILIO: Huarpes numero 470, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL ($600.000.-), y estará representado por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL ($ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Accionista Robello, Marco suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Robello, Marceo suscribe la cantidad de SEISCIENTAS (600)

acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de integración de capital.

Boleto N°: ATM_8971326 Importe: $ 3240
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**MIATELLO Y RIGAZZI S.A.S.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S, conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: el señor FRANCO ANGEL MIATELLO, DNI 39.677.736 y CUIT 20-39677736-4, nacido el 28/06/1996, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Lemos N° 93 de la Ciudad de Maipú, Mendoza con el 50% de las acciones y JANET DAIANA RIGAZZI, DNI 40.102.364 y CUIT 27-40102364-5, nacida el 27/12/1996, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Mzna H Casa 4 B° Jardín Cristal de la Ciudad de Maipú, Mendoza, con el 50% de las acciones. 2) Denominación Social: MIATELLO Y RIGAZZI Sociedad por Acciones Simplificadas SAS; 3) Domicilio: Lemos Nº 93, Ciudad de Maipú, Maipú, Mendoza; 4) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). 5) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Monto del Capital Social: Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) representado por UN MILLON QUINIENTOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables (1.500.000) de un valor nominal de Pesos UNO ($ 1,00) cada una. 7) Órgano de Administración: Administrador Titular: el Sr. FRANCO ANGEL MIATELLO, DNI 39.677.736 y CUIT 20-39677736-4, nacido el 28/06/1996, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Lemos N° 93 de la Ciudad de Maipú, Mendoza y Administradora Suplente la Srta. JANET DAIANA RIGAZZI, DNI 40.102.364 y CUIT 27-40102364-5, nacida el 27/12/1996, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Mzna H Casa 4 B° Jardín Cristal de la Ciudad de Maipú, Mendoza. 8) Órgano de Fiscalización: A cargo del socio. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Organización de la representación Legal: A cargo del Administrador Titular o de la Administradora Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 10) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de Abril de cada año, 11) Fecha del Acto Constitutivo: 14 de Mayo de 2.025.

Boleto N°: ATM_8971609 Importe: $ 8100
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**ALTIPLANA PRIMERA S.A.S**: 1) Constitución: 26/05/2025; 2) Socios: DEL BARRIO MANUEL argentino, con Documento Nacional de Identidad número 36.417.281, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-36417281-9, nacido el 18 de Octubre de 1991, de estado civil soltero, de profesión Comerciante de 33 años de edad, con domicilio legal en B° Boedo Village M-G C-11 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; la Señorita APORTA ROCIO GUADALUPE argentina, con Documento Nacional de Identidad número 37.737.456, C.U.I.L/C.U.I.T. 27-37737456-3, nacido el 07 de Febrero de 1994, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, de 31 años de edad, con domicilio legal en calle Las Cortaderas N° 7685 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, RIVERA LUCAS OSCAR ALEJANDRO argentino, con Documento Nacional de Identidad

número 34.389.083, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-34389083-5, nacido el 29 de Julio de 1989, de estado civil soltero, de profesión Comerciante de 35 años de edad, con domicilio legal en calle Perito Moreno N°1939 PB, Dpto 34 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 3) Denominación: ALTIPLANA PRIMERA S.A.S.; 4) Domicilio Social: calle Avenida España N° 533 PISO 1 DTO 9, de la Ciudad de la Provincia de Mendoza 5) Objeto Social: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1) ALIMENTACIÓN a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. 3)Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. d) Panadería y repostería: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración y comercialización de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. e) Comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación. COMERCIAL: mediante la compra, venta, representación, consignación, concesión, fraccionamiento, distribución y comercialización sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosecha, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelo de diseño y procedimientos industriales, pudiendo actuar incluso como proveedora de los estados provinciales, o del estado nacional, de las comunas y de cualquier otro tipo de empresa estatal o autárquica.Capacidad: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades mencionadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales de personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000,00.) representado por cien acciones (100) de pesos siete mil ($7.000,00.), y se integra el 30%, es decir PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 210.000; 8) Órgano de Administración: Administrador titular a DEL BARRIO MANUEL, con Documento Nacional de Identidad

número 36.417.281; APORTA ROCIO GUADALUPE, con Documento Nacional de Identidad número 37.737.456 y a RIVERA LUCAS OSCAR ALEJANDRO, con Documento Nacional de Identidad número 34.389.083; Designar como Administradores suplentes a: APORTA AGUSTINA DEL VALLE, argentino con Documento Nacional de Identidad número 36.417.644, MARTELLINI MAURO ANDRES Documento Nacional de Identidad número 33.023.410, y a GEORGEL ELSA ISABEL Documento Nacional de Identidad número 16.448.378 9) Representación Legal: Administradores Titulares; 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde; 11) Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8972948 Importe: $ 15930
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

**VOX GRAN ALTURA SAS** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/05/2025. 1. Socios Nombre Geronimo Agustin Cortez, Fecha de nacimiento 18/03/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Enologo, Calle Sarmiento, Número 1696, Número de documento 40241751, CUIL 20-40241751-0 Nombre Adrian Santiago Gongora, Fecha de nacimiento 19/09/1968, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante , Calle Diego Pombo , Número 3366, , Número de documento 20506511, CUIL 20-20506511-4.- 2. Denominación VOX GRAN ALTURA SAS.. 3.-Sede social Juan Martín de Pueyrredón 781 Barrio, 5ta Sección. Cod. Postal 5503. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos cinco millones ($ 5.000.000), representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Geronimo Agustin Cortez, suscribe la cantidad de dos millones quinientos mil (2.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Adrian Santiago Gongora, suscribe la cantidad de dos millones quinientos mil (2.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25.00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Geronimo Agustin Cortez, Número de documento 40241751, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Adrian Santiago Gongora, Número de documento 20506511 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: $ 7020
27/05/2025 (1 Pub.)

---

**PB DISTRIBUCIONES S.A.S.**- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. Pettenari Agustin, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 39.604.925, con número de CUIL 20-39604925-3, de 29 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio Las Cortaderas 7.845, Chacras de Coria Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Biondo Oscar Ernesto, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 28.228.014, con número de CUIL 20-28228014-1 de 44 años de edad de profesión comerciante, de estado civil casado con domicilio real en calle Arredondo 1.275, Dorrego Guaymallén provincia de Mendoza.- 2º) DENOMINACIÓN: “PB DISTRIBUCIONES S.A.S.”.- 3°) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 22 de mayo de 2025.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Ramponi 6.193, Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o

asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES ($2.000.000) representado por dos mil (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL ($1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) PETTENARI AGUSTIN, suscribe el 50% del capital social representado por mil (1.000) acciones de Pesos Mil ($1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON ($1.000.000) y b) BIONDO OSCAR ERNESTO, suscribe el 50% del capital social representado por mil (1.000) acciones de Pesos mil ($1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON ($1.000.000) - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: PETTENARI AGUSTIN, DNI 39.604.925 y Gerente Suplente: BIONDO OSCAR ERNESTO, DNI 28.228.014, constituyendo los dos domicilios especiales en Ramponi 6.193, Guaymallén, provincia de Mendoza. 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes titulares o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8966320 Importe: $ 21600
26-27/05/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de **FAMILIAS DE MI TIERRA ASOCIACION CIVIL**, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, para el día 09 del mes de Junio de 2025 a las 17hs. En el local del Tierra del Fuego 7407, Carrodilla, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Modificación del Estatuto Social, objeto social de la entidad.

Boleto N°: ATM_8969792 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TIBURCIO BENEGAS** sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 De Junio de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 hs horas en segunda convocatoria, en el Bº Pedro Vargas- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1.Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente

con Presidente y Secretario.2.Aprobación del inventario de activo y pasivo al 20/05/2025 de acuerdo a la Res. 1320/24.3.Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas.4.Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_8965871 Importe: $ 1890
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
La **Asociación Civil Argentinos Solidarios hasta la médula**, convoca a los socios con cuotas al día a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede ubicada en calle Los Crisantemos 2582 de Las Heras, para tratar el siguiente orden del día: Tratamiento del ejercicio cerrado al 31/10/2021, Tratamiento del ejercicio cerrado al 31/10/2022, Tratamiento del ejercicio cerrado al 31/10/2023, Tratamiento del ejercicio cerrado al 31/10/2024, Elección de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_8966337 Importe: $ 2700
27-28/05/2025 (2 Pub.)

---

(*)
**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL TRES PORTEÑAS** “Asociación Civil sin fines de lucro" convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 18 de junio de 2025 a las 14:00 hs, en primera convocatoria y a las 14:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social del Club sita en Bayo S/N de Tres Porteñas, San Martin, Mendoza; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de $ 120.000,00, por cada socio (correspondiente al último año hasta el día 30 de abril de 2025) que no se encuentre al día y que quiera participar de la asamblea con derecho de voz y voto.. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y el secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N 3232/2021. 4- Análisis de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. 6- Determinación de la nueva cuota social.

Boleto N°: ATM_8969813 Importe: $ 2970
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA De conformidad con lo preceptuado por el Art. 74, y Art. 20 inc a), de los Estatutos Sociales, La Comisión Directiva del **Tiro Federal Mendoza**, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su sede social en calle Boulogne Sur Mer Nº 1998, ciudad Mendoza, el 29 de JUNIO de 2025 a las 10:00 hs, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. ORDEN DEL DIA 1º Solicitar Autorización para realizar gastos Extraordinarios, en virtud de las Licencias por Enfermedades de los Empleados.

Boleto N°: ATM_8971052 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL GRUPO DE LA TERCERA EDAD SOL RADIANTE DE AGRELO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de junio de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle La Estación S/N, distrito Agrelo, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el/la Presidente y la Secretaria; 2) Tratamiento del fallecimiento de la Presidente, corrimiento de Autoridades; 3) Consideración y Aprobación, de las Renuncias de Miembros de la Comisión Directiva, de: el Vicepresidente, la Secretaria, la Prosecretaria, la Tesorera, la

Protesorera, la 1° Vocal Suplente, la 2° Vocal Suplente y la 3° Vocal Suplente. Corrimiento de Autoridades; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva, para cubrir los Cargos Vacantes de: el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a, el/la Protesorero/a, el/la 1° Vocal Titular, el/la 2° Vocal Titular, el/la 3° Vocal Titular, el/la 1° Vocal Suplente, el/la 2° Vocal Suplente y el/la 3° Vocal Suplente; por el periodo comprendido desde el día 12 de junio de 2025 al día 31 de mayo de 2026.

Boleto N°: ATM_8971149 Importe: $ 3510
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL PORTAL DE LA CRUCECITA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de junio de 2025 a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Camino a la Crucecitas S/N Ruta Provincial N° 82 – Las Compuertas, distrito Las Compuertas, departamento Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de la Memoria, desde el día 01/02/2024 al día 31/01/2025; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/01/2025; y 4 - Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y los Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8971223 Importe: $ 2700
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO MICROEMPRENDEDORES ARTESANALES PASEO CHACRAS DE CORIA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de junio de 2025 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas es segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle México N° 8130 Barrio Mauricio, distrito Carrodilla, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2 -Consideración de Memoria, desde el día 01/12/2023 al día 30/11/2024; y 3 - Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado, al día 30/11/2024.

Boleto N°: ATM_8971524 Importe: $ 2160
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
La Asociación **UNION VECINAL EL TOSCANO**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 9 de junio de 2025 a las 17 hs, en primera convocatoria y a las 18 hs, en segunda convocatoria, en la escuela Sebastián Samper Nº 1-128 sita en calle G entre calle 10 y 13, Los Compartos General Alvear, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario; 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor por el ejercicio económico finalizado al 31/12/2024; 3º) Eleccion de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuenta por terminación de sus mandatos de acuerdo al estatuto social; 4º) Motivos del llamado fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_8971594 Importe: $ 2970
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

**ASOCIACIÓN ROTARY CLUB CERRO ACONCAGUA (EX ASOCIACION ROTARY CLUB MENDOZA LOS CERROS)** Convocatoria a Asamblea Ordinaria: "Convócase a los señores Socios (no incluidos encuadrados Art. 8º – Estatuto Social) a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 2025, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida España 267, 1º Piso, Oficina 3, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Parón de Socios, informe de Revisores de Cuenta e Informe del Auditor por Ejercicio Económico N° 12, finalizados el 30 de junio de 2024 y sus comparativos.COMISIÓN DIRECTIVA.

Boleto N°: ATM_8971694 Importe: $ 2700
27/05/2025 (1 Pub.)

---

**ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA.** Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de junio de 2025, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina Calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Fijar número de miembros y elección de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8966357 Importe: $ 6750
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

Acta de Directorio de "**EL RURAL S.A.**" En la ciudad de Godoy Cruz, Mendoza a 19 días del mes de Mayo del 2025, en la sede social de "EL RURAL S.A." con domicilio en calle Independencia 595, en mi carácter de Presidente del Directorio, decido convocar a Asamblea General Ordinaria el día jueves 19 de Junio del 2025 a las 19 hs. a realizarse en el domicilio de la sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1º- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2°- Razones que llevan al tratamiento fuera de término de los ejercicios finalizados al 31/12/2023. 3º- Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art- 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 4º- Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 5º- Distribución de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 6º- Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 7º- Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_8967263 Importe: $ 14850
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

**XAVIER SA** convoca a Asamblea Ordinaria para el día 9 de junio de 2025 en la sede de la Sociedad sita en calle Santa Cruz 130 de la Ciudad de Mendoza, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: firma del acta de asamblea. SEGUNDO: Aprobación de la gestión anterior. TERCERO: Renuncia del director titular. CUARTO: Designación de nuevo directorio. QUINTO: Aceptacion de cargos. SEXTO: Consideración de los Estados Contables correspondiente a los ejercicios años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Boleto N°: ATM_8967747 Importe: $ 8100
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

"**LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**- Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales

vigentes, para el día 7 DE JUNIO DE 2025, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIALSOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día:1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.2) Consideración de la Memoria, inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos, el informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3)Aprobación de la gestión del Directorio.4) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio.5) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8951578 Importe: $ 13500
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

**Oeste Embotelladora S.A.** Convoca a Asamblea General ordinaria para el día 25 de junio de 2025 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con el Sr. Presidente y Síndico suscriban el acta que se labre como consecuencia de la presente Asamblea. 2.Tratamiento y consideración de los EECC y demás documentación dispuesta por el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. 3.Consideración de los resultados que arrojara el ejercicio. 4. Consideración de la Gestión del Directorio. 5. Consideración de los honorarios del Directorio. 6. Consideración de la Gestión de Sindicatura. 7. Consideración de los honorarios de Sindicatura. 8. Designación de personas autorizadas para tramitar la inscripción de lo que se resuelva en la Asamblea ante los organismos administrativos. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8959532 Importe: $ 17550
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

**MAGNA INVERSORA S.A.** – CONVOCATORIA. Convocase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 16 de junio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria, en caso de fracasar se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 14:00 horas, en la sede social sita en Avenida España Nº 1340, Piso 11, Oficina 12, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/01/2009. 3) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11/03/2013 y 04/04/2017, ambas sobre Designación de Autoridades. 4) Modificación de los Artículos Quinto, Séptimo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Estatuto Social. 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un periodo de tres (3) ejercicios. 6) Consideración de la Prescindencia de Sindicatura. 7) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_8957278 Importe: $ 13500
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

---

**MAGNA INVERSORA S.A.** – CONVOCATORIA. Convocase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 17 de junio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria, en caso de fracasar se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 14:00 horas, en la sede social sita en la Avenida España Nº 1340, Piso 11, Oficina 12, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas, Cuadros y Anexos e Informes del Síndico y del Auditor correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 4) Consideración de los Resultados de los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de Junio de 2009,

2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 5) Consideración del destino de los Resultados no asignados al 30 de Junio de 2023. 6 ) Reducción del capital Social (Art. 206 LSC). 7) Consideración de la gestión de los Directores por su actuación durante los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Su remuneración. 8) Consideración de la gestión de los Síndicos por su actuación durante los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.9) Autorizaciones

Boleto N°: ATM_8957300 Importe: $ 21600
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

---

**OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A.** (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día lunes 9 de junio de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento Nº 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: "1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables de liquidación al 31 de diciembre de 2024. Consideración del Proyecto Final de Distribución; 3) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/24; 4) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/24. 5) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/24; 6) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/24; 7) Cancelación registral. Conservación de libros y documentos sociales; 8) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_8957495 Importe: $ 22950
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

---

## IRRIGACION Y MINAS

Expte. nº ex-2024-05715226- -Gdemza-mineria s/permiso de exploración USPALLATA- LAS HERAS -MENDOZA. GIUSTOZZI CARLOS DANIEL al número de orden 2, obra presentación de fecha 7 de Agosto del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento LAS HERAS, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-03, distrito minero 26, departamento LAS HERAS. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69: punto 1: X= 6.437.400,00, Y= 2.465.000,00, punto 2: X= 6.437.400,00, Y= 2.471.250,00, punto 3: X= 6.429.400,00, Y= 2.471.250,00, punto 4: X= 6.429.400,00, Y= 2.465.000,0, superficie aproximada: 5000 ha 0000 m2.- Coordenadas sistema Posgar 07-faja2: punto 1: X=6.437.193,67, Y= 2.464.910,71, punto 2: X=6.437.193,67, Y= 2.471.160,68, punto 3: X=6.429.193,70, Y= 2.471.160,68, punto 4: X=6.429.193,70, Y= 2.464.910,71. Observaciones: atento a lo solicitado en el Expte. de la referencia se procede a graficar la solicitud de pedido de exploración, la misma no se superpone con ningún derecho minero según nuestros registros. nota: las coordenadas presentadas son responsabilidad del solicitante. Numero de orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Minera San Jorge s.a. cuit :30-69228382-8 poseedores no contiene provee: orden 30, publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompáñese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a el/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la

nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del código de procedimiento minero. Escribania de Minas- Dirección de Minería- Gob. de MENDOZA, MENDOZA, 14/05/2025.

Boleto N°: ATM_8966562 Importe: $ 12420
26-27/05/2025 (2 Pub.)

## REMATES

(*)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUIJ: 13-06739928-9 (011903-1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR rematará, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, las que se llevarán a cabo en San Martín 322, Ciudad de Mendoza .TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025 a las 09:00 horas inmuebles propiedad de la fallida LOTE 1: Inmueble identificado en Plano 13-15260 como Fracción 2, ubicado en Lavalle, Departamento Jocolí Viejo, Barrio Ítalo Muñoz con frente a Ruta Provincial N° 34 s/n. inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en la Matrícula 445013/13 -continuación SIRC 1300445013- constante de una superficie s/t:476,64 mts2 y s/p: 500 mts2,AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra, con una base de venta de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 2.400.000) posee CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTROCONDUCTO PREEXISTENTE Ley 19552 art.4 a Favor de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución troncal de Cuyo (Distrocuyo SA) y según plano afecta 100,80 mts2, sobre el frente de la propiedad. Principales Mejoras: Excelente ubicación para emprendimiento gastronómico, galpón industrial, sobre Ruta 34 asfaltada, es el ingreso a Lavalle por Jocolí, terreno nivelado, 375,84 mts2 disponibles, cuenta con disposición de los servicios de Energía Eléctrica, Gas, Agua Corriente se ubica a metros del Barrio Cordilleranos II. Los interesados en adquirir el inmueble podrán presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de seña (art. 1059 CCC), esto es, PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000), por medio de transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro del sobre y presentarlo cerrado en Secretaría del Tribunal. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm) así como en el Tribunal; y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 9,00 horas del día 25 DE JUNIO DE 2025 INSCRIPCIONES: Nomenclatura Catastral 13020100130000130002 Padrón Territorial: 13-151188 Exhibición 10/06/2025 de 16,30 a 18,30 hs. LOTE 2 : RESTO de la Matrícula SIRC 1300508910 del loteo en Barrio Altos Cordilleranos II, ubicado en Ruta provincial N° 34 s/n de Jocolí Viejo, Lavalle, ( correspondiendo con las siguientes fracciones: manzana J lotes 7 y 14; manzana K lotes 12 y 13; manzana L lote 5, 6, 7, 8, 9 y 10, manzana M lote 3, manzana N Fracción B y loteo no fraccionado.), con una superficie s/t: 100396,47 mts2 y s/p: 105792,06, mts2, junto con el inmueble inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910) identificado como lote 10, manzana L), con una superficie s/t:589,33 mts2 y s/p 589,33 mts2. (afectado con hipoteca por $ 6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R.) AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra, con una base de venta de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 ($ 104.876.992,80), Esta segunda subasta se encuentra conformado por 12 lotes (fraccionados) y una superficie de terreno no fraccionada -dividida en Manzanas-. De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana “G”, conforme lo resuelto al dictar la sentencia prevista por el art. 36 LCQ. Los interesados en adquirir el inmueble podrán

presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de seña (art. 1059 CCC), esto es, PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 ($ 10.487.699,28), con incrementos mínimos entre posturas de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00). por medio de boleta de depósito judicial y/ o transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. (Datos cuenta: (n°de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134).. Estas ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm) así como en el Tribunal; y serán recibidas en la Secretaría hasta las NUEVE (09:00) HORAS del día VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2025. Detalle de lotes que conforman la tercera subasta: Mzana J = Lote 7 y 14 (540,12 y 520,99 mts2), Mzana K = Lote 12 y 13 (650,01 y 650,01 mts2), Mzana L = Lote 5,6,7,8 y 9 (500,02mts2, 500,02 mts2, 507,58mts2, 508,90mts2 y 572,54 mts2), Mzana M = Lote 3 de 636,35 mts2, Mzana N = Lote Fracción B. Esta fracción es de 1225,95 mts2 tiene frente a la Ruta 34. Y Lote 10 Mzana J ya inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 1300513622 con una superficie de 525,02 mts2.Este Fraccionamiento se diferencia del resto de la propiedad por contar con los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Cada fracción o lote se encuentra empadronado en la Municipalidad de Lavalle y en ATM. De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana “G”, La superficie no incluida en el fraccionamiento de lotes alcanza a 3 has 5656,73 mts2. Esta superficie se diferencia de la Superficie Fraccionada que no posee los Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Los adelantos que posee esta Fracción es que ya cuenta con adelantos reflejados en el Plano 15453 ya se han donado las calles públicas y el espacio de esparcimiento (plaza) el Ing. Agrim. Luis Alejandro Lucero en el cálculo hace una estimación para un total de 119 lotes donde se limitó a 48. Otra mejora es que el límite Norte de la propiedad se encuentran cerrado con paredes de ladrillón a 2,40 mts con columnas de hormigón cada 3,5 mts cubriendo una longitud del lateral, mientras que el límite Este posee limite abierto. Todo el terreno se encuentra totalmente nivelado quedando pendiente la urbanización (cuneta y banquina y la obra de luminarias). Pudiéndose continuar con el fraccionamiento o loteo. Se encuentran registradas ante el Registro de la Propiedad las donaciones de calles y de espacios públicos a la Municipalidad de Lavalle alcanzando 3 Has 1285,52 mts2. La superficie no incluida en el fraccionamiento restante alcanza a 3 has 5656,73 mts2 GRAVAMENES: Dentro de este inmueble se incluye el lote identificado como Mzana L Lote 10 del Barrio Cordilleranos II inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910), con una superficie s/t:589,33 mts2 y s/p 589,33mts2. Afectado con hipoteca por $6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R. CUIT: 30-70950628-1. Sobre el Lote N Fracción B existe una Servidumbre de Electroducto (Afectado 263 mts2 según plano 13-15658). Datos: (n° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134). – Quien resulte adquirente en los lotes publicados deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y el 10,50 % de IVA en el acto de subasta. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Se aclara que la transferencia interbancaria en garantía será mantenida a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir los inmuebles por ante el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.) Expresamente se hace saber que a los efectos de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de subasta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como posibilitar la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; todo ello conforme lo prescribe el art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras. Informes y Títulos agregados en autos

pudiéndose compulsar no admitiéndose objeciones con posterioridad a la subasta. Exhibición 11/06/2025 de 16,30 a 18,30 hs. Consultas Martillero tel. 2612-177300.

C.A.D. N°: 27220 Importe: $ 135000
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

---

(*)

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 12 de JUNIO de 2025 a partir de las 11:30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: PALACIOS, FEDERICO EXEQUIEL, PEUGEOT 408 ALLURE 2.0 N SEDAN 4 PUERTAS, LPL 573 2018, BASE $ 1.792.117,68 en el estado que se encuentran y exhiben los días 6, 9, 10 y 11 de junio inclusive de 2025 de 10 a 12 hs y de 14.30 a 17.00, en Parking Service, Nuevo Centro Logistico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez- Moreno. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 12 de junio a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo

en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de mayo de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

Boleto N°: ATM_8959443 Importe: $ 14040
27/05/2025 (1 Pub.)

---

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, Martillero, matricula 2047. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADO DE PAZ –PRIMERO. Autos N° 011851-10149). caratulados: CUYO AVAL S.G.R. C/ LA PAYUNIA S.R.L. P/ EJECUCION DE HONORARIOS (OTROS FUEROS), rematará próximo 10 DE JUNIO DE 2025 A LAS DOCE (12) HORAS, en Oficina Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta suelo, Ciudad, Mendoza. Mediante la modalidad VIVA VOZ dispuesto por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C.yT. con base de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000.-) con incrementos mínimos entre ofertas de $ 500.000. Comprador deberá acreditar acto subasta pago del 10% de seña, abonar 3% de comisión Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal al momento de su aprobación. No se admite la compra en comisión. Inmueble propiedad de LA PAYUNIA S.R.L. Ubicado en calle Castillo s/n° intercepción calle de La Escuela en Distrito Goude, San Rafael, Mendoza. a 28 km. Del centro de San Rafael y 10 Km. Del pueblo de Goude y ruta 143. Constante de una superficie de NOVENTA Y SEIS HECTREAS CUATTRO MIL NUEVE METROS UN DECIMETRO CUADRADO Según título y de SETENTA Y NUEVE HECTAREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES METROS VEINTE DECIMETRO CUADRADOS según Plano N° 48710. Límites: Norte en 1.491,51 mts. con José Martínez y otros. Sur: en 980,51 mts. con calle Castillo y en 514,95 mts. con Martin Cruz Ponce, Este: en 320,94 mts, con Martin Cruz Ponce y 331,70mts. con calle Dr. Sáez y Oeste: en 641,70 mts. con calle De La Escuela. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad a la Matricula N° 56431/17. Rentas padrón N° 23142-4/17. Catastro NCN° 17-99-00-2400-740250-0000-1. Irrigación tiene derecho de regadío inscripto para 79 has. 9323 m2, código de cauce 3035/0000, P.P 84(0168) P.G. 37961. Posee pozo inscripto al N° 0145(17) /2009 de 8", EDEMSA NIC N° 1502290. Agua corriente servicio prestado por la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Sociales. Asistenciales y consumo Goude Ltda. Dirección Provincial de Vialidad Exenta de pago de contribuciones. DEUDAS: Deudas: Edemsa $ 433.629,16 al 21/02/2025. Irrigación $ 223.651,05 al 2/04/2025; Atm. $ 485.159,66 al 28/02/2025. Agua corriente $ 8.000 23/02/2025. Deudas actualizadas efectivo pago. GRAVAMENES: 1°) Hipoteca a favor de Cuyo Aval por $ 9.000.000 del 25/8/2017. 2°) Hipoteca a favor de Cuyo Aval por $ 6.000.000 del 18/6/2018. 3°) Embargo estos autos 10149 Cuyo Aval S.G.R C/ La Payunia por $ 20.000.000 del 24/5/2023. MEJORAS: El inmueble se encuentra cerrado perimetralmente con postes de madera y alambrada en regular estadio. Posee derecho de riego, Luz y agua corriente, Ingresando por intermedio de un callejón sobre el lado izquierdo encontramos una construcción de material cocido con techo de chapa de zinc de 91 m2 cubiertos aproximadamente, con carpintería madera, pisos llaneados, paredes revocadas, sin puertas y estado de abandono. A continuación otra vivienda (casa principal) de adobe con revoque chicoteado por fuera, techo de madera y machimbre, de 82 m2 cubiertos aproximados de piso llaneado en buen estado de construcción. a continuación un galpón 100 m2 cubiertos de ladrillo revocado, techo de chapa de zinc, ingreso por medio de portón metálico. Posee una laguna de tierra en estado de abandono, y un pozo con salida a esta, pozo, con bomba y motor con cableado eléctrico subterráneo, con casilla de material para resguardo el motor y tableros, aparentemente en funcionamiento. El inmueble posee 5 has aproximadamente de viña con uva barbera, aproximadamente 15 mil plantas de ciruela Da`gen y 12 mil plantas nuevas, plantas de durazno solo en callejon (hijuela de riego) y unos 300 nogales en estado de mínima producción. Avaluó año 2025 $ 38.125.030. Exhibición: 06 de junio 2025 de 10 a 12,30 horas. Informes: Juzgado autorizante y/o Martillero, French 107 de Godoy Cruz, Cel. 2613001481.

Boleto N°: ATM_8960794 Importe: $ 51300
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

---

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 156.681 caratulados "VELAZQUEZ MAURICIO ALEJANDRO C/

GUTIERREZ ARGENTINO SEGUNDO Y OTROS P/ DESPIDO", orden Primera Cámara del Trabajo, señálese el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE TREINTA HORAS (03/06/2025, 09,30) para que tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula n° 173762 y del inmueble matrícula 427332, Callejón comunero de Indivisión Forzosa, base $ 15.000.000, incremento de ofertas $ 300.000, Impuesto fiscal 4,5%, Seña 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto de remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, de Ciudad, Mendoza. Modalidad de subasta, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS alternados sin cargo previo (art. 21 del CPL). Superficie: según plano 13-13903 de fracción "A": 1 ha. 000013 m2, fracción "B": de 1 ha. 000013 m2, fracción "C": de 1 ha.000014 m2. Inscripciones y Gravámenes: 1- Embargo preventivo por $ 2.005.000 en juicio 162.439 caratulados "Velázquez Mauricio Alejandro en juicio N° 156.681 c/ Gutiérrez Segundo Argentino p/ Embargo Preventivo de la 1° Cámara del Trabajo, registrado a fojas 33 del Tomo 594 de embargos generales, entrada n° 211779 del 07/6/2021, sobre resto. 2- Embargo por ampliación del relacionado al anterior por la suma de $ 6.516.049,05 por oficio del 22/6/2023 en estos autos, registrado a fojas 103 del Tomo 610 de embargos generales, entrada 2409417 del 26/6/2023 sobre resto. 3- Se convierte en definitivo el embargo preventivo de éstos autos por oficio del 22/6/2023, registrado a fojas 166 del Tomo 58 de Aclaraciones Generales, entrada 2409417 del 26/6/2023. 4- Embargo por ampliación del asiento B-1 por $ 1.719.348 por oficio sin consignar fecha en Juicio 164.320 caratulados "Asensio Valeria y otro en juicio 156.681 c/ Gutiérrez Argentino Segundo p/ Ejecución de honorarios" de la 1° Cámara del Trabajo, registrado a fojas 153 del tomo 612 de embargos generales, entrada n° 2484777 del 21/11/2024 sobre el resto. Nomenclatura Catastral: fracción "A": 13.99.00.0800.514748.0000.1, fracción "B": 13.99.00.0800.513752.0000.5, fracción "C": 13.99.00.0800.512757.0000.6. Plano de Mensura N°: 13-13903 de Lavalle. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: Padrón 13-11099-4: del 01/2016 al 02/2025 $ 29.876,98 más costas por $ 42.926,67, Padrón 13-11100-0: del 01/2016 al 02/2025 $ 29.876,98 más costas $ 42.926,67, Padrón 13-11101-8 del 01/2016 al 02/2025 $ 29.876,98 más costas $ 42.926,67. Dirección Provincial de Vialidad: Los padrones se encuentran a la fecha exentos de pago de Contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras. Avalúo Fiscal: Fracción "A": $ 42.194,00, fracción "B": $ 42.194,00 y fracción "C": $ 42.194,00. Mejoras: Inmueble ubicado con frente a Carril Costa de Araujo s/n, Distrito El Plumero, Lavalle, se constata que aparentemente el inmueble se encuentra cercado en su totalidad por palos rollizos de madera de aproximadamente un metro cincuenta de alto, con cuatro tiradas de alambre. El frente del inmueble, sobre Carril Costa de Araujo (Ruta34), costado Norte, conforme figuraría en el plano, no se puede precisar medidas por no contar con medios idóneos, tendría alrededor de trescientos cincuenta y tres metros con 62/100 de frente (dirección Este/Oeste), por doscientos sesenta y siete metros de profundidad aproximados (dirección Norte/Sur), siempre conforme copia de plano acompañado. Limitaría el inmueble al Oeste con otro inmueble perteneciente a "Martín Araujo", conforme copia de plano acompañado, al Norte con "Mercedes Zamora de Araujo" (terreno inculto) y al Este con Mercedes Zamora de Araujo (terreno inculto), siempre conforme a copia de plano acompañado, ya que no se cuenta con conocimientos técnicos, ni medios apropiados para constatar mensura. Se ingresa al inmueble por un portón de metal, color azul, de dos hojas, de aproximadamente diez o quince metros de extensión, siendo el ingreso precario, marcado con una huella. En apariencia se distingue un intento de demarcación de un loteo interno, con pilastras d rollizo de madera similares al cercado externo, sin identificación precisa. En el vértice Suroeste, se observa una pilastra de luz precaria (de madera rollizo de unos cinco metros de alto), con dos cajas de luz de madera forradas con membrana. Una de ellas posee leyenda "NIC 315288). A partir de esa pilastra, se extiende un tendido eléctrico de obra por el frente del inmueble, en dirección Oeste/Este, hasta la altura del portón de ingreso, y luego corta en "L" por el ingreso precario (marcado con huella), en dirección Sur/Norte, hasta casi el límite Norte del inmueble. Se distinguen dentro del terreno, tres viviendas en construcción, la primera de ellas ubicada en el sector Suroeste, con paredes de ladrillo y revoque, con techo de palos rollizos y membrana, sin aberturas y piso de cemento, deshabitada. Una segunda vivienda de similares características se ubica cerca del ingreso del inmueble, a unos quinientos metros, pero sin techo. Al fondo del inmueble, en su costado Norte, hay una tercera vivienda en construcción, sin techos ni aberturas colocadas, con piso de cemento, ladrillo visto y revoque (mayores referencias, aledaño hay otro terreno demarcado con palos rollizos y tres tiras de alambre, que posee cartel "M-D C5"). Finalmente, hay una

cuarta vivienda de similares características a las anteriores, con techo de palos rollizos, machimbre y membrana, aberturas colocadas y habitada, de la cual se realiza acta respectiva en el lugar con la persona hábil que atiende a mis llamados, y que se acompaña en hoja manuscrita al presente. No obstante lo detallado, no se puede corroborar si existen servicios de luz, agua, gas o cloacas en el inmueble a la vista. Conforme lo dispuesto y autorizado por Acordada N° 29.532 S.C.J. Mendoza, se proceden a extraer diecinueve fotografías que respaldan lo actuado, del teléfono celular 2616549889 (Samsung S2 FE), perteneciente al Martillero Roberto Montagna, y que quedan a disposición de US en caso de que lo considere corresponder. Seguidamente, nos apersonamos en la única vivienda habitada que observamos en el inmueble a constatar, identificada en el alambrado de perímetro Sur con un cartel precario “M C-C3”, sin saber precisar si corresponde al inmueble habitado, o al lote aledaño. En la vivienda somos atendidos por una persona hábil que se identificó con DNI. N° 42.168.922, como Sra. Natalia Stefania Garramuño, nacida el 20/09/1999, manifestando que es inquilina, alquilando a una persona llamada Sr. Roque Agüero , de quien no sabe precisar domicilio correcto. Informa que reside en el domicilio junto a su pareja Sr. David Alberto Tolaba Gutiérrez, DNI. 37.776.454, nacido el 17/10/1993, y dos hijos fruto de esa unión Liam Alberto Tolaba Garramuño DNI: 58.013.110 nacido el 31/01/2020 y Sadai Sifora Tolaba Garramuño DNI. 70.350.875, nacida el 12/12/2024. Se extrae fotografía de un recibo precario de alquiler, sin aclaración de firma de quien recibe el canon, con fecha 5 de Abril (no figura año). Se le informa a la Sra. Natalia Stefania Garramuño que todo el inmueble se encuentra en proceso de subasta, y se le informa Juzgado y número de expediente donde se encuentra ordenado. También aclara que no posee en su poder contrato de alquiler alguno que respalde sus dichos. Respecto del interior del inmueble, se percibe material de ladrillo visto en exterior, con revoque alisado pintado en el interior, con techos de rollizos con machimbre, pisos de cerámicos, cocina comedor integrada en “L”, un baño a medio terminar con cañerías plásticas a la vista, un lavadero y un bidet, un calefón eléctrico duchero y una habitación con una ventana hacia el Sur. La vivienda posee dos puertas de madera maciza hacia el exterior y la cocina comedor posee tres ventanas de vidrios repartidos en madera de pino de dos hojas (al igual que la habitación), la cocina tiene un mobiliario básico de alacena y bacha con mueble inferior en mal estado de conservación y una cocina de cuatro hornallas marca “Volcán” en mal estado, no se corrobora funcionamiento. Servicios de luz y agua de pozo, no posee gas natural ni cloaca. Sus ventanas poseen rejas. Es mi informe dando por terminado. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889

C.A.D. N°: 27195 Importe: $ 114750
21-23-27-29/05 02/06/2025 (5 Pub.)

---

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 164.320 caratulados “ASENSIO VALERIA Y OTRO EN J. 156.681 C/ GUTIERREZ ARGENTINO SEGUNDO Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, orden Primera Cámara del Trabajo, señálese el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE TREINTA HORAS (03/06/2025, 09,30) para que tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula n° 173762 y del inmueble matrícula 427332, Callejón comunero de Indivisión Forzosa, base $ 1.700.000, incremento de ofertas $ 100.000, Impuesto fiscal 4,5%, Seña 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto de remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, de Ciudad, Mendoza. Modalidad de subasta, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS alternados sin cargo previo (art. 21 del CPL). Superficie: según plano 13-13903 de fracción “A”: 1 ha. 000013 m2, fracción “B”: de 1 ha. 000013 m2, fracción “C”: de 1 ha.000014 m2. Inscripciones y Gravámenes: 1- Embargo preventivo por $ 2.005.000 en juicio 162.439 caratulados “Velázquez Mauricio Alejandro en juicio N° 156.681 c/ Gutiérrez Segundo Argentino p/ Embargo Preventivo de la 1° Cámara del Trabajo, registrado a fojas 33 del Tomo 594 de embargos generales, entrada n° 211779 del 07/6/2021, sobre resto. 2- Embargo por ampliación del relacionado al anterior por la suma de $ 6.516.049,05 por oficio del 22/6/2023 en estos autos, registrado a fojas 103 del Tomo 610 de embargos generales, entrada 2409417 del 26/6/2023 sobre resto. 3- Se convierte en definitivo el embargo preventivo de éstos autos por oficio del 22/6/2023, registrado a fojas 166 del Tomo

58 de Aclaraciones Generales, entrada 2409417 del 26/6/2023. 4- Embargo por ampliación del asiento B-1 por $ 1.719.348 por oficio sin consignar fecha en Juicio 164.320 caratulados “Asensio Valeria y otro en juicio 156.681 c/ Gutiérrez Argentino Segundo p/ Ejecución de honorarios” de la 1° Cámara del Trabajo, registrado a fojas 153 del tomo 612 de embargos generales, entrada n° 2484777 del 21/11/2024 sobre el resto. Nomenclatura Catastral: fracción “A”: 13.99.00.0800.514748.0000.1, fracción “B”: 13.99.00.0800.513752.0000.5, fracción “C”: 13.99.00.0800.512757.0000.6. Plano de Mensura N°: 13-13903 de Lavalle. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: Padrón 13-11099-4: del 01/2016 al 02/2025 $ 29.876,98 más costas por $ 42.926,67, Padrón 13-11100-0: del 01/2016 al 02/2025 $ 29.876,98 más costas $ 42.926,67, Padrón 13-11101-8 del 01/2016 al 02/2025 $ 29.876,98 más costas $ 42.926,67. Dirección Provincial de Vialidad: Los padrones se encuentran a la fecha exentos de pago de Contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras. Avalúo Fiscal: Fracción “A”: $ 42.194,00, fracción “B”: $ 42.194,00 y fracción “C”: $ 42.194,00. Mejoras: Inmueble ubicado con frente a Carril Costa de Araujo s/n, Distrito El Plumero, Lavalle, se constata que aparentemente el inmueble se encuentra cercado en su totalidad por palos rollizos de madera de aproximadamente un metro cincuenta de alto, con cuatro tiradas de alambre. El frente del inmueble, sobre Carril Costa de Araujo (Ruta34), costado Norte, conforme figuraría en el plano, no se puede precisar medidas por no contar con medios idóneos, tendría alrededor de trescientos cincuenta y tres metros con 62/100 de frente (dirección Este/Oeste), por doscientos sesenta y siete metros de profundidad aproximados (dirección Norte/Sur), siempre conforme copia de plano acompañado. Limitaría el inmueble al Oeste con otro inmueble perteneciente a “Martín Araujo”, conforme copia de plano acompañado, al Norte con “Mercedes Zamora de Araujo” (terreno inculto) y al Este con Mercedes Zamora de Araujo (terreno inculto), siempre conforme a copia de plano acompañado, ya que no se cuenta con conocimientos técnicos, ni medios apropiados para constatar mensura. Se ingresa al inmueble por un portón de metal, color azul, de dos hojas, de aproximadamente diez o quince metros de extensión, siendo el ingreso precario, marcado con una huella. En apariencia se distingue un intento de demarcación de un loteo interno, con pilastras d rollizo de madera similares al cercado externo, sin identificación precisa. En el vértice Suroeste, se observa una pilastra de luz precaria (de madera rollizo de unos cinco metros de alto), con dos cajas de luz de madera forradas con membrana. Una de ellas posee leyenda “NIC 315288). A partir de esa pilastra, se extiende un tendido eléctrico de obra por el frente del inmueble, en dirección Oeste/Este, hasta la altura del portón de ingreso, y luego corta en “L” por el ingreso precario (marcado con huella), en dirección Sur/Norte, hasta casi el límite Norte del inmueble. Se distinguen dentro del terreno, tres viviendas en construcción, la primera de ellas ubicada en el sector Suroeste, con paredes de ladrillo y revoque, con techo de palos rollizos y membrana, sin aberturas y piso de cemento, deshabitada. Una segunda vivienda de similares características se ubica cerca del ingreso del inmueble, a unos quinientos metros, pero sin techo. Al fondo del inmueble, en su costado Norte, hay una tercera vivienda en construcción, sin techos ni aberturas colocadas, con piso de cemento, ladrillo visto y revoque (mayores referencias, aledaño hay otro terreno demarcado con palos rollizos y tres tiras de alambre, que posee cartel “M-D C5”). Finalmente, hay una cuarta vivienda de similares características a las anteriores, con techo de palos rollizos, machimbre y membrana, aberturas colocadas y habitada, de la cual se realiza acta respectiva en el lugar con la persona hábil que atiende a mis llamados, y que se acompaña en hoja manuscrita al presente. No obstante lo detallado, no se puede corroborar si existen servicios de luz, agua, gas o cloacas en el inmueble a la vista. Conforme lo dispuesto y autorizado por Acordada N° 29.532 S.C.J. Mendoza, se proceden a extraer diecinueve fotografías que respaldan lo actuado, del teléfono celular 2616549889 (Samsung S2 FE), perteneciente al Martillero Roberto Montagna, y que quedan a disposición de US en caso de que lo considere corresponder. Seguidamente, nos apersonamos en la única vivienda habitada que observamos en el inmueble a constatar, identificada en el alambrado de perímetro Sur con un cartel precario “M C-C3”, sin saber precisar si corresponde al inmueble habitado, o al lote aledaño. En la vivienda somos atendidos por una persona hábil que se identificó con DNI. N° 42.168.922, como Sra. Natalia Stefania Garramuño, nacida el 20/09/1999, manifestando que es inquilina, alquilando a una persona llamada Sr. Roque Agüero , de quien no sabe precisar domicilio correcto. Informa que reside en el domicilio junto a su pareja Sr. David Alberto Tolaba Gutiérrez, DNI. 37.776.454, nacido el 17/10/1993, y dos hijos fruto de esa unión Liam Alberto Tolaba Garramuño DNI: 58.013.110 nacido el 31/01/2020 y Sadai Sifora Tolaba Garramuño DNI. 70.350.875, nacida el 12/12/2024. Se extrae fotografía de un recibo precario de alquiler, sin aclaración de firma de quien recibe el canon, con fecha 5 de Abril (no figura año).

Se le informa a la Sra. Natalia Stefania Garramuño que todo el inmueble se encuentra en proceso de subasta, y se le informa Juzgado y número de expediente donde se encuentra ordenado. También aclara que no posee en su poder contrato de alquiler alguno que respalde sus dichos. Respecto del interior del inmueble, se percibe material de ladrillo visto en exterior, con revoque alisado pintado en el interior, con techos de rollizos con machimbre, pisos de cerámicos, cocina comedor integrada en “L”, un baño a medio terminar con cañerías plásticas a la vista, un lavadero y un bidet, un calefón eléctrico duchero y una habitación con una ventana hacia el Sur. La vivienda posee dos puertas de madera maciza hacia el exterior y la cocina comedor posee tres ventanas de vidrios repartidos en madera de pino de dos hojas (al igual que la habitación), la cocina tiene un mobiliario básico de alacena y bacha con mueble inferior en mal estado de conservación y una cocina de cuatro hornallas marca “Volcán” en mal estado, no se corrobora funcionamiento. Servicios de luz y agua de pozo, no posee gas natural ni cloaca. Sus ventanas poseen rejas. Es mi informe dando por terminado. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

C.A.D. N°: 27207 Importe: $ 114750
21-23-27-29/05 02/06/2025 (5 Pub.)

---

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 3, de esta primera Circunscripción, en los Autos N° 252.727 caratulados MONTEMAR CIA FIN SA C/ NAUTILUS S.A Y BASTAN JOSE MANUEL P / EJECUCION HIPOTECARIA, Rematará el 29 de Mayo próximo a las 11:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 50% de propiedad del demandado, Sr. Bastan José Manuel, ubicado en Calle Laprida N° 951, La Puntilla Departamento de, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON 42 DECIMETROS CUADRADOS. (3.305,42m2), y Según Plano Mensura (3.305,42m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Este entre punto 2 y 3 con Antonio Carlos Macola en 97,12 mts; Al Oeste entre el punto 1 y 4 con los Sres. Ricardo Joaquín Sardi, Daniel Horacio Giroldi, Guillermo Luis Ambrosini y la Sra. Cristina Escallol de Rivero en 128,48 mts; Al Sur entre el punto 1 y 2 con Calle Laprida en 32,18 mts; Al Norte entre punto 3 y 4 con la Dirección Provincial de Vialidad en 34,42 mts. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula Nº 600520999, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N° 06-217541; Municipalidad Lujan de Cuyo, Padrón Municipal cuenta Nº 4971 Nomenclatura Catastral Nº06-02-01-0017-000045-0000-3; Irrigación N°1012-1858 GRAVAMENES: I- Embargo: Menéndez Andrés c/ Bastan José Manuel y otros p/ D Y P p/ Medida precautoria. II-. Embargo p/ ampliación: J: 252.152. Menéndez Andrés; en J: 251.114 Menéndez Andrés c/ José Manuel Bastan y otros. p/ DYP p/ medidas precautorias del tercer juzgado civil, comercial y minas por la suma de pesos $2.500.000 de fecha 20/07/2020. II- Embargo $2000 p/ oficio del 01/09/2020 en J: 43.673. Caratulados: Troyano Antonio en J: 01.04.02-36948 c/ Bastan José Manuel s/ ejecución de honorarios de la segunda cámara de trabajo con fecha 28/12/2020 IV- Embargo por ampliación: $7.200 p/ oficio del 09/11/2021 en J: 43.673 caratulado: Troyano Antonio c/ Bastan José Manuel por ejecución de honorarios de la segunda cámara laboral. V- Embargo: $4.000.000 J: 252.727 caratulados: MONTEMAR CIA. FIN. S.AR c/ NAUTILUS SA y Bastan Jose Manuel por ejecución hipotecaria. VI- Embargo: $5.000.000 J: 75.57 caratulados CERRO NEVADO AUTOMOTORES SA c/ BASTAN JOSE MANUEL p/ CAMBIARIA. De fecha 06/09/2022. VII- Embargo p/ampliación con fecha 13/03/2024 $15.000.000 J: 252.152, J:251.714 MENDENDEZ ANDRES C/ BASTAN JOSE MANUEL Y OTROS P/ DYP MEDIDA PRECAUTORIA. VIII- Embargo p/ ampliación: $20.000.000 en J: 252.727 MONTEMAR CIA FIN C/ NAUTILUS SA Y BASTAN JOSE MANUEL P/ EJECUCION HIPOTECARIA. DEUDAS: Dirección General de Rentas $1.012.330,20 al 27/02/25. Municipalidad de Lujan cuyo: Tasas y servicios $1.595.420,46 al 26-02-2025. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A $ 9.670.705,47 al 27/02/2025. Irrigación $678.560,00. MEJORAS: Dicha propiedad es una propiedad sismo resistente de a aproximadamente cincuenta 50 años con una superficie aprox. de terreno de 3.315,42 mts2 de terreno con 33 mts de frente por 100 mts de fondo aproximadamente, con una superficie cubierta aproximada a 500mts cubiertos consta de una cocina comedor y living comedor de 3 dormitorios, la habitación principal

posee baño en suite y vestidor de aproximadamente 6 mts x 3 mts los otros dos dormitorios de aproximadamente 4mts x 4 mts con placares de madera, en el pasillo se observa otro baño completo con ante baño, con todos los artefactos, todos los pisos de las habitaciones son de parquet con techo a dos aguas, en la cocina se observa una lavandería de 4mts x 3 mts aprox, con un pequeño baño completo, posee habitación de servicio, patio con jardines, piscina de material y una pérgola; churrasquera con todos los artefactos, baños tipo camarín con artefactos, la propiedad posee también hacia el fondo un galpón tipo garaje de 10mts x 4mts aprox con portones de madera y vidrio. La casa principal, hacia el lado del jardín posee una galería de 20mts x 2mts de ancho aprox. Hacia el frente de la propiedad se observa una construcción destinada a caseros, la que no es habitada por nadie y se encuentra en desuso. El inmueble posee todos los servicios (agua potable, energía eléctrica y gas natural). La propiedad posee buena iluminación y ventilación cruzada y es habitada por el demandado el Sr. José Manuel Bastan. BASE REMATE: $50.000.000, con incrementos no menores a $500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_8953882 Importe: $ 42930
21-23-27/05/2025 (3 Pub.)

---

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio Nº 699 del 30 de Abril de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 27 DE JUNIO DE 2025 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote Nº 1,(parte) 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Avda. Libertador s/n Ciudad de Mendoza “Establecimiento Potabilizador Alto Godoy”, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 19 de Junio de 2025 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote Nº 1 (parte) Lisandro de la Torre y Presidente Ilia Alvear, General Alvear, Mendoza el día 18 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote Nº 14 y 15 Mitre 214, Tunuyán, Mendoza el día 18 de junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote Nº 16 Calle Boulogne Sur Mer 460, San Martín, Mendoza el día 13 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote Nº 17 y 18 calle Colón y Sarmiento, Rivadavia, Mendoza el día 13 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote Nº 19 en calle San Martín 254, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza el día 12 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote Nº 20 Planta Potabilizadora Malargue, Tomás Godoy Cruz esq. Las Chacras Barrio Municipal, Malargue, Mendoza el día 11 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto

de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente Nº 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 084-008565/5 Banco Santander, CUIT Nº 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina AYSAM y, si el resultado de este fuese también negativo, AYSAM podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario

Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de $ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 01: CHATARRA: EXDOMINIO: 346CHG. YAMAHA CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 637KOM. YAMAHA.T110. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 166CJC. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 297CHG. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 164CJC. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 893KVY. YAMAHA. T110. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 381CZW. YAMAHA.CRYPTON. MOTOCICLETA (todas tiene Formulario 04 Baja definitiva). Tapas de bocas de registro de cloacas varias. - BASE $ 400.000

LOTE Nº 02: INT. TM03. MARCA: BOUNOUS. MODELO: TRB 15KA. AÑO: 1996. TALLER MOVIL. INT. C010. MARCA: AIRMAN. MODELO: PDS175. AÑO: 1996. MOTOCOMPRESOR. BASE $ 250.000

LOTE Nº 03: DOMINIO: LTM 935. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR Nº 10DBSW0013474. CHASIS Nº 8AEGCKFSCDG516414. BASE $ 1.200.000

LOTE Nº 04: DOMINIO: EPP 090. MARCA: FORD. MODELO: RANGER DC 4X4 XL PLUS 2. 8L D. AÑO: 2004. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº C20165825. CHASIS Nº BAFDR13FX5J385235. BASE $ 1.850.000

LOTE Nº 05: DOMINIO: LTM 938. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR Nº 10DBSW0012834. CHASIS Nº 8AEGCKFSCDG514947. BASE $ 1.200.000

LOTE Nº 06: DOMINIO: AD211VU. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBJ464093. CHASIS Nº KNCSJX76AJ7249752. BASE $ 2.900.000

LOTE Nº 07: DOMINIO: AD211VT. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBJ464086. CHASIS Nº KNC8JX76AJ7249749. BASE $ 2.900.000

LOTE Nº 08: DOMINIO: LTM 951. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR Nº 10DBSW0013559. CHASIS Nº 8AEGCKFSCDG517264. BASE $ 1.200.000

LOTE Nº 09: DOMINIO: OUL 420. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº CFZN82439. CHASIS Nº 9BWKB45U3FP161471. BASE $ 1.800.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: AA239JO. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2016. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº CFZQ01115. CHASIS Nº 9BWKB45U8GP104006. BASE $ 1.800.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: EXP 658. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L 0. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº C36177689. CHASIS Nº 8AFER10FX5J418016. BASE $ 1.900.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: AD211VO. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBJ463269. CHASIS Nº KNCSJX76AJ7249760. BASE $ 2.900.000

LOTE Nº 13: DOMINIO: AB494ZK. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2017. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH207953. CHASIS Nº KNCSJX76AH7156172. BASE $ 2.900.000

LOTE Nº 14: DOMINIO: AYZ 679. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L1620/51. AÑO: 1996. TIPO: CAMION. MOTOR Nº 37695550292405. CHASIS Nº 8AC386018SA116231. BASE $ 4.500.000

LOTE Nº 15: DOMINIO: AB494ZI. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2017. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH211646. CHASIS Nº KNCSJX76AH7156991. BASE $ 2.900.000

LOTE Nº 16: DOMINIO: OSV 902. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº CFZ192628. CHASIS Nº 9BWKB45U3FP160949. BASE $ 1.800.000

LOTE Nº 17: DOMINIO: AD211VH. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH383787. CHASIS Nº KNCSJX76AH7221093. BASE $ 2.900.000

LOTE Nº 18: DOMINIO: CHI 182. MARCA: HONDA. MODELO: CRV-I. AÑO: 1998. TIPO: TODO TERRENO. MOTOR Nº B20B33054119. CHASIS Nº JHLRD1740WC235735. BASE $ 1.900.000

LOTE Nº 19: DOMINIO: AD211VE. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº D4CBH384977. CHASIS Nº KNCSJX76AH7221104. BASE $ 2.900.000

LOTE Nº 20: INTERNO GE 15. MARCA: BOUNOUS. MODELO: 27DBT. AÑO: 1980. TIPO: GRUPO ELECTROGENO MOVIL. INTERNO GENERICO. MARCA: FIAT 619. AÑO: 1980 (APROX.). TIPO: GENERADOR. BASE $ 300.000

S/Cargo
21-22-23-26-27-28-29-30/05 02-03/06/2025 (10 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 181.141, caratulados: “PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA”, Orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Riesco, rematará un inmueble 100% propiedad del demandado ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, el día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 7841/18 de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS CATORCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 ($14.033.695,80), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero; y el saldo del precio de compra, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 15% en concepto de impuesto a las ganancias sobre la diferencia resultante entre el precio de compra actualizado y el precio de venta/subasta y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad se exhibirá el día 28 de Mayo del corriente año, en horario de 17:00 a 19:00 hs.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS, con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 09 de Mayo al 28 de Mayo próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..-Detalle del inmueble a subastar: Ubicado con frente al este sobre calle Ricardo Olguín N° 380, distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: 321,50 mts cuadrados.- Límites y medidas: Norte: en 32,15 mts. con lotes 44, 45 y 46; Sur: en 32,15 con lote 57; Este: en 10 mts. con calle Ricardo Olguin; Oeste: en 10 mts. con lote 47. Inscripciones: Matrícula N° 7841/18 de Folio Real de General Alvear; Nom. Catastral N° 18-01-01-0063-000007-0000-3; Rentas Padrón Territorial N° 18-13384-3; Municipalidad de General Alver N° 3859-1; AySAM N° 051-0004716- 000-5; Cecsagal Cuenta N°151899; Ecogas Cuenta N° 20199166.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Vivienda familiar mampostería de adobe cocido, paredes revocadas y pintadas, piso de baldosas plásticas, carpintería de madera marcos metálicos, techo de loza. Se compone de cocina comedor, un baño, tres dormitorios y un patio cerrado con placas de 2 material, constante la vivienda de 75 metros cubiertos aproximadamente Un garaje construido de cabriadas metálicas, techo de chapa, piso de tierra de aproximadamente 20 metros cubiertos. Las ventanas con celosías corredizas de madera y marcos metálicos. Posee todos los servicios. Vereda de cemento. Estado general bueno. Cierre frontal con rejas metálicas. Estado de Ocupación del inmueble a subastar: Ocupada la vivienda familiar por el Señor Enzo Olguín, su esposa e hijo pequeño en calidad de inquilinos.- Deudas y Gravámenes: Deudas: ATM Impuesto anual: $91.307,84 al día 08/04/2025. AySam $126.341,43 al 28/02/2025, Vialidad no posee. Municipalidad: $72.260,84 al 28/02/2025. Por obras reembolsables (asfalto) no posee deuda.- Ecogas $16.463,31 al 13/03/2025. Cecsagal $130 al 09/04/2025.- Gravámenes: EMBARGO: $ 5.705.241,64 en concepto de capital y hon. con mas la suma de $ 1.700.000,00 en autos Autos N° 178.751 caratulados: "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ PAGARÉ DE CONSUMO" del 3er. Juz. de Paz Letr. Trib. Y Contra. de General Alvear de la Seg. Circ. Jud. Reg. a fs. 40 T° 188 de Emb. Ent. N° 304098 del 22/09/2023; EMBARGO: $ 484.055,00 en conc. de capital y honorarios con mas la suma de $ 121.000 en Autos N° 179.029, caratulados “BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ GATTERA GABRIEL ALBERTO Y LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA” del 3er. Juzgado de Paz Letr. Contrav. Y Trib. de Gral.

Alvear. Reg. a fs. 57 T° 188 de Embargos Ent. 307763 del 31/10/2.023; EMBARGO: autos N° 181.141 caratulados “PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA” $ 1.256.060 en concep. de capital y hon. mas $ 800.000, que se presp. prov. p/resp. a int. y costas del Terc. Juzg. de Paz Letr, Tributario y Contravencional de General Alvear, Reg. fs. 107 T° 188 Ent. N 322341 del 10/05/2024; EMBARGO: $ 1.838.959,20 conc. capital y hon. con mas la suma de $ 1.067.000,00 que pres. prov. p/ int., costas y demás acces. Legales en Autos N° 181.584 cart. “Peña Sergio Daniel C/ López Sergio Fabian P/ Ejec. Cambiaria” del Terc. Juzgado de Paz Letr. Trib. Y Contrav. de Gral. Alvear Reg. a fs 122 T° 188 de Embargos. Ent. N° 323596 del 07-06-2024; EMBARGO: $ 629.389,96 en concep. Cap. y hon. con mas $63.000,00 en Autos N° 179.030 carat. “Digiambatista Mauro Ariel C/ López Sergio Fabián P/ Ejecución Cambiaria” del Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Trib. de Gral. Alvear. Reg. a fs. 129 T° 188 Ent. 324780 del 01/07/2024.- EMBARGO: $ 223.990 en conc. De Cap. y hono. con mas la suma de $ 145.000 p/ resp. a int. costas y demás acce. Legales Autos N° 182.559 caratulados “PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA”, del Juz, de Paz. Letrado Trib. Y Contravenciones de Gral. Alvear 2da. Circ. Reg. a fs. 176 T° 188 de Embargos Ent. N° 333332 del 29/10/2024.- Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar General Alvear, Mza., 05 de Mayo de 2.025.

Boleto N°: ATM_8937808 Importe: $ 90450
09-14-19-22-27/05/2025 (5 Pub.)

---

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, SUBASTA por cuenta y orden de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. 100% INMUEBLE Ubicado con frente a calle Cander esquina El Piquilín s/n, Distrito LA LLAVE, Departamento SAN RAFAEL, Provincia Mendoza. Conforme lo establece la Resolución Nº 2/24 del 04 de abril de 2025, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 19 de junio de 2025 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del segundo Cierre de la Subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una nueva subasta con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMENTE Banco de la Nación Argentina Cuenta

Corriente Nº CC en pesos Nº 33004850210838. CUIT: 30-71746269-2. CBU Nº 0110485520048502108383. Alias ALETA.BOYA.PAPA. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 084-008565/5 Banco Santander, CUIT Nº 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL cuatro coma cinco por ciento (4.5%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. (este impuesto se utiliza en la escritura de dominio). Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Asociación, la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada a cargo del comprador en subasta en el término que estipule la Asociación. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción si así no lo hiciere se le dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. - INMUEBLE A SUBASTAR.: DONACION CON CARGO – DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMENTE. 100% Inscripto a nombre de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMENTE, CUIT 30-71746269-2, Inscripción de dominio: Matrícula Nº 66821/7 Asiento A-3 del Folio Real San Rafael. ASOCIACION DE INSPECCION DE CAUCE RIO DIAMANTE CUIT 30-71746269-2, Resolución del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación Nº 11 del 2021 y Resolución Nº 11 del 06/01/2022 domicilio en calle Hipólito Irigoyen 5309 San Rafael. DONACION CON CARGO: notario Emiliano Campos Fadel (Escribanía General de Gobierno) escritura 36 fs.96 del 26/7/2024 Certificado Catastastral Nº 15399 del 23/7/2024 entrada Nº 327546 del 08/8/2024. UBICACIÓN: Inmueble con frente a calle Cander esquina El Piquilín s/n, Distrito LA LLAVE, Departamento SAN RAFAEL, Provincia Mendoza. SUPERFICIE: Según Título 34ha 3.000 m2. Según plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Horacio Hernández en mayo 2024 Nº 17/87215 que se encuentra a nombre de D.G.I., es de 34ha 1.923,87m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: Calle con Mario Raúl López en 681,60 mts. Sur: Calle Gander o Cander en 669,62mts. Este: con calle Piquilin en 503,55mts y Oeste con calle Sboccia en 501,20 mts. Existen dos superficies afectadas a triangulo de visibilidad conformada por dos ochavas en los extremos Sur-este y en el extremo Sur-oeste, cuyo detalle es el siguiente: Superficie afectada ochava extremo Sur-Este según título y mensura 18,00 m2, cuyos límites y medidas perimetrales son los siguientes: Nor-oeste con más superficie de inmueble objeto del presente en 8,48 mts. Sur-oeste con calle Gander o Cander, en 6,00 mts. Este con calle Piquilín en 6,00 mts. y Sur con intersección calle Gander o Cander, y el Piquilín en punto formado vértice. Superficie afectada Ochava extremo Sur-Oeste según título y mensura 18,19 m2 cuyos límites y medidas perimetrales son los siguientes Nor-oeste con más superficie de inmueble objeto del presente, en 8,50mts. Nor-oeste con calle Sboccia en 6,00 mts. Sur-este con calle Gander o Cander,

en 6,00 mts y Sur-oeste con intersección calle Gander o Cander y Sboccia en un punto formando vértice todo lo cual hace una superficie afectada total según título y mensura de 36,19m2., resultando en consecuencia, una superficie libre según título de 34ha 2.9663,81m2 y según plano de mensura en 34ha 1.887,68m2. DERECHO DE RIEGO DEFINITIVO: Código del cauce 4047/006. Río Diamante Canal Matriz Bombal, Ramal La Llave. Definitivo para 24hs 0,432 m2 y Eventual para 10ha 1492m2. Desagüe 1-2-3 – PP 251 Y 252 (RESP.) P.G. 76177 y 76179. Pozo Nº 17/1243 8" Expte. Nº 108869-8-1972. Uso agrícola. No inscripto en el RUE – Registro Gráfico Nº 8540-8. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Matrícula Nº 66821/7 Asiento A-3. ATM: Padrón Territorial Nº 17-20864-6. Nomenclatura Catastral Nº 17-99-00-0600-450830-0000-2 debe $ 90.554.18. Avalúo Fiscal año 2025 $ 7.581.530. Padrón Municipal no tiene.) De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMENTE. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El (Inmueble se encuentra alambrado en todos sus límites con 5 hilos de alambre y postes de madera. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. Servicio eléctrico no posee, pero hay un transformador de luz en frente del inmueble. BASE DEL REMATE: $ 7.581.530. EXHIBICIÓN: Para la exhibición del inmueble comunicarse al Tel. 260-4662894 Sr. CESAR CARMONA y/o al Tel. 260-4626502 Sr. ADRIAN CASTRO.

Boleto N°: ATM_8952520 Importe: $ 259200
19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/05/2025 (10 Pub.)

---

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN) conforme a Resolución 004 del 03/01/2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 18 DE JUNIO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicara el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE Nº 1(parte), 2, 3,4, 5, 6, 8,9 y 10 día 04 de Junio de 2025 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza. El LOTE Nº 1 (parte), el día 05 de Junio de 2025 en el horario de 11.00 hs. a 12.00 hs. Diagonal Carlos Pellegrini y Fleming, General Alvear, Mendoza. LOTE Nº 11 el día 06 de Junio de 2025 en horario de 11:00 hs a 12:00 hs. en Ruta 71 s/n, El Ortizano, Santa Rosa, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al ISCAMEN y Martillera actuante. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero e ISCAMEN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del ISCAMEN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por el ISCAMEN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo

siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del ME AUR ISCAMEN. Banco DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Nº 2405 Cuenta Corriente Nº 62802423/49, CUIT N° 30-68928214-4, CBU 01106288-20062802423496. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 084-008565/5 Banco Santander, CUIT Nº 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la ISCAMEN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma sesenta y tres por ciento (0.63%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrán discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero e ISCAMEN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por ISCAMEN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina ISCAMEN y, si el resultado de este fuese también negativo, el ISCAMEN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del ISCAMEN a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del ISCAMEN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de $ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261

552-1623/5762349. E-mail: hmariamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 01: (CHATARRA) EXDOMINIO: VCF 816. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: UPK 951. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: XIN 172. JEEP ESTANCIERA. (CON BAJA DEFINITIVA). EXDOMINIO: KKJ 318. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8TDI STD 4X4 ELECTRONIC CD. AÑO: 2011 (CON BAJA DE MOTOR Y BAJA DEFINITIVA) BASE $ 400.000

LOTE Nº 2: DOMINIO: HWI 035. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH PLUS 1.5 DA AA OD PK 2P 7A. MODELO/AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº K9KA700D167711. CHASIS Nº 8A1KCF7059L230803. BASE $750.000

LOTE Nº 3: DOMINIO: GQI 409. MARCA: RENAULT. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK PLUS. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº F9QA736C293176. BASE $ 1.100.000

LOTE Nº 4: DOMINIO: FFM 448. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8 DLX 4X4 T.I. CAB. DOBLE. MODELO/AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº M1T232406. CHASIS Nº 9BG138BC06C400361. BASE $ 1.800.000

LOTE Nº 5: DOMINIO: GKG 462. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. DOBLE. MOTOR Nº M1A292989. CHASIS Nº 94DCEGD228J866255. BASE $ 1.500.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: GKG 465. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR Nº M1A282147. CHASIS Nº 94DAEAD227J803715. BASE $ 1.500.000

LOTE Nº 7: DOMINIO: GKG 468. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº M1A279352. CHASIS Nº 94DAEAD227J797801. BASE $ 1500.000

LOTE Nº 8: DOMINIO: BZQ 919. MARCA: MITSUBISHI. MODELO: L200 2.5 DIESEL (CABINA DOBLE). MODELO/AÑO: 1998. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº 4D56JC3074. CHASIS Nº JMYJNK140WP004769. BASE $ 1.500.000

LOTE Nº 9: DOMINIO: GKG 470. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR Nº M1A279231. CHASIS Nº 94DAEAD227J787499. BASE $ 1500.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: VBZ 110 . MARCA: FORD. MODELO: F-100. MODELO/AÑO: 1986. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº PA4536506. CHASIS Nº KB1JGG02571. BASE $ 1.500.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT.: BASE $ 400.000

S/Cargo
16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/05/2025 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos Nº 47.841 caratulados “JIMENEZ JUAN PABLO P/QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Rafael, 13 de Mayo de 2025. -AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. Jiménez, Juan Pablo, D.N.I. N° 37.623.287, C.U.I.L. Nº 20-37623287-6, argentino, mayor de edad, con domicilio

real en Calle Bartolomé Mitre N° 5620, Cuadro Nacional, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día primero de Julio del año dos mil veinticinco (01/07/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de Agosto del año dos mil veinticinco (04/08/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdora. LAURA, RADA domicilio en Godoy Cruz N°55 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: laurarada7@hotmail.com con días de atención al público: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario expte: 47.841 Fojas: 63 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 27, 28 29, 30 de MAYO del corriente año, y 02 de Junio del 2025.- Secretaría: 22 de Mayo de 2025.-nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario.

C.A.D. N°: 27211 Importe: $ 31050
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

---

(*)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 302 CUIJ: 13-00003996-3((011902-73590)) FIGUEROA PATRICIA MARINA P/CONC. PREV. Mendoza, 16 de mayo de 2025 Y VISTOS: Las presentes actuaciones llamadas para resolver y CONSIDERANDO: Que con cargo N°9347074 se presenta Sra. Patricia Marina Figueroa con patrocinio letrado y manifiesta que ha cumplido con el dispositivo V de la resolución que homologa el acuerdo. Asimismo informa que ha acompañado la totalidad de conformidades y cartas de pago correspondientes por lo que solicita el cierre definitivo del concurso preventivo. De las constancias de autos, se advierte que si bien Sindicatura ha sido debidamente notificada en relación a la petición efectuada por la deudora, dicho órgano concursal no ha contestado la vista que le fuere conferida según constancia de fs.296/298. Ante el silencio de Sindicatura, con presentación de cargo N°9515435, la deudora reitera su petición, conforme lo expuesto por la concursada, al tiempo transcurrido y el análisis efectuado por el Tribunal, la causa queda en estado para resolver. 2) En efecto, de las actuaciones de la causa y el análisis de los presentes autos, surge que se ha acompañado a fs. 216 la carta de pago de la Sra. Natalia Lourdes Carloni acreedora que se subrogó en los derechos y acciones de dos créditos declarados verificados en la causa pertenecientes a la Administración Tributaria Mendoza (antes Dirección General de Rentas) y a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. También esta adjunta en autos la carta de pago de la Sra. Nahir Gisel Luna, acreedora que se subrogó en los derechos y acciones del crédito declarado verificado en la causa perteneciente al Instituto de Complementación de Jubilaciones y Pensiones de la Universidad de Cuyo. Del mismo modo, obran en la causa las cartas de pago de los créditos N° 1 perteneciente a el Banco Patagonia SA, según fs.291 y del crédito N°5 perteneciente al Banco San Juan SA, según fs. 278 de autos. Además se encuentran agregadas en autos las conformidades de los profesionales intervinientes (fs.169, 171, 242 y 246). Asimismo, la deudora adjunta el pago de las gabelas de ley: Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes a la Caja Forense según constancias de fs. 238, 249 y 250, cumpliendo así con el apartado V) de la sentencia que homologa el acuerdo (conf. fs.165/166). 3) Pues bien, la ley de concursos y quiebras 24.522, prevé que con posterioridad a la homologación del acuerdo preventivo y una vez que se hayan tomado y ejecutado las medidas tendientes a su cumplimiento, el juez debe declarar finalizado el concurso, dando por concluida la intervención del síndico, previo a constituir las garantías pertinentes y demás previsiones del caso, como así también poner en funciones–en caso de resultar procedente- al Comité Controlador del Acuerdo. Conforme al art. 59 LCQ y en orden a la conclusión del concurso y tras la publicación edictal como allí está previsto, queda concluido el proceso concursal y con ello el trámite

del expediente, aunque como fue puesto de manifiesto por el Dr. Osvaldo J. Maffía -con la agudeza que lo caracteriza- trátase más bien de una "conclusión (inconclusa) del concurso", dadas la cantidad de medidas y/o cuestiones pendientes que resultan, lo que lleva al autor citado a considerar que el efecto perseguido por esta resolución es que la relación de las partes se sustraería a la del procedimiento concursal para insertarse "en el universo genérico de los vínculos patrimoniales, consistente en los más de los casos en una relación acreedoresdeudores" dando lugar a que un eventual incumplimiento por parte del obligado, aquéllos opten por la vía de cobro que les permita el ordenamiento jurídico (Maffía, Osvaldo J., Conclusión inconclusa del concurso, Rev. La ley, 28/4/97, año LXI Nº 81, p. 1 y sgtes.). Más allá de las disquisiciones que pudieran hacerse, lo cierto y concreto es que la ley concursal requiere el dictado de un auto por el que formalmente se ponga fin al trámite del concurso preventivo. En el sub-lite, además de la conclusión del concurso y atento a las circunstancias de la causa, puede declararse cumplido el acuerdo preventivo. En esta línea de pensamiento, en el caso que nos ocupa, se han acompañado las cartas de pago de los profesionales intervinientes (fs. 169, 171, 242 y 246). Asimismo, el deudor adjunta el pago de las gabelas de ley conforme constancias de fs. 238, 249 y 250 de autos, cumpliendo así con el apartado V) de la sentencia que homologa el acuerdo (conf. fs.165/166) Es de hacer notar que si ocurrió el cumplimiento total del acuerdo preventivo, resulta innecesaria la declaración de conclusión del concurso prescripta por el art. 59, 1° párrafo de la ley concursal. (Guillermo M.Pesaresi, “Ley de Concursos y Quiebras”, Ed. Abeledo Perrot, pág.408). La posibilidad del pago anticipado del acuerdo preventivo no está vedada legalmente, en tanto se respeten los principios liminares del proceso concursal y, consecuentemente, se mantenga en situación de igualdad a todos los acreedores. 4) Conforme a lo expresado y principios de celeridad y economía procesal, se declarará en forma conjunta tanto la conclusión del concurso como el cumplimiento del acuerdo preventivo, por lo que cesarán no sólo las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 LCQ sino que además desaparece la restricción impuesta por el art. 59 segundo párrafo LCQ en orden al mantenimiento de la inhibición general de bienes, en tanto que frente a la declaración de cumplimiento del acuerdo preventivo puede ordenarse su levantamiento. Por cuanto, existiendo estas constancias, es decir, se han acompañado comprobantes de cumplimiento del acuerdo corresponde dictar la resolución prevista en el penúltimo apartado del art. 59 L.C.Q, dando por concluida la intervención del Sr. Síndico, como también se dispondrá el cese de la totalidad de las medidas restrictivas que pesan sobre el concursado. Por ello, RESUELVO: I. DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo de la Sra. Patricia Marina Figueroa con DNI N°12.584.194, CUIL N°27-12584194-0. II. DAR POR CONCLUIDAS las funciones de Sindicatura. III. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la totalidad de las inhibiciones y medidas restrictivas dispuestas oportunamente. OFICIESE a las reparticiones pertinentes, a cargo de la deudora debiendo remitir el oficio en formato de texto editable a la casilla de correo electrónico juzgadoconcursal@gmail.com para su revisión y firma digital.. IV. HACER saber lo resuelto precedentemente mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. OFICIESE. (art. 59 de la L.C.Q). V. FIRME la presente, comuníquese al Registro de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia lo resuelto, conforme lo dispone la Acordada N°29.069. Cúmplase por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Oportunamente ARCHIVESE. CDM DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez

Boleto N°: ATM_8967825 Importe: $ 18630
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07801984-5 (011903-1023050), caratulados: “ARAUJO MARCOS DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/05/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ARAUJO, MARCOS DAVID, DNI Nº38.476.301, CUIL Nº20-38476301-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/04/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/07/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/08/2025 (art.366

CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/09/2025 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8967912 Importe: $ 14850
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

---

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursales, en Autos CUIJ Nº 13-07810942-9 (011901-1254864) caratulados “LAZARO ARIAS ROXANA MALEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR”, hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de la Sra. ROXANA MALÉN LAZARO ARIAS - DNI 27.754.999, CUIL 27-27754999-4 en fecha 20/05/2025; 2) fecha de presentación: 11/04/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/08/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/08/2025 (art. 366 CPCCT); 7) audiencia conciliatoria presencial 17/102025 a las 10 hs (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ, Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_8969790 Importe: $ 10800
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.055 caratulados: "GIAMPIETRI LORENA ARIATNA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a LORENA ARIATNA GIAMPIETRI con D.N.I. N° 25.903.145. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27202 Importe: $ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.255 caratulados: "SANTOS JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE MIGUEL SANTOS, con D.N.I. N° 33.983.426. Síndico

designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27203 Importe: $ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022998 caratulados "REYES SANTIAGO ISAIAS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/03/2025 la declaración de quiebra de SANTIAGO ISAIAS REYES, DNI 44.140.966, CUIL: 20-44140966-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77…II. Fijar el UNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal.…REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 21/05/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: ANGUERA MARÍA

FERNANDA, DNI N° 25.793.102. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1 DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 27212 Importe: $ 45900
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.258 caratulados: "NUÑEZ DOMINGUEZ MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a NUÑEZ DOMINGUEZ MARIA FERNANDA, con D.N.I. N° 36.788.325. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27214 Importe: $ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023011 caratulados "GONZALEZ SALTO LUIS MARTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/05/2025 la declaración de quiebra de LUIS MARTÍN GONZALEZ SALTO, DNI 29.326.614, CUIL: 20-29326614-0 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109…II. Fijar el UNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales

presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal…REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 21/05/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA, DNI N° 5142790 / 2615556455. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO N° 1735, DEPARTAMENTO N° 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 5142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 27213 Importe: $ 45900
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.265 caratulados: "SELMAN FREANCISCO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a SELMAN FRANCISCO NICOLAS, con D.N.I. N° 41.045.794. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4552090 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27215 Importe: $ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 108/119 autos Nº 13-07788256-6 caratulados: "ZANETTI EDUARDO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de EDUARDO JAVIER ZANETTI, DNI 44.122.803, CUIL 20-44122803-2 con domicilio en Barrio El Rosal, Manzana E- Casa 13, Maipú,

Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE JULIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina “A”-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27216 Importe: $ 44550
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.273 caratulados: "LOPEZ ROXANA NILDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a LOPEZ ROXANA NILDA, con D.N.I. N° 21.740.008. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4632016 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general.

Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27218 Importe: $ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ Nº 13-07650707-9 (011902-4359512) caratulados “HERNANDEZ LUCAS MANUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)”, Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. HERNANDEZ, LUCAS MANUEL; D.N.I. N.º 29.537.649; C.U.I.L. N° 20-29537649-0. 2) fecha de presentación: 25/09/24; 3) fecha de apertura 14/05/2025 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/08/2025; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/08/2025 (art. 366 CPCCT). 8) Se fija audiencia conciliatoria para el día 29/10/2025 a las 10:00hs. en forma presencial. Firmado: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_8966106 Importe: $ 10800
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

Cuarto Juzgado Civil Comercial, San Martin, Mendoza, Autos Nro. 10.238, caratulados "FERNANDEZ VALERIA YANINA S/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación en concurso 26/03/2025. El 01/04/2025 se ordenó la apertura del concurso de VALERIA YANINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.083.353, CUIL Nº 27-29083353-7. Fechas fijadas: el 01/08/2025 como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Síndico: Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, domicilio legal: Viamonte Nro. 344, San Martín, Mendoza. Atención: lunes y jueves de 18.00 horas a 20.00 horas. Teléfono celular: 2634-478232. Correo electrónico jedambrosio@hotmail.com. Fdo. Dr.: Pablo Germán Bellene. Juez.

Boleto N°: ATM_8966114 Importe: $ 12150
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023035 caratulados "ARCOS ANGEL DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL” se ha dictado con fecha 05/05/2025 la declaración de quiebra de ANGEL DANIEL ARCOS DNI N°31.936.714, CUIL: 20-31936714-5… y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 43...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS VALERIA SALOME. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 27208 Importe: $ 43200
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

---

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/46 autos Nº13-07788008-3 caratulados: “PELAYTAY ROXANA NORMA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROXANA NORMA PELAYTAY, DNI N° 21.375.773, CUIL N° 27-21375773-9 con domicilio en Monteagudo 2475, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE JUNIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27209 Importe: $ 45900
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ Nº 13-07636271-2 caratulados: "FERNANDEZ ESTEBAN DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ ESTEBAN DAMIAN, D.N.I. N° 19.064.645. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 21 de mayo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 21 de mayo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO… RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/10/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DAVID ANDRES JESUS con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N° 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27210 Importe: $ 40500
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.227 caratulados: "BARRERA SILVA LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a BARRERA SILVA LEANDRO, con D.N.I. N° 37.000.755. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del

informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27204 Importe: $ 29700
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-07786871-7 (011902-4359613), caratulados: "NAVARRO MIGONE FRANCO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FRANCO ANDRES NAVARRO MIGONE, DNI N°37.778.119; CUIL N°20-37778119-9. V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio: Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2614672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27205 Importe: $ 32400
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

---

## TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circuncripción Judicial Mendoza, en autos nº 412795, caratulados: "CÓRDOVA JOSÉ FELIX C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS BARRIO DEMOCRACIA LTDA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a los posibles terceros interesados, el resolutivo de fs 38 en su parte pertinente: "Mendoza, 11 de Febrero de 2025. Y VISTOS:… RESULTA: …Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda planteada en autos por el Sr. JOSE FELIX CORDOVA, y en consecuencia, otorgar a favor de éste Titulo Supletorio sobre el inmueble sito en Barrio Democracia, manzana "D" casa nº 11 -A, El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como Primer Inscripción del Asiento Nº 28.705, FS. 901 Tº 57-C de Las Heras, con una superficie según título de 7 ha. 4106.00 m2, según mensura de 127,50 m2, a nombre de "COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "BARRIO DEMOCRACIA" LTDA". II.- Determinar el día 10/12/2006 como fecha de cumplimiento del

plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.- Ordenar que firme la presente resolución, previo acompañar el certificado catastral de la propiedad antes individualizada, las conformidades profesionales correspondientes, y los comprobantes de pago de las gabelas de ley, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación. IV.- Imponer las costas a la demandada vencida. (Arts. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. g) de la Ley 9131. VI.- Notifíquese la presente sentencia a la Décimo Séptima Defensoría de Pobres y Ausentes con remisión del expediente; a la parte actora mediante cédula; a los posibles terceros interesados por medio de publicaciones edictales. NOTIFÍQUESE". Publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_8908762 Importe: $ 5130
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.306 caratulados "AGUERO ANTONIO HECTOR C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS BARRIO DEMOCRACIA LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Febrero de 2025. Y VISTOS….RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por Antonio Héctor Agüero contra COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "BARRIO DEMOCRACIA" LTDA por prescripción adquisitiva veinteañal respecto del inmueble situado en Barrio Democracia, Manzana C, Casa Nro. 9, El Plumerillo, Las Heras Mendoza anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza como Primer Inscripción del asiento nº 28.705, FS. 901 Tº57-C de Las Heras, con una superficie según título de 7 ha. 4106.00 m2, según mensura de 127,50 m2, nomenclatura catastral 03-09-09-0009-000200- 0000-5, padrón de Rentas 03-65074-4, padrón municipal 53.781 fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 15 de noviembre de 2011. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se acompañen elementos suficientes para su cálculo (art. 5 ley 9031) IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscríbase en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscríbase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la actora y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados y a las Sras. Defensoras Oficiales con remisión de los presentes. MCRD Fdo: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ - Juez

Boleto N°: ATM_8951573 Importe: $ 4320
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ: 13-07791006-3 ((012054-420728)) BORRINI JUAN RAFAEL Y CHIRINO ALEJANDRA CECILIA C/ PEREZ GARCIA DE CHANDIAS MARIA - CHANDIAS ARTURO MURILLO Y CHANDIAS MARIA SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106900407* Mendoza, 19 de Mayo de 2025. -EDICTOSJUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420728 "BORRINI JUAN RAFAEL Y CHIRINO ALEJANDRA CECILIA C/ PEREZ GARCIA DE CHANDIAS MARIA - CHANDIAS ARTURO MURILLO Y CHANDIAS MARIA SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Olascoaga 1252, Distrito San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, cuya Primera inscripción se halla al N° 9831, fs. 137, T° 83A-Gllén., con fecha de escrituración: 28/11/1946; con Segunda inscripción al Nº 8964, fs. 473, Tº 83B-Gllén., con fecha de escrituración: 13/09/48; fundo con Nomenclatura Catastral 04-02-01-0010-000024-0000-4, Padrón de Rentas 04-10601-9, Padrón Municipal 128.891 y de titularidad de la SRA. MARÍA PEREZ GARCÍA DE CHANDÍAS, lo que el Tribunal proveyó a fs 2. Mendoza, 26 de Marzo de 2025… De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ARTURO MURILLO

CHANDIAS y MARIA SARA CHANDÍAS, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. CÍTESE a Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Guaymallén por el mismo plazo fijado precedentemente, a los fines prescriptos por el art. 209-II-b del C.P.C.C.T. NOTIFÍQUESE. CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA– Juez.

Boleto N°: ATM_8967738 Importe: $ 25650
27-29/05 02-04-06/06/2025 (5 Pub.)

---

(*)
SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281143 caratulados “PUEBLA MARINA ELVIA ESTHER C/ PRADO BENITEZ IGNACIO ARTURO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. PRADO BENITEZ IGNACIO ARTURO CI N°486.911, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de febrero de 2025. VISTOS:…RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que PRADO BENITEZ IGNACIO ARTURO CI N°486.911 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el decretos de fs. 01 y el resolutivo I de la presente resolución. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) )en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO " UNO”, (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-REGÍSTRESE- PUBLÍQUESE - NOTIFÍQUESE A INSTANCIA DE PARTE. av Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez” y decreto de fojas 1: “Mendoza, 18 de Abril de 2024... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. PRADO BENITEZ IGNACIO, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula N°41974/4, Asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CcyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Pinos N° 10023, Puente de Hierro, Guaymallen, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno.-MC Dra. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez Traslados: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FWOPU5154- https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JGUDX5154 Ubicación: Los Pinos N° 10023, Puente de Hierro, Guaymallen, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-2 de la Matrícula N° 41974/4 Titular Registral: PRADO BENITEZ IGNACIO ARTURO

Boleto N°: ATM_8967866 Importe: $ 18630
27-30/05 04/06/2025 (3 Pub.)

---

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de General Alvear, Mendoza, en autos N° 42.934, caratulados: “BUSTOS JULIO OSCAR C/ LORCA FELICIANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ordenó: General Alvear, Mendoza, 12 de Marzo de 2024. Proveyendo el cargo N.º 8300236: Atento lo solicitado y constancias de las presentes actuaciones… Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Caseros N° 29 , General Alvear, Mendoza Superficie según mesura 322,80 m2 y según título 342,80 m2, inscripto en el Padrón Rentas: 18/12267-1, Padrón municipal: 3251-1, Nomenclatura Catastral: 18-01-01-0047-000016-0000-2. EDICTOS A PUBLICARSE por CINCO (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..., Fdo. Dr. Lucas A Rio Allaime Juez.

Boleto N°: ATM_8734248 Importe: $ 10800

---

23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – foja: 40 CUIJ: 13-05566761-0 (012053-308607) LEGUIZAMON NELIDA DEL CARMEN C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE ORTEGA JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; “Mendoza, 13 de Mayo de 2021: I- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Charcas N° 2580, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Fdo DRA. SILVANA MÁRQUEZ MOROSINI–Juez.-

Boleto N°: ATM_8960888 Importe: $ 6750
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-07480157-3 ((012051-278976)), caratulados “TELLO OLGA NICOLASA ESTHER C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL AERONAUTICO Y ACTIVIDADES AFINES LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 2: "Mendoza, 19 de Marzo de 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en en calle Florencio Sánchez 841 B° COVITPA I, Distrito Las Cañas del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(…) FDO. DRA. ROXANA ALAMO–JUEZA SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_8961716 Importe: $ 9450
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

Autos Nº 5937, caratulados “IMBERTI MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ JOSE DEMALDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y COMERCIAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION. SE NOTIFICA Y HACER SABER a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Corvalán S/N, Junín, Mendoza, constante de una superficie de VEINTISIETE HECTAREAS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CON 73m2 (27 ha 6306.73m2), inscripto en el Asiento Nº 3567, fojas 306, del Tomo 22 del Departamento de Junín, continuando en Matrícula SIRC 900586418 a nombre de JOSE DEMALDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y COMERCIAL, según lo que el Juzgado a fs. 6 resolvió: “Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.CyT. Fdo.: María Violeta Derimais. Jueza.”

Boleto N°: ATM_8959613 Importe: $ 12150
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

Dr. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 282782 “SORIA RAMONA NATIVIDAD C/ COHEN ISAAC P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se notifica a posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende usucapiar el inmueble ubicado en calle Gomensoro n° 2304, del distrito de General Belgrano,Guaymallén, Mendoza, que el Tribunal a fs. 2 proveyó: Mendoza, 05 de Mayo de 2025.(...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Gomensoro n° 2304, del distrito de General Belgrano, del departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.”.-

Boleto N°: ATM_8959616 Importe: $ 14850
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280352 caratulados "POLLICINO LUIS ALEJANDRO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE HERRERA ROJAS JACINTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de JACINTO HERRERA ROJAS la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:… RESUELVO: I (…) II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los posibles sucesores de JACINTO HERRERA ROJAS como personas inciertas, bajo responsabilidad de la parte actora. III-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 4, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. IV.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Pase a la Oficina de Receptores a sus efectos. Dr. MARTÍN VASSELLUCCI – Conjuez." Y decreto de fs. 4: "Mendoza, 27 de Febrero de 2024. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al Sr. HERRERA ROJAS JACINTO o a sus sucesores (debiendo acreditar el carácter de tales con la sentencia declaratoria correspondiente) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)… Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del avehículo objeto de autos, inscripto en Registro Seccional: 13016, Nº10, Mendoza, debiendo librarse el correspondiente formulario (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el vehículo marca WILLYS dominio M104169, registrado a nombre del Sr. HERRERA ROJAS JACINTO, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT….Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr.JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ. LINK EXPEDIENTE: DDA https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MBEUC131344; DOC: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGGYM131344 Datos de Inscripción: DOMINIO M0104169. REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 13016- MENDOZA N° 10, situado en la calle BELGRANO Nro: 00679 Piso: 1 Depto: 10 Titular Registral: HERRERA ROJAS JACINTO CED.EXT. NRO. 25554

Boleto N°: ATM_8959618 Importe: $ 29700
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

AUTOS N° CUIJ: 13-06776184-1 ((042051-598)), caratulados "BARRERA CARLOS IGNACIO C/ UGARTE OLGA HAYDEE Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Tunuyán (Mza.), Mendoza, 23 de Noviembre de 2021..a fs 2- … Cítese a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. ubicado en calle Miguel Silva, Las Pintadas, Colonia Las Rosas, Tunuyán, limite NORTE: Calle Miguel Silva, en 237, 03m, SUR: Soberana S.A. en 266.18mt, ESTE CHAÑAR S.A. en 748,82mts, OESTE: SOBERANA S.A. en 682,05, coordenadas GPS 33°35´40´´S – 69°07´05´´W, inscripta como 3° Inscripción N°35226, fs 460 del T° 36, inscripción 18/9/1991, padrón de rentas 15/00259-5, nomenclatura catastral 15-99-00-0700-770600-0000-1, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_8965874 Importe: $ 9450
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada, de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos n° 5.952, CUIJ 13-07538450-9, caratulados "Palermo Leonardo Enrique c/ María Angelica Ortega Moran de Saita y Angel Saita p/ Prescripción Adquisitiva", Gral. San Martín, Mza., 5 de mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO… RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, los herederos de la Sra. María Angélica Ortega de Saita, son inciertos y de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por veinte días a los posibles herederos de la Sra. María Angélica Ortega de Saita, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo

apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III.- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. María Angélica Ortega de Saita, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a). del CPCCyT). . IV.- Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Jorge Corradini –Juez

Boleto N°: ATM_8965987 Importe: $ 18900
23-27-29/05 02-04/06/2025 (5 Pub.)

---

Juzgado Civil, Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. JORGE ANDRÉS CORRADINI, Autos N° 6390 “SAEZ JULIA DEL ROSARIO C/MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN POR ACCIÓN REAL”, por el inmueble con domicilio en Calle Santa Fé 527, Palmira, 1° Inscripcion N.º 14800, fs 917, T° 63 “E” San Martín, inscripto a nombre de Municipalidad de General San Martín, CITA A TERCEROS INTERESADOS y se notifica a fs. 6 y se hace saber: “Gral. San Martín, Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. Agréguese y téngase presente el informe de dominio y gravámenes acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a la demandada MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75,152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. Traslado digitalizado mediante el siguiente link de traslado digitalizado: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BIMKQ91341. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado. Publíquense edictos en el Boletin Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda icoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.) Ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T). Atento a lo dispuesto por el Art. 21 y 156 del C.P.C.C y T., denúnciese domicilio electrónico de la actora y patrocinante.- FDO: DR JORGE CORRADINI – JUEZ”.-PUBLICAR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES.

S/Cargo
21-23-27-29/05 02/06/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3060 CARATULADOS “OCHOA MIRIAN HAYDEE C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ADELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 4, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 3 de diciembre de 2.024: …Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Bascuñan s/n, Colonia Las Rosas, departamento de Tunuyan, titular registral ADELINA CHAMOIX DE BLANCHARD, cuya inscripción es: 2da. Inscripción al Nº 4252, fs.420, Tº 12 de Tunuyán de fecha de escritura 28/06/43. Nomenclatura catastral Nº 15-99-04-0700-676714-0000-9; Padrón de Rentas Nº 15-19782-5, Padrón municipal 12014, Superficie según título 1Ha 7964,00m2 y según mensura 871,25m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Adelina Chamoix de Blanchard en 14,50m; Norte: con calle Bascuñan en 17,10m.; Este: con Adelina Chamoix de Blanchard en 49,20m y al Oeste: con Ricardo Rodolfo Rojas en 48,28mt., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8952564 Importe: $ 13500
19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3061 CARATULADOS “OCHOA PEDRO HECTOR C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ADELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 4, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 3 de diciembre de 2.024: …Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Bascuñan s/n, Colonia Las Rosas, departamento de Tunuyan, titular registral ADELINA CHAMOIX DE BLANCHARD, cuya inscripción es: 2da. Inscripción al Nº 4252, fs.420, Tº 12 de Tunuyán de fecha de escritura 28/06/43. Nomenclatura catastral Nº 15-99-04-0700-677721-0000-1; Padrón de Rentas Nº 15-19594-4, Padrón municipal 12014, Superficie según título 1Ha 7964,00m2 y según mensura 3.694,10m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Bibiana Elizabeth Guevara en 50,80m; Norte: con calle Bascuñan en 52,50m.; Este: con Adelina Chamoix de Blanchard en 73,74m y al Oeste: con Adelina Chamoix de Blanchard en 74,34mt., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8952567 Importe: $ 13500
19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3101 CARATULADOS “AMAYA ELBA SOFIA C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ELINA O ADELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 3, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 3 de diciembre de 2.024:…Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Bascuñan s/n, Colonia Las Rosas, departamento de Tunuyan, titular registral ADELINA CHAMOIX DE BLANCHARD, cuya inscripción es: 2da. Inscripción al Nº 4252, fs.420, Tº 12 de Tunuyán de fecha de escritura 28/06/43. Nomenclatura catastral Nº 15-04-01-0052-000008-0000-6 ; Padrón de Rentas Nº 15-19643-9, Padrón municipal 12014, Superficie según titulo 1Ha 7964,00m2 y según mensura 332,46m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con Adelina Chamoix de Blanchard en 16,17m; Norte: con calle Bascuñan en 1,85m y con Adelina Chamoix de Blanchard en 14,50m.; Este: con Adelina Chamoix de Blanchard en 64,23m y al Oeste: con Adelina Chamoix de Blanchard en 49,20m y con Ricardo Rodolfo Rojas 15,00m., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8952570 Importe: $ 14850
19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-07464986-0 ((012054-417216) “AMORES JUAN PABLO Y AMORES JAVIER DANIEL C/ MENDOZA LUCIA CRISTINA Y MENDOZA RAUL OSCAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Mariano Moreno 553/555, Ciudad de Luján de Cuyo, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 499,92 m2. Que el inmueble posee Nomenclatura Catastral 06-01-03-0029- 000017-0000-5, Padrón de Rentas Nº06-05810-1 a nombre de Pascual Sabino Mendoza, Padrón Municipal 3447 a nombre de Pascual Sabino Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Mendoza, como 3ª inscripción al Asiento Nº9714, fs. 154, Tomo 46-B de Luján de Cuyo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT).- de conformidad con el decreto de fs.8 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 26 de Septiembre de 2024.-…....De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos y/o sus herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.).-Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y

Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.)

Boleto N°: ATM_8952576 Importe: $ 25650
19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Nº 4, en los autos nº 415232, caratulados “SALCEDO BIANCHETTI FERNANDO GASTON C/ CABRERA DE CASTILLO SILVIA MIRIAM P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ”, Cita y notifica a los posibles terceros interesados, el siguiente decreto de fojas 4: Mendoza, 09 de Agosto de 2023. Téngase presente el plano acompañado. Atento que no resulta del mismo ningún pretendiente, prosiga la causa. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LUJAN DE CUYO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art.1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT.”. Decreto fs.14: Mendoza, 15 de Abril de 2024. Proveyendo Cargo de Mesa de Entradas N.º 8399746/2024, de fecha 09/04/2024 (vía IOL): Téngase por ampliada la demanda en los términos del art. 164 del C.P.C.C.YT., conforme declaración jurada que surge al pie del escrito acompañado. NOTIFIQUESE EL PRESENTE CONJUNTAMENTE CON EL DECRETO DE FS. 4.- Al escrito ratificatorio acompañado, encontrándose incorporada por medio de herramientas informáticas no autorizadas (cortado y pegado) la firma obrante en el mismo, no cumpliendo por tanto la presentación con los términos de las Acordadas N.º30.171 y 30.268 Anexo II, las cuales establecen expresamente que las ratificaciones deben contener la firma ológrafa de las partes y ser ingresadas en el sistema debidamente escaneadas y atento la declaración jurada obrante al pie del escrito de ampliación de demanda presentado, aclare.- Firmada por DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez”. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Callejón Comunero N° 6 S/N, con salida a calle Vallecitos, localidad de Piedras Blancas, Distrito de Potrerillos, del Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. INSCRIPCIÓN: Matrícula 355047/6 con nomenclatura catastral 006-13-06-0005-000027-0000-2 . TITULAR REGISTRAL: Silvia Miriam Cabrera de Castillo. JUEZA DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_8952579 Importe: $ 45900
19-21-23-27-29/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3097 CARATULADOS “OCHOA EVA EDITH C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ELINA O ADELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 1, dictó la siguiente providencia: Tunuyan, Mendoza, 21 de noviembre de 2.024:… Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Bascuñan s/n, Colonia Las Rosas, departamento de Tunuyan, titular registral ADELINA CHAMOIX DE BLANCHARD, cuya inscripción es: 2da. Inscripción al Nº 4252, fs.420, Tº 12 de Tunuyán de fecha de escritura 28/06/43. Nomenclatura catastral Nº 15-99-04-0700-675729-0000-3; Padrón de Rentas Nº 15-19592-8, Padrón municipal 12014, Superficie según titulo 1Ha 7964,00 m2 y según mensura 1.849,50 m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con

Bibiana Elizabeth Guevara en 25,00m; Norte: con calle Bascuñan en 25,00m.; Este: con Adelina Chamoix de Blanchard en 74,49m y al Oeste: con Adelina Chamoix de Blanchard 74,39m., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8949851 Importe: $ 14850
15-19-21-23-27/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N.º CUIJ: 13-07322820-9 ((012054-415751)), caratulados “OLGUIN MIRIAN INES C/ INDOVINA JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble UBICADO EN CALLE SAN AGUSTÍN S/N° (LOTE 2 MANZANA 4); 11ª SECCIÓN (LOTEO FILIPPI); DISTRITO CIUDAD; DEPARTAMENTO CAPITAL; PROVINCIA DE MENDOZA y lo resuelto a fs 4 en su parte pertinente: “Mendoza, 25 de Octubre de 2023. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).-PV - DRA. CALAFELL MARIA PAULA-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8949854 Importe: $ 13500
15-19-21-23-27/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A TODOS LOS POSIBLES INTERESADOS; BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS “EX LEGE” POR EL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES; respecto del inmueble que se pretende expropiar en los autos 318546 caratulados LOS PENITENTES CENTRO DE ESQUI S.A. C/PROVINCIA DE MENDOZA P/EXPROPIACIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución : “Mendoza, 23 de abril de 2025... Previo a cumplir todo lo ordenado, en virtud del art.26 de la Ley General de Expropiaciones 1447/75, PUBLÍQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación por 10 días en forma alternada, citando a los posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados “ex lege” por el Defensor de Pobres y Ausentes, siendo a cargo del Tribunal la confección del Edicto...” (artículos 26, y 48, DECRETO LEY 1447/75).

Boleto N°: ATM_8893494 Importe: $ 21600
29/04 06-09-14-19-22-27-30/05 04-09/06/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(*)
Juez Juzgado de Paz de Luján de Cuyo, Mendoza, Autos N° 8383 “CREDITO MAGICO S.A. C/ BESSI MARCOS AGUSTIN P/ MONITORIO " NOTIFICA al Sr. BESSI MARCOS AGUSTIN D.N.I. N° 44.819.455, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 9: “Luján de Cuyo, 28 de Julio de 2023 … AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al l Dr. Juan Mauricio BARRESSI en nombre y representación de CREDITO MAGICO S.A. , conforme poder general para juicios acompañado.II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra BESSI MARCOS AGUSTIN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 51/100 ($282.463,51.-), con más la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 49/100 ($117.536,49.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 10/09/2022, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las

costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Juan Mauricio BARRESSI en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($84.739.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131.) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia Ad Hoc por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. MAF DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez.” y a Fs. 36 “Luján de Cuyo, Mendoza, 03 de Diciembre de 2024(…) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado MARCOS AGUSTIN BESSI, D.N.I. N° 44.819.455 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.9, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.) III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. MAC DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez.”

Boleto N°: ATM_8868500 Importe: $ 41310
27-30/05 04/06/2025 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES EDUARDO EDGAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251308

Boleto N°: ATM_8965912 Importe: $ 1350
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OSCAR DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251309

Boleto N°: ATM_8965939 Importe: $ 1350
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07701419-9(011851-24090, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A173FXJ p/ Ejec.", cita a Gustavo Alberto Oliva, DNI / LC / LE 24196080 y a quienes se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A173FXJ, MARCA: BAJAJ, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8966183 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOGRIPPO BRIGIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251310

Boleto N°: ATM_8966212 Importe: $ 1350
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDIA BLANCA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251312

Boleto N°: ATM_8967894 Importe: $ 1350
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORANDO VICTOR JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251313.

Boleto N°: ATM_8967938 Importe: $ 1350
27-28-29-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

(*)
**FUNDACION HOY.** Comunica que por Acta del Consejo de Administración de fecha 10/05/2025 se procedió a modificar el Título III del Estatuto (artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16), modificando la Dirección y la Administración del Consejo de Administración, Por lo que el mismo quedo redactado de la siguiente manera: Titulo III: De la Dirección y Administración. ARTICULO 6°: CONSEJO DE ADMINISTRACION: La Fundación será dirigida y administrada por su Consejo de Administración integrado por tres miembros permanentes, cuyos cargos se distribuirán de la siguiente forma: Presidente, Secretario y Tesorero. Los fundadores se reservan la facultad de ocupar cargos en el Consejo de Administración, así como la de remover y designar a los consejeros en caso de considerarlo necesario por motivos administrativos, o vacancia o renuncia de los mismos, conforme lo dispuesto en el artículo 202 del Código Civil y Comercial de Nación. ARTICULO 7°: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos 2 (dos) de sus miembros, debiendo realizarse en este último caso la reunión dentro de los 10 días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de notificaciones fehacientes con 5 días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la fundación. Dentro de los 120 días posteriores al cierre del

ejercicio económico anual, que se producirá el 31 de marzo de cada año, se reunirá el Consejo de Administración, para considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, a dicha reunión se podrá invitar a participar a los miembros adherentes y benefactores con voz, pero sin voto. Con las citaciones se remitirán las copias de la documentación a tratar como así también del orden del día. En cualquiera de las reuniones previstas, el consejo deberá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomará por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, el presidente del consejo tendrá doble voto. Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones y sus resultados, en el Libro de Actas rubricado para tal fin. Los miembros del consejo de Administración no podrán percibir sueldos ni emolumentos de ninguna índole. ARTICULO 8°: REMOCIÓN: Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. En caso de ausencias reiteradas e injustificadas a las reuniones previstas por Estatuto, se producirá la caducidad automática en su mandato, designándose a su reemplazante. ARTICULO 9°: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Serán deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a). - Ejercer, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos en que la misma sea interesada; b). - Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de actividades;c). - Aprobar el Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos: d). - Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto; e). - Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos las veces que se considere necesario; f). - Nombrar y destituir al personal de la fundación, asignarles las funciones respectivas como así también fijarles la remuneración que se considere acorde a las tareas desempeñadas. La enumeración precedente tiene carácter meramente enunciativo y no taxativo, por lo que el Consejo de Administración podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la fundación. - ARTICULO 10°: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1).- Representar a la Fundación; 2).- Convocar a las reuniones del Consejo de Administración y presidirlas; 3).- Firmar con el secretario las actas de reuniones del Consejo de Administración, y todo otro documento de naturaleza institucional; 4).- Librar cheques con su firma y la del Tesorero en orden conjunta o con la de quienes lo reemplacen; 5).- Preparar conjuntamente con el secretario el proyecto de memoria, como así mismo el balance general, cuenta de gastos y recursos, los que serán presentados al Consejo de Administración. - ARTICULO 11°: FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario o de quien lo reemplace: 1).- Redactar y firmar con el Presidente las Actas de las reuniones del Consejo de Administración, y asentarlas en el Libro correspondiente; 2).- Preparar conjuntamente con el Presidente, el proyecto de memoria, inventario, balance general y estado de cuentas y gastos para luego ser presentados al Consejo de Administración; 3).- Llevar el registro de benefactores y adherentes de la entidad. - ARTICULO 12°: FUNCIONES DEL TESORERO: 1).- Cobrar los ingresos y demás entradas de la fundación; 2).- Disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por el Consejo de Administración; 3).- Rendir cuentas al Consejo de Administración del Estado económico y financiero en que se encuentra la fundación; 4).- Llevar los libros exigidos por las disposiciones vigentes en la materia; 5).- Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques que se emitan en nombre de la fundación. - ARTICULO 13°: REFORMA DE ESTATUTOS: En caso de reforma del Estatuto, se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros de Consejo de Administración y de los dos tercios en los supuestos de fusión con entidades similares o de disolución. El objeto no puede ser modificado, salvo que hubiera imposibilidad manifiesta de poder cumplirlo. - ARTICULO 14°: ADHERENTES Y BENEFACTORES: El Consejo de Administración podrá considerar Adherentes a todas aquellas personas físicas o jurídicas que colaboren con el sostenimiento de la Fundación mediante aportes periódicos mensuales o anuales; y Benefactores a todas aquellas personas que, por sus méritos científicos, por su apoyo moral o económico sean dignos de dicha mención. - ARTICULO 15°: DE LA CONTABILIDAD Y DE LOS LIBROS: El ejercicio económico cerrara el 31 de marzo de cada año. Se llevarán los Libros, conforme lo enunciado en los artículos 322 y 323 del Código Civil y Comercial de la Nación. ARTICULO 16°: En caso de resolverse la disolución, el Consejo de Administración designará una comisión liquidadora y une vez pagadas todas las deudas de la Fundación el producto líquido o bienes resultantes será(n) destinado(s) a Instituciones de bien público sin fines de lucro y exentas de tributar los Impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales, que estén expresamente reconocidas por la DGI como exceptuadas del Impuesto a las Ganancias. Las decisiones que se adopten respecto del

traspaso del remanente de los bienes requerirán la previa aprobación de la autoridad administrativa de control.

Boleto N°: ATM_8973012 Importe: $ 18630
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
Tribunal Gestión Judicial Asociada Familia Godoy Cruz Primera Circunscripción Judicial Mendoza autos 62606/2023 "PAEZ CARMEN ALEJANDRINA C/ TAÑEZ ALFONSO ANIBAL P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a ALFONSO ANIBAL TAÑEZ: "Godoy Cruz, 9 de Mayo de 2025... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos ALFONSO ANIBAL TAÑEZ DNI Nº° 8.154.542 y CARMEN ALEJANDRINA PAEZ DNI Nº 3.632.195, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día el día 10 de marzo del año 2014 fecha de separación de hecho de las partes. Art. 480 CCyC. III.- Imponer las costas por mitades (art. 35 y 36 del CPCC Y T) IV Regular los honorarios de la Dra. ELIZABETH GONZALVES en la suma de en la suma de PESOS un millón quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y tres con 17/100 ($ 1.530.433,17) de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 bis. inciso b de ley 9.131. IV.- Firme la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el Acta N°339, inscripto en Oficina Delegación El Puerto, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el día 19 de junio de 2.007. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFICIESE. Dra. Daniela Peralta Juez GeJuAf Godoy Cruz"

Boleto N°: ATM_8967792 Importe: $ 3780
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ: 13-07616658-1((012054-418832)) MOREIRA LORENA Y CISTERNA CRISTIAN P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN. Mendoza, 03 de Diciembre de 2024. A tenor de lo previsto por el art. 325 inc.II del CPCCYT Emplázase a los herederos de la causante Sra. Ponce Sandra Elizabeth D.N.I. 20.857.851 , fin de que realicen los actos útiles tendientes a la apertura del proceso sucesorio de la causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura instancia de terceros peticionantes en autos.- NOTIFIQUESE a los herederos denunciados en sus domicilios reales de los mismos y en la forma de estilos y a los desconocidos o de ignorado domicilio a traves de edictos que se publicarán en el Boletin Oficial y Diario Los Andes – tres veces en un mes onforme lo dispuesto en el art. 72 del CPCCYT).-

Boleto N°: ATM_8967830 Importe: $ 7290
27-30/05 04/06/2025 (3 Pub.)

---

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Autos N° 318.924 caratulados “LESCANO OVIEDO FERNANDO NAHUEL Y RIZZO ARIADNA BEATRIZ AMBOS POR SI Y P.S.H.M. LESCANO RIZZO SANTINO ELIAS C/RIVEROS JORGE GUILLERMO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Para fs.2 el Tribunal decretó: “Mendoza, 28 de Febrero de 2024. Por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono

fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. PREVIO A TODO, EGAD QUE CORRESPONDA.-SC" Para fs 16 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 28 de Febrero de 2025(...)RESUELVO: I-Declarar al RIVEROS JORGE GUILLERMO, persona de ignorado domicilio persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE"

Boleto N°: ATM_8967837 Importe: $ 18630
27-30/05 04/06/2025 (3 Pub.)

---

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes n° 555, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la sentencia de los autos N° 42.798, CUIJ: 13-07359699-2((022003-42798)), caratulados: "ARGUELLO RODOLFO ANTONIO C/ TUMA RODOLFO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", transcribiéndose a continuación en su parte pertinente: fojas: 50 expresa: "General Alvear, Mendoza, 19 de Mayo de 2.025. Y VISTOS: . . . RESULTA: . . .CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Rodolfo Antonio ARGUELLO, Patricia Alejandra ARGUELLO y Carolina ARGUELLO y, en consecuencia,otorgar a favor de aquellos TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en la calle Aristóbulo del Valle N° 764, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, y cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro (Expediente N° EE-22652-2023), y que se encuentra conformado por dos inmuebles que registran las siguientes inscripciones: el Título I es parte del inmueble de mayor extensión inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula N° 17978/18, asiento A-3, a nombre de TUMA RODOLFO, TUMA LIDIA, TUMA CESAR, TUMA DE ABOUD IVON EDITH, TUMA BEATRIZ, TUMA EDUARDO, TUMA OSCAR, TUMA Y ZULIANI ALEJANDRO, ZULIANI DE TUMA OLGA CRISTINA, TUMA Y GATTAS RODOLFO, TUMA Y GATTAS LIDIA, TUMA Y GATTAS EDUARDO OSCAR, TUMA Y GATTAS IVON EDITH, TUMA Y GATTAS BEATRIZ Y TUMA Y ZULIANI ALEJANDRO; y el Título II se encuentra inscripto en la matrícula N° 19.143/18 a nombre de MARCOLINI JULIO DAVID, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 13 de octubre de 2.008 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que, corre por cuenta del interesado, la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- - IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). .IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos .V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). - NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES.. (Fdo.) RIO ALLAIME Lucas Andrés – Juez"

Boleto N°: ATM_8967873 Importe: $ 7020
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos Nº13824/22, caratulados: "LOPEZ, JULIO ALFREDO; GALDAME, FLAVIA LORENA Y GOMEZ GALDAME, BRISA ISABEL P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN"

radicados en el Juzgado de Familia de San Carlos, Cuarta Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, se solicita se NOTIFIQUE al demandado GOMEZ JESÚS ADRIAN, de ignorado domicilio, el decreto dictado en autos y que copiada en su fecha y parte pertinente dice así: “San Carlos, Mendoza, 3 de marzo de 2.023… Téngase al Sr. Julio Alfredo López, la Sra. Flavia Lorena Galdame, y la Srita. Brisa Isabel Gomez Galdame, con el patrocinio de la Dra. María Victoria Abraham, por presentados, parte y domiciliados. Por ratificadas sus actuaciones. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la solicitud de ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN presentada. De la demanda córrase traslado al progenitor de Brisa Isabel, Sr. GOMEZ JESÚS ADRIAN, con citación y emplazamiento para que en el plazo de CINCO DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts.3-i. 13 inc.4) j, 201 y cc del CPF y 21, 74 y 75 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE…. “San Carlos, 7 de mayo de 2025…AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO…RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declara en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante, y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que el Sr. Jesús Adrián Gómez (DNI29.189.995), es persona de ignorado domicilio (Art.69 del CPCCYT) II.-Dese intervención que por ley corresponde, al Defensor Oficial. III.-NOTIFIQUESE la presente resolución mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, por tres veces, con dos días de intervalo.- (art.72 en cc. con el Art.69 del CPCcyT). IV.-Notiquese en FORMA CONJUNTA el presente, y el traslado de demanda decretado en fecha 03/Marzo/2023.-REGISTRESE –PUBLÍQUESE – CÚMPLASE. Fdo: Dra. Mariela V.Cano –Juez

Boleto N°: ATM_8967927 Importe: $ 16200
27-30/05 04/06/2025 (3 Pub.)

---

(*)

EXP. N.º 7576 “MONTEMAR CIA .FIN.S.A. C/ LUNA SUSANA MARCELA P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA” TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN NOTIFICA A SUSANA MARCELA LUNA DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS Nº 7576 "MONTEMAR CIA .FIN.S.A. C/ LUNA SUSANA MARCELA P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA” QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO:I.-HACER LUGAR al incidente incoado a fs.43 y en consecuencia, declarar la caducidad de la instancia abierta con la demanda de fs.11/12. II.-IMPONER las costas a la actora incidentada vencido (arts.35 y 36 del C.P.C.T.). III.-REGULAR los honorarios profesionales de la Titular de la Tercera Defensoría Civil Dra. Margarita Millán en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($4495) a los que se les dará el destino previsto en el art.47 inc. IV del C.P.C.T. y de la Dra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($3.146), sin perjuicio de la alícuota que por IVA pudiera corresponderles. IV.- OPORTUNAMENTE, por Mesa de Entradas NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO EN EL DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO. PASE A RECEPTOR. NOTIFÍQUESE A LA DEFENSORÍA CIVIL INTERVINIENTE CON REMISIÓN DE AUTOS A DESPACHO. OPORTUNAMENTE, CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEL - JUEZ” LA PRESENTE NOTIFICACION NO DEBE SER COBRADA POR CUANTO LA CAUSA TRAMITA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Y ASIMISMO CON PATROCINIO DE LA TERCERA DEFENSORIA CIVIL.

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA- TERCERA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL- Juez: DRA. LINA ROSA MORCOS- Secretaria Dra. MARIA SILVINA MARIN, notifica que el Tribunal en los autos N.º 35161/2024 (13-07534506-7) CASTILLO, JUAN MARCELO P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN, ha dispuesto el siguiente proveido: Rivadavia, Mendoza, 9 de Mayo de 2025 Téngase por contestada la vista conferida y agréguese el dictamen que antecede. Conforme se solicita y lo dispuesto por el art. 70 del CC y CN , publíquese en el Boletín Oficial, UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que el

Sr. JESÚS ÁNGEL GABRIEL MORÁN , DNI N° 43.543.693, hijo de SERGIO ANTONIO MORAN , DNI N.º 27.035.283 y de MARÍA DE LOS ÁNGELES PEÑALOZA , DNI N.º 27.725.350 , ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de “Adopción de Integración y Supresión de Apellido Paterno” . Cumplido, de todo lo actuado, vista a la Asesoria Letrada del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ”

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 211 de fecha 19 de Abril de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04287504 -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "TIERRAS DEL ESTE" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

Expediente: Autos N° 28421/2023 (13-07405702-5), proceso URG, caratulados “LIMACHE ALEMÁN, FRANCO JAVIER P/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, originarios del Decimocuarto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Lavalle, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Publíquese la solicitud de rectificación de apellido paterno y adición de apellido materno del Sr. FRANCO JAVIER LIMACHE ALEMAN DNI 41.593.546. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses (art. 70 CcyC). Fdo. Dra. Paula C. Jofré. Secretaria del Juzgado de Familia de Lavalle. Mendoza.

S/Cargo
27/05 06/06/2025 (2 Pub.)

---

(*)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL, Expte Nº 27533/23, “SOSA, ARGENTINO FRANCISCO C/ MANQUE CALFUMAN, JACQUELINE DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICAR A: JACQUELINE DEL CARMEN MANQUE CALFUMAN, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: “Mendoza; 17 de Febrero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Decretar el divorcio vincular de los Sres. ARGENTINO FRANCISCO SOSA, D.N.I. 18.083.733 y JACKELINE DEL CARMEN MANQUE CALFUMAN, D.N.I. 9.261.738, quienes contrajeron matrimonio por Acta Nº 505, del Libro Reg. N.º 5889 A, Año 1985, en fecha 11 de Diciembre de 1985, en la Oficina Dalmacio Velez Sarfield, Capital, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto por los Art. 437, sig. y cc del C.C. y C. N. II- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 11 de Enero de 1987 (art. 480 CcyC). III- ... IV- FIRME que se encuentre la presente, a los fines de la inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, acompañe el profesional interesado oficio en formato Word editable con transcripción íntegra de la sentencia. V- FIRME y acreditado que sea el pago de la tasa correspondiente (código 010), expídase copia certificada. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar

GEJUAF CAPITAL". Posteriormente el juzgado proveyó: "Mendoza; 21 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1. Hacer lugar al recurso interpuesto y, en consecuencia, incorporar a la resolución de fecha 17 de febrero de 2025, el punto VI, el que quedará redactado de la siguiente manera: "VI- Notificar la presente resolución a la parte actora, y al demandado mediante edictos a publicarse por UN DÍA en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 incs. II y IV del CPCCyT). A tal fin acompáñense edictos para su control y firma". 2. Dejar incólume la restante resolución por la presente modificada, debiendo notificarse ambas en forma conjunta. NOTIFÍQUESE A LA SÉPTIMA DEFENSORIA CIVIL. Pase al receptor. Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL".- INTERVIENE 7° DEFENSORIA CIVIL OFICIAL.

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

**FUNDACION HOY.** Comunica que por Acta del Consejo de Administración de fecha 20/05/2025 se procedió a la designación de las nuevas autoridades del Consejo de Administración, - Presidente: Vargas, Sebastián Maximiliano, DNI N° 29.327.163, argentino, soltero, nacido el 17 de mayo de 1982, domiciliado en Pje Vicente Fino 18, Capital, Mendoza.- Tesorero: Marchena Ariza, Sergio Emiliano, DNI N° 30.889.750, argentino, divorciado, nacido el 1 de abril de 1984, argentino, domiciliado en O´Higgins 1460, Godoy Cruz, Mendoza.- Secretaria: Sosa, María Laura, DNI N° 36.859.903, argentina, soltera, nacida el 11 de marzo de 1991, domiciliada en Viamonte 350, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8973080 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA N.º 4, AUTOS 405330 , caratulados: "MILLAN MARIA CRISTINA Y ZARANDON JUAN CARLOS C/ SALVATICO LUCIO DELMO Y RIVAS OSCAR OSVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " SE NOTIFICA A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la resolución de fs. 90: Mendoza, 29 de Junio de 2023. Y VISTOS: ... RESULTA: … Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por Sra. MILLAN MARIA CRISTINA y ZARANDON JUAN CARLOS, en consecuencia otorgar a favor de estos - el título supletorio sobre el inmueble ubicado en Callejón de Los Ciruelos 2833, Lote 8, El Bermejo, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro Público de la Propiedad, Folio Real, Matricula N° 11123/04, Asiento A-1, de Guaymallen, Mendoza a nombre de los Sres. Salvatico Lucio Delmo y Rivas Oscar Osvaldo de fecha 28/08/1974, conforme los límites y superficie que resulta del plano de mensura .- II.- Establecer como fecha de adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado en el resolutivo anterior, el día 7 de agosto del año 2.013.- … V.- Diferir la regulación de los honorarios correspondientes a los profesionales intervinientes, hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g) Ley N ° 9131).- NOTIFÍQUESE .a las partes, Décima , Quinta y Tercera Defensoría con remisión de autos en forma digital y por edictos a publicarse por una sola vez en el Diario Los Andes .- CÚMPLASE CON PASE A RECEPTORES a fs 94 el Juzgado proveyo: Mendoza, 27 de Julio de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: Dejar sin efecto el dispositivo II de fs. 90, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Establecer como fecha de adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado en el resolutivo anterior, el día 7 de agosto del año 1.993." A fs. 100 Mendoza, 17 de Octubre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Modificar en su parte pertinente los términos del Resolutivo V de la sentencia dictada en autos, el que quedará redactado de la siguiente forma: "V.-... NOTIFÍQUESE a las partes, Décima, Quinta y Tercera Defensoría con remisión de autos en forma digital y por edictos a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial..." II.- Mantener incólume el resto de la resolución aludida. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
EXPEDIENTE EX – 2024- 05638978 – GDEMZA –IPV, Bº SANTA CLARA DE LA PEGA" casa 12, manzana B (Cód. 20450200012) LAVALLE. "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", EX – 2024-05638978 – GDEMZA –IPV, Bº SANTA CLARA DE LA PEGA" casa 12, manzana B (Cód. 20450200012) LAVALLE. Notificar a los Sres. BAZAN, JUAN AVELINO y a la Sra. SANTANDER, BIBIANA RAQUEL a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 620 de fecha 23 de Mayo de 2025, por la que se los Desadjudica a los Sres. BAZAN, JUAN AVELINO DNI 12.833.196 y a la Sra. SANTANDER, BIBIANA RAQUEL DNI 17.613.229 de la vivienda Bº SANTA CLARA DE LA PEGA" casa 12, manzana B (Cód. 20450200012) LAVALLE. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º ( inc.2) del Decreto 868/77"

S/Cargo
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido VEGA, WALDO ERNESTO FF 19/06/1982, sepultado en nicho SC-Nº103 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a CREMATORIO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8959530 Importe: $ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida MASUZZO, AURORA YOLANDA FF 01/08/2008, sepultada en MAUSOLEO cuadro 11, Nº 29 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a CREMATORIO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8959531 Importe: $ 2430
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA RAMOS CHAVARRIA, JIMENA JOSEFINA C/ MENDOZA SILES, JOSE DAVID P/PRIVACIÓN DE LARESPONSABILIDAD PARENTAL ORD J-13-07237353-1/2023-0 Nro. de expediente: 19202/ 2023 Nro. de actuación: 3351308 Mendoza; 8 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO Atento los informes acompañados Secretaria Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal, RESUELVO: 1. Declarar que JOSEDAVID MENDOZA SILES D.N.I. N° 95.037.894 , es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente y el traslado de la demanda ordenado en fecha 19 de junio de 2023, a JOSE DAVID MENDOZA SILES D.N.I. N° 95.037.894, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 2.Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. 3.En función del principio de celeridad procesal y en virtud de las facultades que confieren los art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT y art. 18 inc. a del CPFyVF, notifíquese a la actora el presente mediante la publicación en lista diaria (art. 66 inc I CPCCYT). MS Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA GEJUAF 2-Guaymallén

Boleto N°: ATM_8956686 Importe: $ 11340
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

---

DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA. Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 281697, caratulados "GORRI MARIA EUGENIA C/AGUILERA GERARDO DARIO Y VALDEARENAS GUILLERMO RODRIGO JESUS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber al demandado SR. AGUILERA GERARDO

DARÍO, DNI 30.180.373, con domicilio ignorado, la resolución de fs.2, la cual dispone: “Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. Téngase a los Dres. María Paula Filippi y Lucas Martín Ayarra, por la Srta. María Eugencia Gorri, por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la dirección electrónica denunciada. Atento lo normado por el art.21 del CPCCyT, deberá denunciar domicilio procesal electrónico (matrícula) a los fines de las notificaciones a cursarse en autos. De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial.(…)URL Individual: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ABKHA181558, a fs.3 dispone: “Mendoza, 11 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N.º9304505/2024: Por ampliada la demanda Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con la resolución que antecede. GM DRA. PATRICIA ABIHAGGLE –SECRETARIA”, fs.4: “Mendoza, 16 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N.º9325550/2024: Por ampliada la demanda Conforme se solicita, cítase en garantía a LA CAJA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27, 160 del CPCCyT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE conjuntamente con las resoluciones de fojas 2 y 3. GM DRA. PATRICIA ABIHAGGLE –SECRETARIA” y finalmente a fs.19: “Mendoza, 22 de Abril de 2025(…) RESUELVO: IDeclarar al Sr. GERARDO DARÍO AGUILERA, D.N.I.30.180.373, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT(...)”Fdo- DRA. MARÍA PAZ GALLARDO–JUEZ

Boleto N°: ATM_8956669 Importe: $ 28350
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Fabiana Beatriz Munafo, en autos N° 012005-252.965 caratulados: “FERNANDEZ MIRTHA GUADALUPE C/ SUCESORES DE GELABERT ROBERTO NADAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” ORIGINARIO DEL EX QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, CITA Y NOTIFICA a: PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. RAUL EDUARDO NADAL LC 6.900.201 Y CATALINA NADAL LE 2.515.027 como personas inciertas y de ignorado domicilio, el proveído de fs 29: “Mendoza 04 de junio de 2018 de 2018, De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA córrase TRASALADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 de C.P.C.C.yT, art. 24 Ley 14.159 y art. 1897 del CCCN) NOTIFIQUESE. y el proveido que dice “Mendoza,... VISTOS (…) CONSIDERANDO (…) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de los Sres. RAULE EDUARDO NADAL Y CATALINA NADAL como personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72

del CPCCYT . III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo.

Boleto N°: ATM_8959724 Importe: $ 12960
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

---

Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-04720106-1 ((011851-21105)) PUEBLA CRISTINA MONICA C/CASTRO CECILIA NOELIA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica el escrito de demanda: Se hace saber que a fs, 22 el Tribunal proveyó: Mendoza, 14 de Marzo de 2024. Téngase presente los informes acompañados. -De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. -CÍTESE EN GARANTÍA a PROF. SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,25,26,27 del C.P.C.C.yT. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio electrónico. Se hace saber que la Juez interviniente en la presente causa es la Dra. Valeria Elena Antún. Se hace saber que a fs, 72 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de Abril de 2025. I- AUTOS Y VISTOS… RESUELVO: 1-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CECILIA NOELIA CASTRO, D.N.I. Nº: 28.610.753, resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 22 mediante edicto que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8960777 Importe: $ 14580
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 46346/2025/6F, CUIJ: J-13-07769977-9/2025-0, Carátula: “ETI DE CAPITAL POR LA R.N.: GUZMAN, EMELY HANNAH ANAHI C/ P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIóN -CAMBIO CENTRO DE VIDA”, NOTIFICA la Sra. GUZMÁN, DÉBORA ROCÍO, DNI 42.713.720, y la CITA a fin de que comparezca A ESTAR A DERECHO en el JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, conforme lo dispuesto en la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: “Mendoza; 16 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la Sra. GUZMÁN, DÉBORA ROCÍO, DNI 42.713.720, es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar a la Sra. GUZMÁN, DÉBORA ROCÍO, DNI 42.713.720 la presente resolución. Asimismo, hágase saber que en el plazo de CINCO DÍAS deberá comparecer a estar a derecho, por cuanto en acta celebrada el día 17 de Marzo de 2025 y resolución se dispuso la legalidad de la medida de excepción adoptada por el ETI de Capital respecto a la niña EMELY HANNAH ANAHI GUZMAN, DNI 70.649.442, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y del Colegio de Abogados y Procuradores (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda, a fin de que se notifique de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. …“ Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia GEJUAF CAPITAL Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

---

EX-2023-08476005-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: ""INF SUM AUX PP GONZALEZ VILLEGAS MAYRA YANELLA D.N.I. N° 42.913.524 AV VIOLENCIA INTRAFAMILIAR". Cítese al efectivo policial Auxiliar PP GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° 42913524, a prestar declaración indagatoria para el Miércoles 06/06/2025 a las 12:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradasigs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 106/2025, "VISTO: El expediente Adjunto elevo a Uds. la presente Información Sumaria Administrativa Nº EX-2023-08476005--GDEMZA- IGS#MSEG, caratulada: "INF SUM AUX PP GONZALEZ VILLEGAS MAYRA YANELLA D.N.I. N° 42.913.524 AV VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, sugiriendo se disponga la elevación a Sumario Administrativo donde resulta involucrado el Efectivo Policial Auxiliar PP GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° 42913524 con prestación de Servicio en DISPONIBILIDAD LIC.ESP.POR ENF.NO ACTO SER ART correo electrónico oficial no posee O caso contrario sugiera el paso a seguir conforme surge de los siguientes... CONSIDERANDO: Que las presentes Actuaciones inician para fecha 06/11/2023 con el Preventivo remitido por Comisaria 17 Lavalle que dio origen a los obrados atento la siguiente NOVEDAD: Cumplo en llevar a su conocimiento que esta Comisaría 17 de Lavalle, reúnen actuaciones Sumariales N° 881/23 en Av. Hecho, donde se involucra la Auxiliar PP GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELLA, con domicilio en Barrio Solares del Norte manzana G casa 18, Villa Tulumaya, Lavalle, D.N.I. N° 42.913.524, Teléfono particular N°2616068199, con prestación de Servicio en Unidad Especial de Patrullaje de Las Heras dando Origen a Actuaciones Administrativas N° 27/23, conforme a los siguiente. Que el 02 de Noviembre de 2023 siendo las 13:50 horas, ingresa un llamado al 911 sobre el paradero del ciudadano Guardia Franco que reside en calle Villegas y Matienzo de Lavalle, por el motivo nos constituimos en el lugar donde se entrevista la Hermana, la señora Guardia Romina, DNI N° 38.758.932, con domicilio en calle Villegas y Matienzo de Lavalle, celular N°2613602091 quien manifiesta que ella no había realizado ningún llamado ni denuncia sobre el paradero de su hermano Ya que sabía que el mismo se encontraba en la casa De sus abuelos en el Barrio Buenos Vecinos manzana G casa 11 de Colonia Segovia de Guaymallén, como así se deja constancia que en el lugar se encontraba su ex pareja del ciudadano la efectivo policial González Mayra, a la cual se la entrevista manifestando que ella no habría llamado al 911, y aduce que solo había tenido una discusión verbal con el ciudadano el día de ayer y que desde ese momento no sabría más nada de él, por lo que se informa al C.E.O. todo lo que aconteció, por lo cual el operador del C.E.O. realiza el rastreo del llamado del denunciante coincidiendo el número del celular con el de la efectivo policial que se habría hecho pasar por la hermana de su ex pareja. Se deja constancia que personal de la Sub Comisaría Ceresoli de Guaymallén se hizo presente en el lugar donde se encuentra el ciudadano Guardia Franco constatando que está en buenas condiciones de Salud y manifestando que hace una semana habría terminado su relación con la efectivo Policial González Mayra.- Que a orden N° 02 luce, Preventivo con la novedad cursada.- Que a orden N° 08 luce, Constancia de Citación a Descargo Administrativo.- Que a orden N° 12 luce, Oficio solicitando al C.E.O. suceso.- Que a orden N° 13 luce, respuesta a lo solicitado al C.E.O. comunicación y suceso.- Que a orden N° 14 luce, legajo personal de la Auxiliar PP González Mayra el cual se puede cotejar que el número de teléfono que figura en su legajo personal es el mismo que habría efectuado al CEO quedando registrado en el suceso GC23/403895 Teléfono particular N°261-6068199.- Que a orden N° 15 luce, Compulsa Juzgado Contravencional.- Conforme a lo actuado, surge acreditado con el grado de convicción Suficiente la Falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo policial AUXILIAR P.P. GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° D.N.I. N°42.913.524, de los hechos que se exponen en las Actuaciones Administrativa está claramente que incurre en falta al Régimen Disciplinario Policial, toda vez que para fecha 02/11/2023 siendo la hora 13:53 habría realizado un llamado malicioso al C.E.O. desde su teléfono particular N° 261- 6068199 activando el sistema de Seguridad por un presunto Averiguación Paradero del ciudadano Franco Guardia lo cual fue constatado que se encontraba en la casa de un familiar.- Existiendo en su contra la siguiente carga probatoria, a Orden N° 13 suceso del C.E.O. GC23/403895, Audios de la comunicación y a Orden N° 14 Legajo de la Efectivo Policial Auxiliar PP Mayra González que se puede corroborar el Numero que figura N°261-6068199 es el mismo

que queda registrado en el C.E.O.- De las pruebas incorporadas resulta que el efectivo policial AUXILIAR P.P. GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° D.N.I. N°42.913.524, habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el art. 100 inciso 1º, art. 43 incisos 3) art. 88 inc. 1 de la Ley 6722/99. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial antes mencionado.- RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la efectivo policial AUXILIAR P.P. GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° D.N.I. N° 42.913.524, habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el art. 100 inciso 1º, art. 43 incisos 3) art. 88 inc. 1 de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a: el DR. WALTER O. LIRA, DNI N° 27.698.372 conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Dr. Walter Lira.

S/Cargo
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-000341/F1-GC, caratulado: "ACTA A6800000254- A6800000256-NOTIF.DIGITAL Nº 0016-PLANILLA DE LOTE N° 141-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE -BN.7001- LIMPIEZA DE FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIO O INDUSTRIA - PM.16765"; Notifica a PUEBLE DE YONZO ETELVINA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1480 de fecha 21 de Mayo de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1480 EXPEDIENTE N°: 2025-000341/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Mayo de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2025-000341/F1-GC, caratulado ACTA A6800000254-A6800000256-NOTIF.DIGITAL Nº 0016-PLANILLA DE LOTE N° 141-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE -BN.7001- LIMPIEZA DE FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIO O INDUSTRIA - PM.16765; y CONSIDERANDO: Que, el día 31/01/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos Nº 141 por un inspector de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 248,00 M2 / 11,03 M, donde también se intima al propietario a realizar la Limpieza, cierre de lote baldío y la limpieza del frente ubicado en calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 896 de este Departamento; y Que, el día 31/01/2025, se labra Boleta de Notificación Nº 7001, donde se intima al propietario a realizar la limpieza del frente, en calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 896 en el plazo de treinta (30) días corridos; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de PUEBLE DE YONZO ETELVINA; Padrón Municipal Nº 16765 y Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 32291, 32292 y 32293 con fecha de publicación en los días 07; 10 y 11 de febrero de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de frente y limpieza y cierre, de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 20/03/2025 se labran las Acta de Infracción Nº A6800000254 por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación Nº D0016 y el Acta de Infracción A6800000256 por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación Nº BN-7001 por limpieza de frente; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción Nº A6800000254- A6800000256, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 32337, 32338 y 32339 con fecha de publicación en los días 22; 23 y 24 de abril de 2025, emplazando a dicho titular para que en el

plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de lote y limpieza de frente; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 y Nº 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a PUEBLE DE YONZO ETELVINA; por, un importe de PESOS DICISEIS MIL CON 00/100 ($ 16.000,00) por la infracción al Art. 16 inciso C, un importe de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 744.000,00) por la infracción al Art. 23º Limpieza y un importe de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 72.900,00) por infracción al Art. 24º Cierre, por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 832.900,00) conforme lo establecido en el Artículo 89º de la Ordenanza Tarifaría Nº 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a PUEBLE DE YONZO ETELVINA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART.177, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8966028 Importe: $ 38880
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos 92754/2024 (13-07433331-6) caratulados "OLIVERA, DENISE NICOL C/ IZQUIERDO, JUAN RAMON CRISTOPHER P/CUIDADO PERSONAL" NOTIFICAR al Sr. JUAN RAMÓN CRISTOPHER IZQUIERDO, DNI 95.484.480, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: “Mendoza, 27 de Febrero de 2024. [...] De la demanda de CUIDADO PERSONAL, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Dra. Rebeca Natalia Ropero.-.- El Juzgado RESOLVIO: “Las Heras 3 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. JUAN RAMÓN CRISTOPHER IZQUIERDO, DNI 95.484.480, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Carina Viviana Santillan Gitto. Jueza de Familia. Gestión Judicial Asociada de Las Heras..

S/Cargo
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

---

SÉPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. NOTIFICAR A: MARÍA CELESTE RODRÍGUEZ, D.N.I. 34.234.092, CUIT/CUIL 27-34234092-5, DEMANDADA, las resoluciones recaídas de AUTOS Nº: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO”, demanda interpuesta por la actora, ALEJANDRO NAHUEL SALINAS en contra de la patronal: SCD CORRALÓN Y FERRETERÍA S.A. (CORRALÓN TODO CONSTRUCCIÓN) C.U.I.T. 30-71543183-8, con

domicilio de la sede social en Ruta Nacional 7 y Calle San Pedro, San Roque, Maipú, Mendoza, y en contra de la Sra. MARÍA CELESTE RODRÍGUEZ, CUIL: 27-34234092-5, como así también, en contra del Sr. DIEGO SEBASTIÁN PÉREZ, CUIL: 20-33821052-4. Se transcribe la resolución de fs. 2 de AUTOS Nº: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023 Téngase al Dr. MARTINEZ BUSTOS FLORENCIA ALDANA, 11407, por el Sr. SALINAS ALEJANDRO NAHUEL, 20-42318886-4 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsa. Notifíquese a la demandada SCD CORRALON Y FERRETERIAS.A. (CORRALON TODO CONSTRUCCION), con domicilio ACCESO ESTE 228 ( RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA, la SRA. RODRIGUEZ MARIA CELESTE, 27- 34234092-5 con domicilio en RUTA PROVINCIAL 50 Y CIRILO GUEVARA S/N SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA y el SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, 20- 33821052-4 con domicilio SE DESCONOCE, DOMICILIO COMERCIAL EN ACCESO ESTE 228 ( RUTA NACIONAL 7 y calle SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA.- Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL C, integrada por DRA. ANA MARIA SALAS, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062, sin perjuicio que la procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta en la Audiencia de Vista de Causa, en atención a la complejidad y dificultad fáctica y jurídica que presente la causa o que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. ACTOR 11407 VGRY/CF Firmado: DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara". Se transcribe la resolución de fs. 5 de AUTOS Nº: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": "Mendoza, 19 de Diciembre de 2023. Téngase presente el domicilio real denunciado perteneciente al codemandado, SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, CUIL 20-33821052-4 en ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA, a sus efectos. NOTIFÍQUESE el traslado de demanda de fs 2 a los demandados : - SCD CORRALON Y FERRETERIA S.A. ( CORRALON TODO CONSTRUCCION): domicilio denunciado en ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA. – SRA. RODRIGUEZ MARIA CELESTE, 27-34234092-5 : domicilio denunciado en ACCESO ESTE 228 ( RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA. – SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, 20-33821052-4 : domicilio real ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 y calle SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA.- IAM DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara". Se transcribe el auto de fs. 17 de AUTOS Nº: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": "Mendoza, 06 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que a fs. 14 la parte actora, por intermedio de apoderado, solicita se practique información sumaria. Que a fs 16 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la codemandada Sra. MARIA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a la codemandada Sra. MARIA

CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 2 (Referencia N° 1045794334) y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE IAM DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara Subrogante". Se transcribe el auto de fs. 19 de AUTOS Nº: 165968, CARATULADOS: "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": "Mendoza, 26 de Septiembre de 2024. Téngase presente el juramento de ley efectuado por el actor Sr. SALINAS ALEJANDRO NAHUEL (Art. 69 del C.P.C.C.YT.). IAM DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara".

S/Cargo
22-27-30/05/2025 (3 Pub.)

---

EX-2024-08189509-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA AUX PP DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD 32817199 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese a la efectivo policial AUXILIAR P.P. DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD, DNI N° 32.817.199, a prestar declaración indagatoria para el día jueves 29/05/25 a las 14:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 175/25, "Mendoza, 06 DE MARZO DE 2.025.- RESOLUCION Nº 175/2.025- VISTO: Ref./ Expte. Nº EX-2024-08189509- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS INVESTIGA AUX PP DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD 32817199 AV ABANDONO DE SERVICIO" CONSIDERANDO: Que, para fecha 25 de setiembre del 2024 la División de Sanidad Policial remite informe conforme a las reiteradas citaciones al funcionario policial la OFICIAL AUXILIAR PP DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD, Titular del DNI 32817199, actualmente en Situación de Revista Disponibilidad por enfermedad desde el día 07 de agosto del 2024 dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, para que se presente a una Junta Evaluadora con el equipo de Junta Psicológica de sanidad policial. El funcionario en mención se encuentra de licencia para tratamiento de salud desde el día 07 de agosto del 2024, justificando su parte de enfermo hasta el día 02/09/24 por lo que la junta Médica Psicológica indica una nueva citación para el día 04/09/24 a control presencial. Dado el tiempo transcurrido, la junta Psicológica policial solicita la evaluación del efectivo por lo que se procede a la 4ta. Citación el día 12/09/24 por la dependencia cercana a su domicilio la cuales comisaría 13º, para que se presente en la División Sanidad Policial el día 13/09/24. El resultado de la medida es positivo dejando la notificación en el domicilio declarado por la efectivo en el legajo digital; informando que se apersono personal de comisaría 13° en el domicilio de la encartada y se entrevistó al esposo de la misma siendo el ciudadano el sr Musri Carlos Antonio D.N.I. N° 24.707.579. El día 25 de octubre del 2024 se realiza la 5da citación por medio de comisaría 13º para que se presente a la Dirección de Capital Humano a regularizar su situación, informa la dependencia que la notificación arrojo como medida negativa ya que no logran dar con ningún morador en el domicilio por lo que se consulta al vecino colindante quien dice ser Marianela Fabroni D.N.I. N° 30.676.143 quien manifiesta desconocer a la efectivo. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la efectivo policial identificada como OFICIAL AUXILIAR P.P. DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD, DNI N° 32.817.199 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL AUXILIAR P.P. DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD, DNI N° 32.817.199 encuadrando su conducta

“prima facie” en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º:Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, DISPONGA EL PASE A REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1° conforme los términos del artículo 68 inc. 6 de la Ley 6.722, con retroactividad al día 03/09/2024. Artículo 4º: Remitir compulsa de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 6, copia de la resolución 1116/24; Registro N° 9, decreto de asesoría letrada; Registro N° 17, informe de citaciones, Registro N° 39, copia resolución Nº 175/25. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. JUAN AGUSTIN AGUILERA SECRETARIO DE ACTUACION. FDO. GISELA JAGER INSTRUCTOR SUMARIANTE.

S/Cargo
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ GLADYS ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251299

Boleto N°: ATM_8953571 Importe: $ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MANCILLA ALEJANDRO FABIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251301

Boleto N°: ATM_8956461 Importe: $ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores DIAZ, CLAUDIO PEDRO, Documento 28.763.365, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 40.361, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ CLAUDIO PEDRO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 49 el Juzgado proveyó: Mendoza, 05 de diciembre de 2024:Mendoza, 05 de diciembre de 2024:AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: .... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. Claudio Pedro Diaz D.N.I. Nro. 28763365 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. Claudio Pedro Diaz D.N.I. Nro. 28763365 , la providencia de fs. 22 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez A fs. 24 el Juzgado proveyó: Mendoza, Las Heras, Mendoza, 02 de Marzo de 2021. ... Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días

(artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) Resérvese en Caja de Seguridad la documentación acompañada. Notifíquese. Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. Fdo. Esc. Act. Daniel Lucero, Secretario".

Boleto N°: ATM_8707131 Importe: $ 17010
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLADIO BARROSO MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251302

Boleto N°: ATM_8956527 Importe: $ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ GOMEZ, FACUNDO NAHUEL, Documento 43.152.964, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.609, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ GOMEZ FACUNDO NAHUEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 77 el Juzgado proveyó: Mendoza, 19 de diciembre de 2024:AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a _FACUNDO DANIEL GONZÁLEZ GOMEZ, D.N.I. 43.152.964_.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de traslado de demanda por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. En autos el Juzgado resolvio: "Mendoza, 30 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°... 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de $ 85.121_, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/1/2023_) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de $ 24.000 ,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conmínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de le ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con

la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción “Descarga de Documento” ingrese el siguiente identificador: VIFKSMX221458 Y ZGDZVVI221458.

Boleto N°: ATM_8707146 Importe: $ 41310
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Dr. DRA CONSTANCZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado LUJAN DE CUYO, Secretaría a cargo de , NOTIFICA a los Señores RUIZ, JOSE FRANCISCO RICARDO, Documento 29.838.270, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.524, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ RUIZ JOSE FRANCISCO RICARDO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs.18 el Juzgado proveyó: "LUJAN DE CUYO, MENDOZA 28 DE MARZO DE 2016. Téngase presente y agréguese la boleta de Tasa de justicia acompañada y en consecuencia téngase por cumplido el previo de fs.18. Téngase al DR. LUCAS MOLESINI por MONTEMAR C.F.S.A., por presentado, parte y domiciliado en calle BALCARCE 52, LUJAN DE CUYO, MENDOZA. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al demandado SR. RUIZ JOSE FRANCISCO RICARDO, por DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 2l, 74, 75,212 y cc. del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez". A fs. 48 el Juzgado proveyó: Luján de Cuto, 18 de abril de 2023: Téngase presente el domicilio laboral denunciado del demandado SR. RUIZ JOSE FRANCISCO RICARDO como empleado de TMROLDAN S.R.L sito en ACCESO SUR 7580, LUJAN DE CUYO, MENDOZA NOTIFÍQUESE las medidas que correspondan en el mismo en forma personal.-A la habilitación de día, hora y lugar, no ha lugar (art. 254 del C.P.C.C.yT.).-

Boleto N°: ATM_8707151 Importe: $ 12150
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores VILLARREAL, SONIA, Documento 25.743.650, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.677, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FREDES LUCIA BEATRIZ T VILLARREAL SONIA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 45 el juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 30 de octubre de 2024:AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. SONIA VILLARREAL.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citacion a reconocer contenido y firma de fs.21, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE

---

OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). En autos el Juzgago proveyo: "Lujan de Cuyo, 27 de Julio de 2023.Atento lo solicitado, CITESE a los demandados Sres. FREDES LUCIA BEATRIZ, D.N.I. N° 18.108.855 y VILLARREAL SONIA, D.N.I N.º 25.743.650 para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

Boleto N°: ATM_8707156 Importe: $ 16200
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Dr. NORA S. MERLETTI DE SARDI, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA al Señor BASTIAS, GERMAN EMILIANO, Documento 36.960.980, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.389, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASTIAS GERMAN EMILIANO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 33 el Juzgado proveyó: "General San Martín, Mendoza, 08 de Noviembre de 2024.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de la demandada GERMAN EMILIANO BASTIAS, DNI 36.960.980, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT).II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 09 la cual, expresa: “General San Martín, Mendoza, 08 de Febrero de 2023.- Y VISTOS:… RESULTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.)- Dar trámite parcialmente a la demanda deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra GERMAN EMILIANO BASTIAS, DNI N° 36.960.980, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora de la suma de PESOS OCHENTA MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($80.036,79), más intereses legales solicitados desde la fecha de mora, 28/10/2021, y hasta el efectivo pago (art. 52, 103 decreto ley 5965/63), I.V.A. sobre capital e intereses, gastos y costas. II.)- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCyT, se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III.)- Notifíquese la sentencia y hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DÍAS de notificado puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). IV.)- En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a cargo del demandado en la proporción que corresponda (arts. 35 y 36 CPCCyT). V.)- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.)- Ténganse presente las personas autorizadas en el escrito de demanda, a los efectos solicitados. VII.)- HÁGASE saber al profesional interviniente que a los efectos de la notificación deberá acompañar cédula confeccionada, formulario de medidas judiciales, copia de la demanda y título base de la acción. NOTIFÍQUESE. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI -Juez. Link de Descarga demanda y documental: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UYRRN291146 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GEIOU291146 ”.- CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - Fdo. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI - Juez".-

Boleto N°: ATM_8707160 Importe: $ 20250
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja 60 CUIJ: 13-07357615-0 ((011851-19793)) MERINO SANDRA BIBIANA C/ VIDAL LINARES SANTIAGO - PALMADA GRACIELA SILVIA Y VICTORIA SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO *106506162* Mendoza, 25 de Febrero de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. SANTIAGO VIDAL LINARES DNI 22.726.285 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el

BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE Mendoza, 06 de Marzo de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 47 y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada GRACIELA SILVIA PALMADA DNI N° 06.292.421 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.

Boleto N°: ATM_8876545 Importe: $ 11340
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores APONTE, CIRO ANTONIO, Documento 94.112.536, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.121, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ APONTE CIRO ANTONIO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 50 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 05 de marzo de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado APONTE CIRO ANTONIO.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.6/7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) En autos el Juzgago proveyo: "Lujan de Cuyo, ...CITESE a APONTE, CIRO ANTONIO, D.N.I. N° 94.112.536 para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación concurran a este Juzgado de Paz Letrado de Luján de Cuyo sito en Bustamante 271, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que expresen si reconocen como suya las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

Boleto N°: ATM_8898789 Importe: $ 14580
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Dra. Ana Julia Ponte , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, Secretaría a cargo de Paula Iribarne , NOTIFICA a los Señores MACHUCA, MARCELA ALEJANDRA, Documento 22.464.536, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.534, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MACHUCA MARCELA ALEJANDRA P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": A fs. 20 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 28 de marzo de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado MARCELA ALEJANDRA MACHUCA se le notificará el resolutivo de fs 7 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.-Fdo: Dra. Paula Iribarne- Secretaria-A f. 7 el Tribunal resolvio: "Mendoza, 01 de agosto de 2024: De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción “Descarga de Documento” ingrese el siguiente identificador: OEGXNZD28159 y MLNAXDL28159

Boleto N°: ATM_8898797 Importe: $ 12150
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de GUSTAVO SATLARI, NOTIFICA a los Señores BALMACEDA, FERNANDO ADRIAN, Documento 37.832.703, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.769, caratulados "MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. C/ BALMACEDA FERNANDO ADRIAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 27 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 06 de febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Fernando Adrian Balmaceda D.N.I. N°37.832.703.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ".- A fs. 08 el Juzgado PROVEYO:Mendoza, 02 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra FERNANDO ADRIAN BALMACEDA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 ($ 213.842,55) con más la de PESOS CIENTO SIETE MIL ($ 107.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, IVA y costos.-III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).-V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 76/100 ($ 64.152,76) más IVA, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE. Fdo. Dr.Norma Silvia Laciar de Luquez- JUEZ". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción “Descarga de Documento” ingrese el siguiente identificador: LSUTRHW51817 y DGHUKNQ51817

Boleto N°: ATM_8898830 Importe: $ 18630
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.659, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 112 el Juzgado proveyó: Mendoza, 19 de diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a SERGIO DAVID CECCOLI, D.N.I. 30.988.460_.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, _, la providencia de fs. _ por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 45 el Juzgado resolvio: "Mendoza, 02 de septiembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de $ 236.620, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/2/2023_) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de $ 70.000 ,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo

párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º)A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conmínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º)A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de le ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml ) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción “Descarga de Documento” ingrese el siguiente identificador: HQLNYLO221146 Y MOWDKHU221146

Boleto N°: ATM_8898812 Importe: $ 41310
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Dra. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUPUNGATO, Secretaría a cargo de Soledad Abraham , NOTIFICA a los Señores PEREZ, DAIANA BELEN, Documento 35.621.806, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 56.814, caratulados "SERVICIOS FINANCIEROS UCO S.A. C/ PEREZ DAIANA BELEN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. el Juzgado proveyó: A fs. 68 el Juzgado proveyó: Tupungato, Mendoza, 20 de diciembre de 2024: VISTOS:...FUNDAMENTOS:...RESUELVO: I-APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, de-clarar a la parte demandada PEREZ, Daiana Belén DNI: N°35.621.806 de ignorado domicilio.II-NOTIFICAR mediante publicación edictal, se realizará en el BOLETIN OFI-CIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T. Mza.).III-Fecho, y notificada que sea la persona demandada, dese la intervención que por ley le corresponda a la DEFENSORA OFICIAL (art. 75 último párrafo del C.P.C.) Fdo. Dra. Carina Sara- Juez. A fs. 17 el Juzgado resolvio: "TUPUNGATO, Mza., 03 de agosto de 2022. VISTOS:... :FUNDAMENTOS... RESUELVO: ... 2) ORDENAR seguir adelante la ejecución hasta que la parte demandada DAIANA BELEN PEREZ, haga íntegro pago a la parte actora SERVICIOS FINACIEROS UCO S.A., de la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($47.250,00), con más la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($83.348,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones e IVA, si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva;3) COMUNICAR a la

parte demandada que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo or-denado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición el Juzgado para guiarle en dicho trámite; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235 inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT);4) En caso de no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlas. Facúltese a la Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas;5) IMPONER provisoriamente las costas a la parte ejecutada;6) REGULAR provisoriamente los honorarios del Dr. Lucas Matías Mole-sini en la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 ($10.631,00), sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que pue-dan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente;7) Hacer saber que la presente sentencia monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones;8) EMPLAZAR a las partes para que en CINCO DÍAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada, copias para traslado y oficios sin diligenciar, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva y proceder a su archivo conjuntamente con el expediente.Fdo.Dra Carina Sara- Juez

Boleto N°: ATM_8898888 Importe: $ 29160
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Dr. Fernando Avecilla, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 8, NOTIFICA a los Señores CARRIZO, MARIA ROSA, Documento 20.800.053, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 262.281, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CARRIZO MARIA ROSA P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": En autos el Tribunal resolvió: Mendoza, 21 de febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto la demandada María Rosa Carrizo D.N.I. N°20.800.053.-II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada María Rosa Carrizo D.N.I. N°20.800.053.-IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs 240808 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- En autos el Tribunal resolvio: "Mendoza, 08 de agosto de 2024.... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT)NOTIFÍQUESE. Fdo. Fernando Avecilla, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción “Descarga de Documento” ingrese el siguiente identificador: WJSUEAN281438 y QQVLPZP281438

Boleto N°: ATM_8898891 Importe: $ 12960
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, Documento 29.538.311, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.890, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ACEVEDO NORMAN ADRIAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 77 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 17 de marzo de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º)Declarar como de ignorado domicilio a NORMAN ADRIÁN ACEVEDO, D.N.I 29.538.311. 3º) Ordenar

se notifique a la parte demandada, las providencias de autos, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.En autos el Juzgado proveyo: Mendoza, Las Heras, 31 de octubre de 2024: Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Notifíquese. Fdo. DR. JAVIER ALBERTO FENOLLAR- Secretario"

Boleto N°: ATM_8949748 Importe: $ 13770
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVADOR FLORES MARIELA BETIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251305

Boleto N°: ATM_8959622 Importe: $ 2700
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.608, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 66 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 10 de marzo de 2025:AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Sergio David CECCOLI, D.N.I. nro. 30.988.460 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs. 45, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 45 el Juzgado resolvio: "Mendoza, 30 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1°)...2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de $ 204.878_, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (14/2/2024_) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de $ 65.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conmínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de le ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo

dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml ) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". N.L. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción “Descarga de Documento” ingrese el siguiente identificador: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PBOGHPM221239
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EXJRRKB221239

Boleto N°: ATM_8949750 Importe: $ 41310
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLES MARGARITA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251306

Boleto N°: ATM_8959705 Importe: $ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

Dr. Pedro Javier Urquiza, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, Documento 29.538.311, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.885, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ACEVEDO NORMAN ADRIAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 42 el Juzgado proveyó: Mendoza, 25 de marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, D.N.I. 29.538.311.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, ACEVEDO, NORMAN ADRIAN, la providencia de fs. 20 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 20 el Juzgado resolvio: " Mendoza, 05 de noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:....RESUELVO:1º) Téngase al Dr. Lucas Molesini, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada.Téngase presente el domicilio procesal electrónico en la casilla 7791 y correo electrónico en notificacionesmolesini@hotmail.com2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de $ 254.455,27, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/02/2024) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase

en más, al monto de condena, la suma de $ 77.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conmínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de le ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsa y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml ) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line.NOTIFÍQUESE Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". N.L. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción “Descarga de Documento” ingrese el siguiente identificador: SAXQMNI301455 Y FHUGLVV301455

Boleto N°: ATM_8949751 Importe: $ 42930
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SPINELLO SILVANA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251307

Boleto N°: ATM_8962055 Importe: $ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, en autos N° 264797 caratulados "FLORES JORGELINA LETICIA ETELVINA Y ZENTENO FERNÁNDEZ ROLANDO C/MALDONADO HECTOR WALTER –RODRIGUEZ HECTOR DIEGO Y RODRIGUEZ FANNY ROSA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a HECTOR DIEGO MALDONADO, de ignorado domicilio, el auto de fecha 17/03/2025 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 17 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS… RESUELVO: I.Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a HECTOR DIEGO MALDONADO, de ignorado domicilio. II.Notifíquese la presente resolución, y las demás que sean pertinentes por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces. III.Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. María Angélica Gamboa, Juez”

---

Boleto N°: ATM_8951589 Importe: $ 6480
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión de Paz Primero, autos N° 21.147 caratulados: "SEPULVEDA PEDRO LEONARDO C/ MEDINA EMILIANO EMMANUEL Y MONTENEGRO VICTOR HUGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique a MEDINA EMILIANO EMMANUEL,D.N.I N° 36.628.936, codemandado, lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 04 de Marzo de 2024. Téngase por presentado, parte y domiciliado en merito al escrito de ratificación acompañado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- CÍTESE EN GARANTÍA a TRIUNFO SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Ofíciese al Juzgado Vial de Guaymallén a fin de que remita el expediente N° 062561-J1A-2023-60204 en carácter de AEV…Mendoza, 23 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada EMILIANO EMMANUEL MEDINA D.N.I. Nº36.628.936, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de fs.52 Y 68- A fs. 70 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T..- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado EMILIANO EMMANUEL MEDINA D.N.I. Nº36.628.936, se le notificará el resolutivo de fs. 21 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.

Boleto N°: ATM_8952536 Importe: $ 17820
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO PAZ LETRADO DE LA PAZ - MENDOZA, AUTOS Nº: 9.635 "VERDI ARNALDO GALLO C/ MUÑOZ FERNANDO DANIEL Y OTS. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica traslado de demanda y emplaza a estar a derecho a los Sres. MUÑOZ FERNANDO DANIEL DNI: 39.677.908 y AGROTRANSMARAL S.A CUIT: 30-70973273- 7, declaradas de ignorado domicilio a fs. 127; A TALFIN SE TRANSCRIBE RESOLUTIVO EN SU PARTE PERTINENTE OBRANTE A FS. 63: "La Paz, Mendoza, 01de Noviembre de 2022. Téngase a VERDI GALLO ARNALDO por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente las copias acompañadas en formato digital, agréguense copias en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Requerir a los profesionales de la parte Demandada que informe su mail y teléfono de contacto y el de sus representados. (Art. 22 y 34 CPC). A tal fin se pone a su disposición los respectivos códigos validadores a los fines de poder visualizar el respectivo traslado (Demanda y Prueba). HOKTL311359 (Escrito de Demanda) y NBOJM311359 (Prueba).

Boleto N°: ATM_8952610 Importe: $ 10530
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL COM. Y MINAS PRIMERO DE CIUDAD DE MENDOZA. AUTOS Nº 281.487 CARATULADOS "VIGOLINO DANIELA PAOLA Y MARTINEZ GUSTAVO ADOLFO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 06/11/2.024 los Sres. Daniela

Paola Vigolino, Gustavo Adolfo Martínez y Oscar Daniel Martínez solicitan TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Colón nº 1247, Gob. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, que posee una superficie de 44,09 mts.2 y sus límites y medidas perimetrales son Norte: con Sr. Celso Aciar, José Luis Ramón e Ismael Farrando y otros, y Diego Chinigioli y otros en 32,89 mts.; al Sur: con propiedad de los actores en 33,35 mts., al Este: con Diego Chinigioli y otros en 2,08 mts.; y al Oeste: con Bernabé Quiroga en 1,32 mts. No tiene Inscripción registral en Registro de Propiedad. Nomenclatura catastral: 05-04-03-0017-000056-0000-8 (matriz) Padrón Rentas: 05-73089-0 a nombre de Víctor López y Antonio García y Municipalidad de Godoy Cruz: 74796, a nombre de Gustavo Adolfo Martínez.-Fs. 3 “Mendoza, 20 de Diciembre de 2024. (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en fundo Enclavado con salida a calle Colón n° 141 Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(…) NOTIFÍQUESE” PFFdo-Dr. JUAN DARIO PENISSE -JUEZ

Boleto N°: ATM_8956782 Importe: $ 21600
21-23-27-29/05 02/06/2025 (5 Pub.)

---

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos Nº 92201/2024 CARATULADOS: “ETI SAN MARTIN P/RIVERO MALVAGNA, URIEL BENJAMIN Y OTRO C/ P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, notifica a TERESITA ANA MALVAGNA, D.N.I. n° 40.069.073 y ROLANDO LEONARDO RIVERO, D.N.I. n° 38.473.376, declarados en autos personas de ignorado domicilio, la siguiente SENTENCIA, que en su fecha y parte pertinente dice:" General San Martín, Mendoza; 25 de Abril de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: …-RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, los señores TERESITA ANA MALVAGNA, D.N.I. n° 40.069.073 y ROLANDO LEONARDO RIVERO, D.N.I. n° 38.473.376, son personas de ignorado domicilio. II.- Fíjar fecha de audiencia el día 30 de julio de 2025 a las 10:30 horas, a la cual deberán comparecer los progenitores Sres. TERESITA ANA MALVAGNA, DNI N° 40.069.073 y ROLANDO LEONARDO RIVERO D.N.I N° 38.473.376, quienes pueden concurrir con abogado particular o en su caso solicitar en la Mesa de Entradas un defensor oficial gratuito. Cítese a dicha audiencia al equipo profesional de la DCA y ETI intervinientes y a la Asesora de NNYA. III.- Publíquense edictos de la presente resolución, conformé lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T. IV.- …. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE Fdo: Dra. María Cecilia Rinaldi Jueza de Familia y Violencia Familiar https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AZADL12155

S/Cargo
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

SÉPTIMA CÁMARA DEL TRABAJO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Notificar a la Sra. RODRÍGUEZ, MARÍA CELESTE CUIT/CUIL 27-34234092-5, D.N.I. 34.234.092 la resolución recaída a fs. 2 de AUTOS Nº 165968- "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO”: “Mendoza, 02 de Noviembre de 2023 Téngase al Dr. MARTINEZ BUSTOS FLORENCIA ALDANA, 11407, por el Sr. SALINAS ALEJANDRO NAHUEL, 20-42318886-4 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y

su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsa. Notifíquese a la demandada SCD CORRALON Y FERRETERIAS.A. ( CORRALON TODO CONSTRUCCION), con domicilio ACCESO ESTE 228 ( RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA, la SRA. RODRIGUEZ MARIA CELESTE, 27- 34234092-5 con domicilio en RUTA PROVINCIAL 50 Y CIRILO GUEVARA S/N SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA y el SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, 20- 33821052-4 con domicilio SE DESCONOCE, DOMICILIO COMERCIAL EN ACCESO ESTE 228 ( RUTA NACIONAL 7 y calle SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA.- Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL C, integrada por DRA. ANA MARIA SALAS, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062, sin perjuicio que la procedencia de la intervención del Tribunal en Pleno será resuelta en la Audiencia de Vista de Causa, en atención a la complejidad y dificultad fáctica y jurídica que presente la causa o que arrojen las pruebas sustanciadas y el tema objeto de controversia. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. ACTOR 11407 VGRY/CF Firmado: DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara". Se transcribe la resolución de fs. 5 de AUTOS Nº 165968- "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": Mendoza, 19 de Diciembre de 2023. Téngase presente el domicilio real denunciado perteneciente al codemandado, SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, CUIL 20-33821052-4 en ACCESO ESTE 228 (RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA, a sus efectos. NOTIFÍQUESE el traslado de demanda de fs 2 a los demandados : - SCD CORRALON Y FERRETERIA S.A. (CORRALON TODO CONSTRUCCION): domicilio denunciado en ACCESO ESTE 228 ( RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA. – SRA. RODRIGUEZ MARIA CELESTE, 27-34234092-5 : domicilio denunciado en ACCESO ESTE 228 ( RUTA NACIONAL 7 Y CALLE SAN PEDRO), SAN ROQUE MAIPU, MENDOZA. – SR. PEREZ DIEGO SEBASTIAN, 20-33821052-4 : domicilio real ACCESO ESTE 228 ( RUTA NACIONAL 7 y calle SAN PEDRO), SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA.- IAM DRA. ANA MARIA SALAS Juez de Cámara". Se transcribe el auto de fs. 17 de AUTOS Nº 165968- "SALINAS ALEJANDRO NAHUEL C/ SCD CORRALON Y FERRETERIA SA Y OTS P/ DESPIDO": Mendoza, 06 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que a fs. 14 la parte actora, por intermedio de apoderado, solicita se practique información sumaria. Que a fs 16 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la codemandada Sra. MARIA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente a la codemandada Sra. MARIA CELESTE RODRIGUEZ, D.N.I. 34.234.092, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 2 (Referencia N° 1045794334) y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE IAM DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara Subrogante".

S/Cargo
19-22-27/05/2025 (3 Pub.)

---

EX-2024-07021574--GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO AUX VISAGUIRRE GODOY MAXIMILIANO GASTON 36137277 ". Cítese al efectivo policial AUX VISAGUIRRE GODOY MAXIMILIANO GASTON 36137277, a prestar declaración indagatoria para el Miércoles 04/06/2025 a las 12:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico

mentradasigs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 91/2025, “INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2.025.- RESOLUCION N° 91/2.025.- VISTO: El “EX-2024-07021574-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulada “AV ABANDONO DE SERVICIO AUX VISAGUIRRE GODOY MAXIMILIANO GASTON 36137277”, y… CONSIDERANDO: Que los presentes obrados se inician a orden 02 con informe preventivo Nota 228/24 originaria del C.E.O y ampliándose a orden 04 con incorporación de acta confeccionada por el Comisario Inspector P.P. Lic. Alfredo Vicencio, conforme los siguientes “Hechos: Que para fecha 28/05/24 el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, previo aplicase protocolo con retención de armamento y de chaleco antibalas provisto, en virtud de informe preventivo por Sumario Administrativo N° 02/24 iniciado por Subcomisaria el Porvenir, en AV. VIOLENCIA DE GENERO, comienza el usufructo de licencia especial por tratamiento de salud, desde fecha 28/05/24, continuando en tal situación hasta fecha 28/08/24, debiendo comparecer en fecha 26/08/24 a División Sanidad Policial previamente citado por tal Dependencia. Que teniendo en cuenta su previa notificación para comparecer el día 26 de agosto del corriente año ante División Sanidad Policial, siendo la hora 13:59 desde dicho Organismo se recepciona al correo electrónico en virtud de la incomparencia del Auxiliar P.P. MAXIMILIANO VISAGUIRRE, por lo cual se solicita nuevamente su citación para que comparezca en esa Sede el día martes 27/08/24, a las 08:00, con formulario de examen Médico, CERTIFICADOS O INFORMES MÉDICOS SOLICITADOS ORIGINALES SIN EXCEPCIÓN, para ser evaluado por profesionales de la Junta Psicológica- Psiquiátrica, ante ello se solicitó colaboración de Comisaria 63° Costa de Araujo a fin de procurar la citación del causante en su domicilio sito en calle Rivadavia 105 Costa de Araujo, Lavalle, se desplazó la movilidad 3530, a cargo de la Auxiliar Primero PP JOFRE, Silvana, quien entrevista en el domicilio a la señora GODOY CABRERA, Sandra Noemí, Argentina, nacida en Mendoza, para fecha 23/03/1971, DNI 22.168.650, celular 2616423609, progenitora del efectivo policial, quien dio cuenta que “ya no reside en el país, se ha ido a Norte América, Estados Unidos”, se dejó constancia de tal comisión mediante sistema en suceso GC2024/08260. Para fecha 28/08/2024 se realiza una tercera citación por parte de División Sanidad Policial, para que nuevamente se procure la comparencia del Auxiliar Visaguirre, por lo cual a través de Comisaría 63° se solicitó nuevamente colaboración y personal de esa Dependencia se constituye al domicilio de calle Rivadavia 105, finalizada la medida el Auxiliar 2° P.P. Diego OLIVA, informa que entrevistó a la progenitora de Visaguirre, Sra. Sandra Godoy, quien nuevamente manifiesta que su hijo se encuentra en Norteamérica, que el día Domingo 25/08/24 habría viajado, sobre tal novedad se registra suceso N° GC2024/ 01008. De lo actuado hasta la fecha y teniendo en cuenta las gestiones administrativas realizadas, incluyendo el uso de recursos policiales para lograr la comparencia del Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, con resultados infructuosos, lo que pone de manifiesto la falta de compromiso del administrado para con el servicio, además de las manifestaciones de su progenitora sobre el paradero actual del mismo fuera del país, se puede inferir a prima facie que el causante ha incurrido en infracción al artículo 70 de la Ley 6722, y no habiendo demostrado intención de regularizar su situación administrativa y funcional se puede inferir que el causante ha hecho abandono malicioso e intencional del servicio. En virtud de todo lo expuesto, esta Instancia solicita y estima conveniente se proceda a la INTERRUPCIÓN DE HABERES al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277.” A número de orden 02, comunicación preventiva del CEO. A número de orden 04, adjunta acta confeccionada por el Comisario Inspector P.P. Alfredo Vicencio, y otra documentación referente a aplicación de protocolo al Auxiliar P.P. Visaguirre. A número de orden 10, obra decreto del Directorio de este órgano de control disponiendo elevación a sumario. A número de orden 13, obra solicitud de información cursada al Titular de Centro estratégico de operaciones (CEO 911) al siguiente tenor :1. APORTE AUDIOS Y DESGRAVADO de las comunicaciones realizadas en suceso GC 24/08260 y GC24/01008. 2. Aporte copia digitalizada de libro de novedades de la dependencia del día 26 y 28 de agosto del corriente año, incluida la habilitación. A número de orden 14, obra solicitud al personal de Asuntos internos de la Inspección General de seguridad, a fin de que realice averiguaciones tendientes a determinar: Si el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, ha salido/ingreso del país en el transcurso del año 2024. De ser positivo informe fecha de salida, vía y destino. A número de orden 15, obra solicitud a División Sanidad Policial a fin de que aporte - Copia digitalizada de ficha médica del Auxiliar P.P. Visaguirre Godoy Maximiliano, DNI Nro.36.138.277. 2.

Constancias (digitalizadas) de las citaciones formuladas para lograr la comparencia del encartado a esa sede. 3. Cualquier otra información útil a la presente. A número de orden 16, obra solicitud cursada al Director de Capital Humano y Capacitación a fin de que aporte información del legado del Auxiliar P.P. Visaguirre Godoy Maximiliano. A número de orden 17, obra solicitud cursada al titular del Centro estratégico de operaciones (CEO 911) a fin de que aporte documentación al siguiente tenor: copia digitalizada de las comunicaciones de rigor respecto al corte de haberes del efectivo Auxiliar P.P. Visaguirre Godoy Maximiliano. A número de orden 18, obra constancia de compulsa cursada a la Unidad Fiscal Correccional. A número de orden 19, se incorpora documentación aportada por el ceo que fuera solicitada a orden 13. A número de orden 20, se incorpora constancia de inicio de expediente P-109977-24, con intervención de la Unidad Fiscal correccional. Que de la prueba incorporada en autos surge que el funcionario policial Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, para fecha 26/08/2024, encontrándose con licencia por tratamiento de salud –parte de enfermo-, no compareció a División Sanidad Policial, siendo que finalizaba la justificación. Por ello fue citado en primera instancia para fecha 26/08/24 para comparecer el día 27/08/2024, citación a la que no compareció; siendo citado nuevamente para fecha 27/08/24 a fin de que compareciera el día 28/08/24, citación a la que no compareció. Continuando a la fecha sin comparecer a regularizar su situación laboral; por lo cual se considera que desde fecha 26/08/2024 el efectivo policial ha realizado un abandono voluntario y malicioso del servicio. Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este directorio de la Inspección General de Seguridad considera que deberá iniciarse formal sumario administrativo al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, por haber infringido “a prima facie” con su accionar lo dispuesto en el Art. 100º inc. 03), en función con el Art. 8° Primera Parte, en concordancia con el Art. 43° inc.3) y 4), Articulo 70, con el agravante del artículo 88 inciso 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al artículo 99 del mismo cuerpo legal. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES R E S U E L V E: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO, en Sede de esta Inspección General de Seguridad, al efectivo policial identificado como Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, DNI Nro. 36.137.277, quién habría infringido con su accionar lo dispuesto en el Art. 100º inc. 03), En función con el Art. 8° Primera Parte, en concordancia con el Art. 43° inc.3) y 4), artículo 70, con el agravante del artículo 88 inciso 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al artículo 99 del mismo cuerpo legal. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia la imputación.- Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al DR. WALTER LIRA, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma.- Artículo 3º: Ofíciese en forma de estilo al Sr. Director General de Policías y al Sr. Director de Capital Humano y Capacitación, sobre lo resuelto. Artículo 4°: Solicitar a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA del funcionario policial mencionado en el artículo 1° conforme las previsiones del Artículo 68 inciso 6 de la Ley 6722, con retroactividad al 26/08/2024.- Artículo 5º: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Dr. Walter Lira.

S/Cargo
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

---

EXPEDIENTE EX – 2024- 05480951 – GDEMZA –IPV, Bº FUERZA NUEVA” casa 05, manzana B (Cód. 23540200005) LAVALLE.“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024- 05480951 – GDEMZA –IPV, Bº FUERZA NUEVA” casa 05, manzana B (Cód. 23540200005) LAVALLE. Notificar a los Sres. PAEZ, JOSE LINDOR y a la Sra. GOMEZ, DEOLINDA AURORA a fin de que tomen conocimiento

de la Resolución N° 596 de fecha 21 de Mayo de 2025, por la que se los Desadjudica a los Sres. PAEZ, JOSE LINDOR DNI 17.582.793 y a la Sra. GOMEZ, DEOLINDA AURORA DNI 25.090.961 de la vivienda Bº FUERZA NUEVA" casa 05, manzana B (Cód. 23540200005) LAVALLE. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º ( inc.2) del Decreto 868/77"

S/Cargo
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

---

EXPEDIENTE EX-2024-05521366-GDEMZA-IPV, Bº EL DIVISADERO" vivienda 12, manzana A (cod. 21230100012) SANTA ROSA. "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", Expediente EX -2024 - 05521366 – GDEMZA –IPV, Bº EL DIVISADERO" vivienda 12, manzana A (cod. 21230100012) SANTA ROSA. Notificar a la Sra. BARROZO, NIDIA CECILIA a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 595 de fecha 21 de Mayo de 2025, por la que se la Desadjudica a la Sra. BARROZO, NIDIA CECILIA D.N.I.1.585.043, de la vivienda vivienda 12, manzana A del "Barrio EL DIVISADERO" vivienda 12, manzana A (cod. 21230100012) SANTA ROSA. de la Provincia de Mendoza ,conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º ( inc.2) del Decreto 868/77".

S/Cargo
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

---

A HEREDEROS DE MARIANO HECTOR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-3379681

Boleto N°: ATM_8956690 Importe: $ 1350
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

---

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 163421, caratulados "GALDAME GABRIELA RUTH C/ DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA Y OT P/ DESPIDO", NOTIFICA a la señora DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA, DNI: 30.987.240 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 54, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA, CUIT 27-30987240-7 es persona de domicilio desconocido, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Con relación al pedido formulado por Fiscalía de Cámaras acerca de la notificación en la matrícula del Dr. Gianinetto Barón teniendo presente el poder acompañado en la causa por el mismo, sin siquiera haber contestado demanda, ni haberse hecho parte, este Tribunal considera un exceso de rigor formal, por cuanto el mismo profesional contestó demanda por una codemandada, ha tenido conocimiento de todas las actuaciones de la causa por su notificación en lista diaria, en especial del decreto que declara la rebeldía de la codemandada De la rosa. En este sentido, concluimos que en esta instancia procesal, en virtud de la economía y celeridad procesal, corresponde apartarse del pedido efectuado por Fiscalía y declarar el ignorado domicilio, a los efectos de continuar la causa y poder trabar la litis en una causa que su traslado de demanda de fs. 16 se decretó el 20 de Mayo de 2023. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA, CUIT 27-30987240-7 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el decreto de rebeldía formulado a fs.29, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).

---

4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 29 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 19 de Diciembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDES a los demandados DE LA ROSA GRAIN LAURA GIMENA CUIT:27-30987240-7 Y H.C.D.V. S.A. CUIT: 30-71463261-9 , en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real y social de los demandados, estando a cargo de la parte actora la confección de la cédula respectiva debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. CVGC DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara

S/Cargo
14-19-22-27-30/05/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de ZULMA VIOLETA MANDUCA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran en Sector 34- Fraccion 10- Parcela 14 del Parque de Descanso y pasan a CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO conforme EE-3979/2025 - OF Defunciones - Planta Baja. Fdo: Dra: Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8947943 Importe: $ 5400
15-19-21-23-27/05/2025 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante YAÑEZ ALBERTO ANTONIO, con DNI 6.146.622, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282.359.

Boleto N°: ATM_8966345 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES

Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.444 caratulados: “AÑON DARIO SALVADOR P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DARIO SALVADOR AÑON (D.N.I. N° 11.967.281) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8967753 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.880 caratulados: “PEREIRA ABELARDO MARTIN P/ SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abelardo Martín PEREIRA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8967757 Importe: $ 1080
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 323041, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROY WILLIAM ESPINOZA, DNI N° 40104816, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_8967760 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.659 caratulados: “PAVEZ CECILIA P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CECILIA PAVEZ (D.N.I. N° 637.241) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8967763 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante SOSA REYES JULIETA VICTORIA, DNI N° 38.910.513, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 282536).-

Boleto N°: ATM_8967765 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 3377 “FLORES MARI TERESA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. FLORES MARI TERESA, D.N.I.Nº: 13.398.969 , a los efectos de

comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8967795 Importe: $ 810
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7395 caratulados "GARCIA NORBERTO JOSE P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA NORBERTO JOSE, con DNI 4.190.066, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8967809 Importe: $ 1080
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7415 caratulados: "REYES LUIS FELIPE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: REYES LUIS FELIPE, con DNI 8325389 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8967812 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.860 "VARGAS ERNESTO RAMON P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Ernesto Ramón Vargas con DNI: 8.156.522, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM_8967813 Importe: $ 1080
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 709 "TURVS JUCHANI TIBURCIO Y OT. P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Tiburcio Turca Juchani, D.N.I.Nº: 92.673.538 y Gregoria Peñaranda, Céd. Identidad Boliviana Nº: 36.496, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8967902 Importe: $ 1080
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.116 "MORIST JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos Morist con DNI: 6.895.239, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Paula Calafell– Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_8969789 Importe: $ 1080
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7345 caratulados “PEREZ JOSE ROBERTO P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ JOSE ROBERTO, DNI 10318747, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-283623 “REYNOSO FRANCISCO ENRIQUE O REINOSO FRANCISCO ENRIQUE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, REYNOSO FRANCISCO ENRIQUE o REINOSO FRANCISCO ENRIQUE, D.N.I. M6.867.675 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8967767 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE – CONJUEZ, en autos N° 284.806 “ORTEGA JULIO RAUL P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ORTEGA JULIO RAUL DNI: 14.783.457, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8967772 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
Juez del DÉCIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINAS y TRIBUTARIO, hoy TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO FERNANDO MARTIN, con L.E. N.º 6.840.985, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 79.142.

Boleto N°: ATM_8967777 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284762 “REBOL RAQUEL ESTHER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante REBOL RAQUEL ESTHER, D.N.I. N° 16.598.116 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8967789 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SUSANA ALBA MANCUSO, con D.N.I. N.º 4.864.877 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.898 “MANCUSO SUSANA ALBA P/ SUCESION”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8967815 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUMBERTO RAMON ESCUDERO DNI 6.889.348, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07725174-4((012054-420098)). ESCUDERO HUMBERTO RAMON P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8967821 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “210424 Vilo José Marcos p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante José Marcos Vilo (DNI M 07.617.181), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti – Juez.

Boleto N°: ATM_8967867 Importe: $ 1890
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados “210845 Val Manuel Armando p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Manuel Armando Val (DNI 11.232.599), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros – ConJuez.

Boleto N°: ATM_8967907 Importe: $ 1890
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SRA TILLAR FANNY AMANDA DNI 3908122 Y SR MARTINEZ LUIS DNI 6857190, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30)

das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323064 “TILLAR FANNY AMANDA Y MARTINEZ LUIS P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8967920 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE LUIS MARENGO DNI 10.942.426, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07832038-3((012054-421097)). MARENGO JOSE LUIS P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8967922 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284379 “FERREYRA MARÍA SATURNINA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FERREYRA MARÍA SATURNINA DNI 6.196.801 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8968051 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 284.678 “MARMILI LILIANA MARIA ANGELA Y BENITO OSCAR PEDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARMILI LILIANA MARIA ANGELA DNI 10.207.488 Y BENITO OSCAR PEDRO DNI 8.153.864, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8968062 Importe: $ 1890
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR RICARDO FUNES, D.N.I. N° 7.617.017, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 269.716, caratulado “FUNES, HECTOR RICARDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8969764 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-3302 “ESTEVEZ LUIS Y ROJAS FANY ANTONIA P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. ESTEVEZ LUIS, con LE 3.155.390 y ROJAS FANY ANTONIA, con LC 2.446.351 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8969816 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7346 caratulados: “TERRAZA AGUSTIN Y CADIZ ISABEL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: TERRAZA AGUSTIN, con DNI 3.339.620 Y TERRAZA AGUSTIN, con DNI 8.330.651 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

## MENSURAS

(*)
Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 205,33 m2 aproximadamente, propiedad de CONSALVES, MANUEL Y HERRERA DE CONSALVES, IRMA GENOVEVA, ubicada en calle Sarmiento N° 802. Guaymallén, Mendoza, junio 5, 17:00 hs. EX-2025-03863813-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8967968 Importe: $ 1620
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Didier Vignoni mensurará 206.60 m2 propiedad de GUERRERO JOSE FRANCISCO, ubicados en calle Juan Gualberto Godoy n° 968, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 03 de Junio de 2025. Hora 19:00. EX-2025-03849683- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8967980 Importe: $ 1620
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

(*)
Daniel Videla, Agrimensor, mensurará titulo I 5 ha 5.723,82 m2, titulo II 5 ha 4.444,23 m2, Titulo III 10 ha 8.858,00 m2. Propiedad EDUARDO ANTONIO CORDOBA. Cereseto s/nº esq. Noroeste con Oratorio, Alto Salvador, San Martín. Junio: 03, Hora 15.30. EE-69719-2024

Boleto N°: ATM_8971297 Importe: $ 2430
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

(*)
Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 982,08 m2 Aproximadamente. Propietario DANILA FERNANDA DELGADO y GERARDO DANIEL MELI. Ubicada en Callejón comunero c/salida a Calle Besares Nº499, 125 Metros al Norte de Calle Besares costado Este, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo.Junio 3.Hora:14:30. EX-2025-03864899- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971308 Importe: $ 2430
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 706,72m2 de LILIA ESTER CATENA de LLAVER, calle San Martin 195 Ciudad Rivadavia. Junio 3. Hora: 18:00. EX-2025-03863426- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8971343 Importe: $ 810
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

---

(*)
Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará 155,51 m2. Propietario JUAN FRANCO CAPOMAGI Calle Emilio Civit 200 Ciudad Rivadavia Junio: 03 Hora: 08:30. Expediente Catatro EX-2025-0 3926216-GDEMZA-DGCAT_ATM2n.

Boleto N°: ATM_8971595 Importe: $ 810
27-28-29/05/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 3077.58m2 propietario Elena Norma Bellido Ubicación Av. Irene Curie s/n a 160m al Oeste de Av. Vélez Sarsfield Ciudad San Rafael EX 2025 03640536-GDEMZA DGCAT ATM Junio 02 Hora:8.30

Boleto N°: ATM_8957461 Importe: $ 1080
23-27/05/2025 (2 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1225.08 m2. Aproximadamente para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad del LARDET JUAN ANDRES; Límites: Norte: RED POINT S.A; Sur: CALLE CENTENARIO; Este: GUERRY ADOLFO; Oeste: ORUETA MIGUEL ANGEL. Pretendida por: LIMA PEDRO LEONEL. Ubicada sobre CALLE CENTENARIO 346 (a unos 40m al Este de Calle NICOLAS LUNA), ALVEAR OESTE, GENERAL ALVEAR Junio 02 Hora: 8:00 . EX-2025-03655390-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8960891 Importe: $ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 21ha 4447,00m², de OCTAVIO JURCZYSZYN, EUSEBIO JURCZYSZYN y OCSANIA JURCZYSZYN, Calle “21” y Callejón Público sin nombre (esquina N-W) – Bowen – General Alvear. EX-2025-03751191-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 02 Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_8961737 Importe: $ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 847m2 Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de VARGAS, Segundo Pastor, pretenden CERDA, Teodoro Nelson y LOPEZ, Margarita Liliana, Calle Colón 155, Villa 25 de Mayo, San Rafael. Límites: Norte: Vargas de Cerda Angela y Ortiz Guzman de Olivares Rosa; Sur: Calderon Silvia Dolly; Este: Martinez Mario; Oeste: Calle Colón. Expte.: 2025-02824404-DGCAT_ATM. Junio 02 Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8959638 Importe: $ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 260m2 Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALARCON, Juan Nicanor, pretende ACUÑA, Maria Jimena, Calle Fray Inalicán N°548, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte y Este: Gatica Rolando Roberto y otra; Sur: Calle Fray Inalicán; Oeste: Ataco Lis Daniela y otros. Expte.: 2025-02824376-DGCAT_ATM. Junio 02, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8959643 Importe: $ 2430
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mascarell Roman Santiago mensurará, unificará y fraccionará 7391.08 m2. aprox. propiedad de GILI RAFAEL ALBERTO. Calle “7” s/n (a 485 m al sur de Ruta Nacional 188) costado este, Alvear Oeste, General Alvear. Junio 02 Hora: 10:00 EE-36293-2025

Boleto N°: ATM_8959648 Importe: $ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 1 ha. 2.700 m2 aproximadamente, propiedad de DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA (Dominio Fiduciario), en costado Oeste de Servidumbre de Paso, 150 m al Sur de calle Zapiola, coincidente con entrada Barrio Rincón de Drummond y ésta a 963 m al Este de calle San Martin, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Junio 02, hora 9:00. EE-30223-2024.

Boleto N°: ATM_8965882 Importe: $ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 3343 m2. aproximadamente para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: JUANA SIMIONATO de PIRANI, pretendiente: ALFREDO DANIEL CUELLO. Calle Mitre S/Nº, 350 m. Oeste Calle Albardon, Costado Sur, Los Arboles, Rivadavia. Límites: Norte: Calle Mitre, Sur: Esteban Luciano Cuello y Alfredo Daniel Cuello, Este: Jose Zonatto y Oeste: Alejandro Ariel Lucato. Expediente Nº EX-2025-03702665-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 02, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_8965887 Importe: $ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mensurará 480,00 m2 de GUZMAN TOMAS, en calle Chile N° 1047, Villa Marini, Godoy Cruz. Punto de reunión Santa Cruz 570, Ciudad, Mendoza. Junio 02, hora 10:15. EX-2025-03637119-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8965891 Importe: $ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mensurará 170,00 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, de ABEIRO, SILVANA LORENA Y OTROS, en Calle Publica S/N°, entrada por Servidumbre a Ruta Provincial N° 82, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Punto de reunión Santa Cruz 570, Ciudad, Mendoza. Junio 02, hora 10:00. EE-36416-2025.

Boleto N°: ATM_8965907 Importe: $ 2430
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez mensurará 527.96 m2, de LILIANA BEATRIZ OROZCO en Cerro Tupungato 2465, B Santa Elena, Vistalba, Lujan de Cuyo. Punto de reunión Santa Cruz 570, Ciudad, Mendoza. Junio 02, 10:30 horas. EX-2025-03726042-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8965908 Importe: $ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Enrique Carobolante, Ingeniero Agrimensor, mensurará en Propiedad Horizontal, 380,00 m2 aproximadamente, Ley Nº 13512, propiedad de PASCUAL LA FATA, ubicada en Lisandro de La Torre Nº 303, Ciudad, Capital. Junio 02, hora 10:00. EX-2025-03368171-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8965911 Importe: $ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 1645.22m², Propietarios ENRIQUE ALEJANDRO CASTRO, JORGE ROBERTO CASTRO, ALDO SEVERINO CASTRO; Ubicación: Calle Los Manantiales Nº 780, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. Junio 2, hora 12:00 Expte. Nº EX-2025-03819764- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8965916 Importe: $ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 270.06m², Propietarios ALDO SEBASTIAN JAVIER MORAN y SANDRA GRACIELA ENRIZ; Ubicación: Calle Martín Fierro Nº1833 Bermejo Guaymallén Mendoza. Junio 4 hora 12:00 Expte. NºEX-2025-03819910- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8965924 Importe: $ 810
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

JULIAN LUCERO AGRIMENSOR mensurará 778 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de CARMEN ALEJANDRINA OZAN de ERICE ubicados en GUIÑAZÚ S/ N° 38.40 m al norte de calle Choele Choel, costado oeste; Mayor Drummond, Luján de Cuyo. JUNIO 2; 14 hs. Expte Nº: 2025-03816097-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_8966256 Importe: $ 2430
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Pablo M. Egea, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 832.36 m2 ; propiedad de ABEL EZEQUIEL RASTELLI Y ROBERTO AMILCAR CAIRO, ubicada en Loteo Virgen del Carmen que se encuentra sobre Calle Salado a 315.00 m al sur de Calle Belgrano, al cual se ingresa por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa hacia el este, por el mismo avanzamos 172 m y doblamos hacia el norte avanzando 50 m llegando a la propiedad costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. EX-2025-03731507- -GDEMZA-DGCAT_ATM- JUNIO 02. 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_8966279 Importe: $ 4050
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 302.30m2 de GRILLI Mariano Martín y ALVAREZ Yésica Romina ubicados en Dr. Domingo Brandi N° 47 Ciudad Maipú. Junio 2 9.30 hs. EX-2025-03860223- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8967737 Importe: $ 810
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Humberto Ianotti Agrimensor mensurará 130,29 m2. Propiedad SERAFÍN VIDELA, Pretende: NILDA ESTHER BERLANGA, RAQUEL MARÍA BERLANGA, LAURA IRIS BERLANGA. MENSURA para Título Supletorio- Ley14.159 y Modificatorias. Límites: Norte: RAQUEL MARIA BERLANGA, LAURA IRIS BERLANGA, NILDA ESTHER BERLANGA; Sur: ANABELIA MARIELA FERREYRA; Este: FRANCISCO CRUZ; Oeste: OSCAR LUIS BUONARRIGO. Ubicado Fundo Enclavado con salida a Calle Juan Cruz Vera Nº 641; 4ª Sección; Ciudad; Capital. Junio 2; Hs.: 9:00. EX-2025-03755840-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8959551 Importe: $ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 21546.15 m2, parte mayor extensión, propiedad JOSE SEGUNDO LUCERO. Carril Centro, costado Sur, 324 m Oeste Calle Arrascaeta, Ciudad, Junín. Junio 2.

Hora: 10:00. EE-37270-2025.

Boleto N°: ATM_8967840 Importe: $ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 408.77m2 de JUAN GONZALO GAROFOLO y OTRO, en Yatay 3630, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 2. Hora: 08:30. EX-2025-01839017-GDEMZA-DGCAT_ATM. Se citan Condóminos del Callejón.

Boleto N°: ATM_8967949 Importe: $ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 169.15 m2, propiedad GUBELCO Sociedad de Responsabilidad Limitada, pretendida Alejandro Fabián Fernández, César Gabriel Fernández, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle 20 de Julio Nº 1442, Ciudad, Rivadavia. Límites: N, S y O: el propietario; E: Calle 20 de Julio. Junio 2. Hora: 08:00. EX-2025-03830753-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8967963 Importe: $ 2430
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 297,30 m2 (aproximadamente), propietario DENIS SANTIAGO FERNANDO GALLO, pretendida por: EVELIN DANIELA ROBLES, ubicada Callejón de Servidumbre de Transito, Acueducto y Electroducto a Constituirse, sobre costado Este a 30 al Norte de Calle San Juan, cuya salida se encuentra en el costado Norte de la misma a 132 metros al Este de Calle Ramón Escala, La Dormida, Santa Rosa. Junio 2, hora 18,30. Expediente EX2024-08865333- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Oeste: El propietario. Este: Ricardo Daniel Blanco, Alba Esther Blanco, Elena Ofelia Blanco y Oscar Valentín Blanco

Boleto N°: ATM_8962139 Importe: $ 4860
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 41418 m2 gestión Título Supletorio ley 14159 y modificatorias de SUCESIÓN DE FÉLIX PÉREZ, pretendida por MARIO JOSE ROMERO, Ruta Provincial 50 S/N°, Carril los Alamos, costado Este, 140 m al Norte, calle Las Piedritas, Fray Luis Beltrán, Maipú. Junio 02, hora 9:00. Norte: Ángel Severino Colque y Juan Oscar Cruz; Sur: Tomas Fernández; Este: Ruta Provincial 50; Oeste: Los Salamanquinos. Expediente EX-2025-03722168-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8965877 Importe: $ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 6 has 974,23 m2, de CARLOS MIRALLES, Calle O y 19 (Esquina SurOeste) – Bowen – General Alvear. EX-2025-03577174-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 02 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8956531 Importe: $ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 150 m2 aproximadamente propiedad de FERNANDEZ, Hugo Armando, pretendida por MORALES, Daniela Paola y FERNANDEZ, Darío Cristián, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar y punto de reunión pasaje de servidumbre con salida a calle Pichincha nº 702, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: LUFFI, Aurelio Sur: PEREZ, Marcela Laura Este: CORTES, Rene Oeste: BORDON, Estela Junio 2 Hora 8.00 Expte. EE-35483-2025

Boleto N°: ATM_8957452 Importe: $ 3240
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 2000m2, de MIGUEL MILLAN, ANGEL MILLAN, DORA DEL CARMEN MILLAN BUENO y OSVALDO DARIO MILLAN BUENO, Calle Mendoza N°255 – Ciudad – General Alvear. EX- 2025-03613288-GDEMZA-DGCAT_ATM.Junio 02 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8957458 Importe: $ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 525.96 m2 aprox. Propietario: PALLERES, Mónica Liliana- PALLERES, Silvia Elizabeth. Ubicación Feliú Nº 840– Ciudad- San Rafael. Junio 02 EXP.: 2025-03611613-GDEMZA-DGCAT-ATM. Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_8957459 Importe: $ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 3Has 5731,30m2 (de mayor extensión) propiedad MERCEDES MORALES DE CORDERO 50% y JOSÉ ANTONIO PEREZ 50% pretende: JUAN PABLO ALCIDES LUNA para titulo supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 . Limita NorEste calle G – Sur calle Publica H – Oeste calle Avellaneda - Ubicación: calle Avellaneda y Publica H esquina NorEste – San Pedro del Atuel – General Alvear – Junio 2 – Hora 11:00 – EX2025-02194127

Boleto N°: ATM_8957469 Importe: $ 4050
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Roberto Ceschin, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará aproximadamente 21ha 125.88m2, de CAROGLIO, DANIEL TOMÁS. Ubicados en calle Olavarría N°4880, Perdriel, Luján de Cuyo. Fecha: 02 de junio del 2025, hora: 14:00hs Expediente: N°: EX-2025-03680208- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8959319 Importe: $ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 701.79 m2, propiedad de ANDES CHERRIES SOCIEDAD ANONIMA; en Calle Elpidio Gonzales s/N°, costado sur a 140 m al este de calle Carabelas, San Francisco del Monte, Guaymallen; Junio 02, 8:00 horas. Expediente: EX-2025-03736618- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8959335 Importe: $ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 2 ha 9105 m2, para realizar “mensura y fraccionamiento”, propiedad de ASCENSION AZNAL VDA DE GONZALEZ; ANTONIO, MATIAS, ANA Y MANUEL GONZALEZ AZNAL, ubicada en Calle Olivares S/Nº, a 1738 m al Norte de Ruta Prov. 60, lado Oeste, Algarrobo Grande, Junín. JUNIO: 02 HORA 17:30. Expediente: EX-2025-03399619- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8962142 Importe: $ 2430
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 142.43m2, propiedad RODOLFO LEDESMA y NELIDA ELVIRA REINHARDT, ubicada España 4408, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 2, Hora: 17:00. EX-2025-03774230-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8966185 Importe: $ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 200.00m2, Título supletorio ley 14159 y modificatorias. Propietario: ISMAEL HILARIO AHUMADA. Pretendiente: NOELIA ELIZABETH GAMBINO, Olegario Victor Andrade Nº 404, Coronel Dorrego, Guaymallen, Límites: Norte: GRZONA FURLAN Sebastian Matias, PALMERO Ana Veronica, Sur: Calle Olegario Victor Andrade, Oeste: Maria Teresa MURUA, Este: Lydia Segunda TODESCAT, Elena Nelida RAMPONE, Nelida Marcela Rampone. Junio 2. Hora: 18:00. EX-2025-3323686-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8966187 Importe: $ 3240
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 229.83m2, Propietario: SANTIVAÑEZ DELIA y OTROS. Félix Suárez N°1502, General Belgrano, Guaymallén. Junio 1. Hora: 10:00. EX-2025-03725497-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8966222 Importe: $ 810
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor realizara mensura en propiedad horizontal de ALVARO LEONARDO RAMOS, superficie 773.99m², Fraccion 2 ubicada en pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a Calle Doctor Jose Braña n°1274, ubicado 37m al norte de Calle Doctor Jose Braña costado oeste, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Por el Presente se cita a los condóminos del callejon comunero siendo los siguientes: RODANO DARIO JOSE, BARRE CANDELA BETINA ELIANA, GONZALEZ HELVIO OSCAR, RAMOS ALVARO LEONARDO, ASENSIO MARTIN JAVIER, ROBLES MARIA SILVINA, TAL SOCIEDAD ANONIMA y OZAN MARIA EVANGELINA. Junio 2 Hora 8. Expte EX-2025-02883137-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8957446 Importe: $ 4860
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 589,84m2, titular Río Diamante Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, pretendida por Manca, Danilo Luis y Ferreyra, Nerea Magalí, trámite Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicación Catamarca a 25,64m sur de Valparaiso, costado oeste, Monte Comán, San Rafael.- Expte: EE-35941-2025, Junio 02 , hora 17:00 Limites: Norte, Sur, Oeste: Río Diamante Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Oeste: calle Catamarca

Boleto N°: ATM_8957466 Importe: $ 3240
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 113.17m2, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: REMEDIOS TERUEL EGEA, RAMON GRANERO, pretendiente: ISABEL GRANERO, Pasaje Villanueva con salida a Aristides Villanueva Nº 620, Departamento I, Ciudad, Capital, Límites: Norte: Pasaje Villanueva, Sur: Daniel Armando Traetta, Oeste: Hermelinda Rosas, Este: Antonio Sebastian Mantineo. Junio 2. Hora: 11:00. EX- 2025-03294302-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8966238 Importe: $ 2430
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

## AVISO LEY 11.867

Conforme al art. 4 de la Ley 11.867, se hace saber que con fecha 19 de Mayo, se ha celebrado contrato de transferencia del fondo de comercio denominado “Algarroba Tienda Natural”, ubicado en calle Beltrán

1286, localidad de Godoy Cruz, Mendoza, entre JULIETA NATALÍ DELUGAN VELA, DNI/CUIT N° 35.184.448, y JULIETA ALUHE DANIELI, DNI/CUIT N°37.518.212. El fondo de comercio tiene por objeto la comercialización de alimentos saludables y productos naturales. Se hace saber a los acreedores que podrán formular oposición dentro de los 5 días hábiles, contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 5 de la ley citada.

Boleto N°: ATM_8965995 Importe: $ 8100
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, ZIZA CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30715331930, con domicilio legal en calle Pueyrredón 760 Manzana B Casa 22, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de ZINGARO SAS, CUIT:30-71765142-8, con domicilio en Rufino Ortega 600, Ciudad de Mendoza, Mendoza, destinado a la venta de muebles y artículos de decoración y asesoramiento en diseño de interiores ubicado en Home Box de Palmares Open Mall, San Martín Sur 2875, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Rufino Ortega 600, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8962089 Importe: $ 9450
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

## AVISO LEY 19.550

(*)
Comunícase nuevo directorio: **DYNCO S.A.** Segun Asamblea general ordinaria de fecha 18/02/2025 se renovo el directorio de la sociedad, quedando compuesto de la siguiente forma Presidente y director titular: Fernando Nacif Drah DNI nº 29.083.441 y director suplente: Viviana Drah de Nacif DNI Nº 12.799.220. Ambos duraran en el mismo por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8851714 Importe: $ 810
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
**SMDA S.R.L**. Se hace saber que Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 04 de abril de 2025, con firmas debidamente certificadas ante el Not. Marcos Dall Armellina, Adsc. Reg. Not. 268 a cargo de la Not. Ma. Viviana Perez, de Capital, Samuel Esteban MATEO VIVES, argentino, DNI 37.650.113, casado, cedió a título oneroso 150 cuotas sociales a Francisco José Garramuño, argentino, DNI 33.052.775, casado.

Boleto N°: ATM_8951586 Importe: $ 2160
27-28/05/2025 (2 Pub.)

---

(*)
**LAJUSO S.A.S.** ACTA SUBSANATORIA A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. En el departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 17 días del mes de mayo de dos mil veinticinco; COMPARECE: La Sra. Andrea Roxana Molina, DNI N.º 24.707.636, CUIT: 27-24707636-6, de nacionalidad argentina, nacida el 27/01/1976, de profesión: Contadora Pública, estado civil: casada, con domicilio en Bº Balcón de la Sierra Manzana B, casa 18, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los fines de subsanar las observaciones formuladas oportunamente por la Dirección de Personas Jurídicas.- Y DICE: PRIMERO: Que con fecha 9 de enero de 2025, se constituyó una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349, denominada “LAJUSO S.A.S” , por lo que : viene a efectos de subsanar el acta constitutiva celebrada.- Toma la palabra la señora Andrea Molina, en su carácter de autorizada y manifiesta que por un error involuntario en el instrumento constitutivo se consignó la fecha 08 de enero de 2025, cuando debió consignarse la fecha 09 de enero de 2025, que en el apartado II, punto 3 de disposiciones transitorias corresponde reemplazar la palabra “gerente titular” por administrador titular. Así mismo se agrega al mismo punto que se designa como

administrador suplente a la señora TAMARA VANESA DÍAZ, de nacionalidad argentina, con DNI N.º 30.672.227, domicilio en Bº Alto Mendoza Manzana G, casa 10 de la Ciudad de Mendoza, estado civil soltera y de profesión Licenciada en instrumentación quirúrgica. Aprobadas las subsanaciones se procede a transcribir estatuto ordenado y depurado a continuación: Instrumento Constitutivo de “LAJUSO S.A.S.” En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día nueve de enero del año 2025, comparece el señor CARRIZO ALVAREZ, CALEB MARIO, DNI N.º 30.889.846, CUIT N.º 20-30889846-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 7 de diciembre de 1983 , profesión: técnico mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pellegrini N.º 8 Bº Cipolletti, 12ª Sección Piedemonte, Mendoza Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica estudiocontable.armolina@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: I ESTATUTO ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “LAJUSO S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la venta, reparación, mantenimiento e instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, (l) limpieza y lavado de artículos de tela, cuero y/o de piel, servicios de playas de estacionamiento, garajes y lavaderos de automotores La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos quinientos cincuenta mil ($ 550.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Pellegrini N.º 8 Bº Cipolletti, 12ª Sección Piedemonte, Mendoza Capital, PROVINCIA DE MENDOZA. 2: Los socios suscriben el 100% del capital

social de acuerdo con el siguiente detalle: el socio CARRIZO ALVAREZ, CALEB MARIO suscribe la cantidad de 550 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en este acto y se ponen a disposición del socio gerente Carrizo Álvarez, Caleb Mario en acta de subsanación por escribano público. 3: Designar administrador titular a: el señor CARRIZO ALVAREZ, CALEB MARIO, DNI N.º 30.889.846, CUIT N.º 20-30889846-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 7 de diciembre de 1983 , profesión: técnico mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pellegrini N.º 8 Bº Cipolletti, 12ª Sección Piedemonte, Mendoza Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: TAMARA VANESA DÍAZ, de nacionalidad argentina, con DNI N.º 30.672.227, domicilio en Bº Alto Mendoza Manzana G, casa 10 de la Ciudad de Mendoza, estado civil soltera y de profesión Licenciada en instrumentación quirúrgica quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Autorizar a la contadora pública ANDREA ROXANA MOLINA, DNI N.º24.707.636 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanera (ARCA), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_8959423 Importe: $ 40500
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
**GDE SERVICIOS SAN JUAN S.A.** - A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Ordinaria de fecha 02/05/2025 se designan autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Director Titular a cargo de la presidencia, Ana Paula Marinero, DNI N°42.918.030 y como Director Suplente Patricia Johana Marinero Porres, DNI N° 33.438.449. Las autoridades electas aceptan los cargos hasta concluir los tres ejercicios económicos, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8966234 Importe: $ 1080
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
**YACOPINI SÜD S.A**. Comunica que en ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del

1/4/25 y ACTA DE DIRECTORIO del 1/4/25 de distribución de cargos. dispuso Designación del directorio: Directores Titulares: Presidente Adrián Arturo YACOPINI, DNI 21.740.384; Vicepresidente Arturo YACOPINI, DNI 8.141.647; Vocal titular Paola ALUND, DNI 24.342.411; Director Suplente: Ángela RUEDA, DNI 18.833.486 Vigencia de los mandatos: 3 ejercicios. Domicilio especial: San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8969818 Importe: $ 1080
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**"AGRICOLA SAN ANDRES S.A.**" REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL: Por Acta N° 50 de Asamblea General Extraordinaria de fecha, 27 de noviembre de 2024, se resolvió la reforma del estatuto social, el cual se formalizó en escritura número 17, fojas 34, de fecha 26 de marzo de 2025, Escribano Sebastián Martínez Barón, titular registro 745 y quedó redactado de la siguiente manera: TÍTULO I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. DURACIÓN Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación de "AGRICOLA SAN ANDRÉS S. A." queda constituida una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o.1984). Artículo Segundo: Tiene su domicilio social y legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Tercero: Su duración será de noventa años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: AGRICOLA GANADERA: La explotación, desde la producción a la industrialización, del ramo vitivinícola, frutícola, olivícola y silvicultura. La explotación de establecimientos agropecuarios, para la cría, reproducción, comercialización, faenamiento y conservación en frío, de caprinos, bovinos, porcinos, vacunos, caballar y aves de corral. AUTOMOTRÍZ: Repuestos, accesorios y auto piezas para automotores, camiones, tractores y demás vehículos terrestres. COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. CONSTRUCCIÓN: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. ESTACIONES DE SERVICIO: Explotación de estaciones de servicio para automotores; la comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no; repuestos y accesorios para los mismos. FINANCIERA: Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuando las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requiera concurso público. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. MANDATOS: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. SERVICIOS (EXPORTACIÓN): Como comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores o mayoristas; realizar estudios de mercados, estudios de productos, relevamiento de datos e informaciones sobre

precio, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación, normas del comercio internacional, campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos nacionales con exclusión de todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. MINERA: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos o de extracción o purificación de sus productos. A tal fin la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con la exploración, estudios de superficie, desarrollo, extracción y obtención de cualquier tipo de mineral, sus componentes, sustancias afines, productos y subproductos, sean orgánicos u inorgánicos y productos afines. TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Quinto: El Capital social se fija en la suma de Pesos trescientos sesenta y nueve millones trescientos setenta y dos mil ochocientos ($369.372.800,00) representado por treinta y seis millones novecientas treinta y siete mil doscientas ochenta (36.937.280) acciones de Pesos diez ($ 10,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los art. 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que 7 estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la Asamblea se publicarán e inscribirán. Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarles una participación en las ganancias. Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos por el art. 197 de la Ley 19.550. Artículo Noveno: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el art. 193 de la Ley de Sociedades, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo. Artículo Décimo: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente. TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Artículo Décimo Primero: La administración de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea designará como mínimo un (1) Director Suplente y como máximo cinco (5), por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente. El Presidentetiene derecho a doble voto en caso de empate. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19,550 (t.o.1984). Artículo Décimo Segundo: Los Directorestitulares y suplentes que asumen tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente al uno por ciento (1 %) del Capital Social, que será depositado en la sociedad en efectivo o en títulos públicos o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija. Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 1881 del Código Civil excepto los incisos quinto y sexto y los establecidos por el art. 9 del Decreto 5965/63, pudiendo establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, operar con todos los Bancos e instituciones de créditos, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Artículo Décimo Cuarto: La representación de la sociedad

inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. Artículo Décimo Quinto: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550, conforme lo dispuesto por el art. 284 de la mencionada Ley. Si por cualquier causa la sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del art. 299 de la Ley 19.550, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de dos (2) ejercicios TÍTULO IV. ASAMBLEAS: Artículo Décimo Sexto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. Artículo Décimo Séptimo: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los art. 243 y 244 de la Ley 19.550 según las clases de Asamblea, convocatoria y materia que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los art. 70 in fine, 83 y 244 in fine de la Ley 19.550. TÍTULO V. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Artículo Décimo Octavo: El Ejercicio cierra el treinta y uno (31) de Octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Artículo Décimo Noveno: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del Capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) La remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso, de conformidad a lo previsto en el art.261 de la Ley 19.550; c) A Reservas facultativas conforme lo previsto en el art. 70 in fine de la Ley de Sociedades; d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad a las acumulativas impagas; e) El saldo al destino que fije la Asamblea. Artículo Vigésimo: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobado TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo VI Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el art. 101,siguientes y concordantes de la Ley 19.550. CUARTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social se suscribe totalmente integrando los accionistas el cien por ciento (100 %) en dinero efectivo debidamente certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña como parte integrante del presente instrumento. La suscripción se realiza de la siguiente forma: La señora María Dorotea Andrés suscribe treinta y seis millones ochocientas mil (36.800.000) acciones por un total de pesos trescientos sesenta millones ochocientos mil ($360.800.000); el Sr. Alejandro Herman Viñolo suscribe cuarenta y cinco mil setecientas sesenta (45.760) acciones por un total de Pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ($457.600 ), el Sr. Alfio Walter Renzo Viñolo suscribe cuarenta y cinco mil setecientas sesenta (45.760) acciones por un total de Pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ($457.600) y la Sra. Myrna Carina Viñolo suscribe cuarenta y cinco mil setecientas sesenta (45.760) acciones por un total de Pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ($457.600). QUINTO: Se decide facultar y autorizar al Presidente y al Director Suplente para que en forma conjunta o indistinta realicen todos los trámites correspondientes a la sociedad, la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo firmar escrituras complementarias o subsanatorias a la presente, presentar escritos, notificarse, retirar el legajo de la sociedad, todo ello hasta tanto se revoque expresamente la presente autorización. También en forma unánime se decide autorizar al Escribano Sebastian Andres Martinez Baron, D.N.I. 28.179.624 y al Contador Mauricio Aznar D.N.I. N° 20.115.669, para que en forma conjunta o indistinta realicen todos los trámites y actos útiles y necesarios para los fines expuestos precedentemente.

Boleto N°: ATM_8969835 Importe: $ 36990
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)

**“AGRICOLA SAN ANDRES S.A.”** CAMBIO DE SEDE SOCIAL: Por Acta N° 52 del Directorio, de fecha 26 de marzo de 2025, se resolvió modificar la sede social y fijarla en Av. Alvear Este N° 1342, de la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina.

---

Boleto N°: ATM_8969837 Importe: $ 810
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**INTER S.A.** Edicto modificación de estatuto social - Cesion de acciones - Nuevo Directorio: Por acta Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de abril del año 2025,pasada ante la escribana Gisela Rotellini Moi, el Sr. Gustavo Daniel Barbier (DNI 16.635.971) y la Sra. Monica Beatriz Belda (DNI 20.544.695), titulares del cien por ciento de las acciones de INTER S.A., ceden a sus hijos, Aldana Valentina Barbier Belda, Andres Nicolas Barbier Belda y Paola Valeria Barbier Belda, por partes iguales, la totalidad de las acciones de su exclusiva propiedad (120) ciento veinte acciones nominativas, no endosables, clase “A” de pesos $ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una y de 5 (cinco) votos por acción. Asimismo, se procede nombrar un nuevo Directorio que queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Andres Nicolas Barbier Belda (DNI 40.595.201); Directora Suplente: Aldana Valentina Barbier Belda (DNI 39.532.876). También se procede a modificar el domicilio social, que desde ahora será el siguiente: calle Quito N° 7624, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_8962707 Importe: $ 2700
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**SCHONFELD S.R.L.** Edicto modificación de estatuto social – Cesión de cuotas sociales – Nuevo Directorio: Por acta de reunión de socios, de fecha 3 de abril del año 2025, el Sr. Gustavo Daniel Barbier (DNI 16.635.971) y la Sra. Mónica Beatriz Belda (DNI 20.544.695), titulares del cien por ciento de las cuotas sociales de Schonfeld S.R.L. ceden a sus hijos, Aldana Valentina Barbier Belda, Andres Nicolas Barbier Belda y Paola Valeria Barbier Belda, por partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales de su exclusiva propiedad (100) cien cuotas sociales de valor nominal $ 1500 (pesos un mil quinientos) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota social. Asimismo, se procede a nombrar como Socia gerente de la firma a la Sra. Aldana Valentina Barbier Belda (DNI 39.532.876) y como socio suplente al Señor Andres Nicolas Barbier Belda (DNI 40.595.201).

Boleto N°: ATM_8962717 Importe: $ 2430
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**EL LIMBRIL SAS.** De conformidad con lo dispuesto por el art. 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 19 de marzo de 2025 se procedió a tratar la elección de la Srita. Faustina Rossi Garrido, DNI 45.967.329, como Gerente Titular y de la Sra. Dora María Garrido, DNI 24.370.313, como Gerente Suplente de la Sociedad. Ambas constituyen domicilio especial en calle Yrigoyen 226 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina; y ejercerán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8962062 Importe: $ 1620
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**LA DENCIA S.A.**: Conforme resolución Asamblea General Ordinaria del 28/11/2024 comuníquese elección: Directorio con un titular y un suplente por el término de tres ejercicios. Designando a presidente: NATALIA A. GROISMAN D.N.I. 23.530.408 y director suplente MATIAS MOREY DNI 43.083.732 hasta tratamiento de ejercicio cerrado de año 2027.

Boleto N°: ATM_8972715 Importe: $ 810
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**ETICA S.A.:** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 inc. b) 2) de la ley 19.550 se comunica la conformación del nuevo directorio de Etica S.A.: Atento Resolución de Asamblea de fecha 30 de abril de 2.025 el nuevo directorio de Etica S.A. está conformado de la siguiente manera: Presidente Ricardo Fabián Maradona DNI 17.513.789, con domicilio en calle Azcuénaga S/N B° La Vacherie Country Golf – Mzna. 25 – Cs. 16, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Director Suplente Marcela Silvia Marigliano DNI 22.563.009, con domicilio real en calle Azcuénaga S/N B° La Vacherie Country Golf – Mzna. 25 – Cs. 16, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Duración dos (2) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8968014 Importe: $ 1890
27/05/2025 (1 Pub.)

---

(*)
**C.E.M. AGRICULTURAL EXPORTER SAS.** Se hace saber que, mediante acta complementaria de subsanación y rectificación, de fecha 22 de mayo 2025, escritura numero 32, labrada por notaria Danisa Sidoti Reg 781, ha subsanado su instrumento constitutivo, exponiendo : “Que por un error involuntario en escritura numero 122, fojas 231 consigné en instrumento constitutivo de C.E.M. AGRICULTURAL EXPORTER SAS como fecha de dicho instrumento el día 4 de diciembre de 2024, cuando en realidad la fecha del otorgamiento de dicho instrumento fue el día 19 de diciembre de 2024.”

Boleto N°: ATM_8971508 Importe: $ 1350
27/05/2025 (1 Pub.)

---

**FREMA SAS** Se informa que la Sra María Alejandra Liebehenz DNI 20.595.429 quien se encontraba alquilando un Salón Comercial ubicado en calle Joaquin V Gonzalez 1410 B Gas de Godoy Cruz desde el 07 días del mes de Octubre de 2024 al Sr. Zgrablich Vicente, que se efectuó un cambio de Locatario desde la misma fecha siendo el nuevo Locatario FREMA SAS CUIT 30-71883141-1, Representada por el Sr. Renzo Fioretti DNI 38.416.472, materializado en un nuevo contrato de alquiler. Así mismo se manifiesta que se solicitará el cambio de habilitación municipal de la comuna de Godoy Cruz Expediente: Nota E 2024-007916 a nombre del nuevo Locatario FREMA SAS, quien dará el mismo destino comercial que le fuera autorizado a la Sra Maria Alejandra Liebehenz en la habilitación y expediente respetivo.

Boleto N°: ATM_8966247 Importe: $ 15120
26-27-28-29-30/05 02-03/06/2025 (7 Pub.)

---

**ESTABLECIMIENTO LA CAPRICHOSA DE UCO S.A.** – PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio con fecha 15 de mayo de 2025 resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 2025 en primera convocatoria a las 17.00 horas y en segunda convocatoria a las 18.00 horas en "Finca La Caprichosa" de propiedad social sito en calle Tabanera S/N de Colonia las Rosas, Tunuyán, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración de la gestión de los Directores por los ejercicios en consideración. 4) Fijación de los honorarios de los Directores. 5) Consideración del destino de los resultados obtenidos en el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8965976 Importe: $ 13500
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

---

**PROMOTORA DE CUYO S.A.** De conformidad con el art. 237 de la ley 19.550, se convoca a asamblea general ordinaria para el día 04/05/2025 a las 10 horas en la sede social de la empresa cita en Emilio Jofré 149 de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Accionistas designados para firmar el acta, 2) Venta/permuta de inmueble.

Boleto N°: ATM_8959553 Importe: $ 4050

---

22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Licitación Pública
Expte: EX-2025-03502082-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0045-LPU25
Apertura: 10 de JUNIO del 2025
Hora: 11:00
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS PARA UN PERIODO DE DOS MESES
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Licitación Pública
Expte: EX-2025-03293827-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0042-LPU25
Apertura: 10 de JUNIO del 2025
Hora: 10:00
LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TORNILLOS PEDICULARES POLI Y MONO AXIALES
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: MANTENIMIENTO DE COMPUERTA Nº1, Nº2, Nº3 Y Nº4 COMPARTO DERIVACIÓN CANALES MARGINALES
SUBDELEGACIÓN RÍO DIAMANTE
Expediente Nº: 811.532
Presupuesto Oficial: $ 161.358.600,00
Fecha de Licitación: 12/06/2025
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.
Lugar de Licitación: Subdelegación Río Diamante, Calle Maza 298, San Rafael, Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo
27-28/05/2025 (2 Pub.)

(*)
**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: MANTENIMIENTO COMPARTOS ALGARROBITO Y ONCE MIL
SUBDELEGACIÓN RÍO ATUEL
Expediente Nº: 811.648
Presupuesto Oficial: $ 62.833.333,00
Fecha de Licitación: 12/06/2025
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.
Lugar de Licitación: Subdelegación Río Atuel, Olascoaga y Paso de los Andes, General Alvear, Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo
27-28/05/2025 (2 Pub.)

(*)
**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPTE. Nº 3137/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: COMPRA DE UNA CISTERNA SEMIRREMOLQUE.
Fecha apertura de ofertas: Día 06 de Junio de 2025 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: $ 40.000.000,00
Valor del pliego: $ 40.000
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2268/2024 ARTÍCULO 74y su modificatoria 2318/2025.
Informes y retiro de pliegos en:
Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE MESA DE CIRUGÍA FLUOROSCÓPICA, CON DESTINO AL SERVICIO DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING DE O.S.E.P.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 88-LPU25
Expte.: EX-2025-03638906
Fecha de apertura: 09-06-2025
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 39.000.000,00.-
Valor del Pliego: $ 39.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
**HOSPITAL. HUMBERTO . NOTTI"**

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Licitación Pública
Expte: EX-2025-03208511- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0043-LPU25
Apertura: 09 de JUNIO de 2025
Hora: 12:00
TRIMESTRAL DE INSUMOS PARA BIOINGENIERIA
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
**HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"**

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Licitación Pública
Expte: EX-2025-03502113- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0044-LPU25
Apertura: 10 de JUNIO de 2025
Hora: 14:00
SISTEMA DE TORNILLOS PEDICULARES POLI Y MONO AXIALES PEDIATRICO
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

(*)
**PODER JUDICIAL DE MENDOZA**

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE MALARGÜE y/o DEPENDENCIAS VARIAS EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL MENDOZA
Expte. N°EX-2025-01514980- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública- Nº de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0017-LPU25
Fecha del Acto público de Apertura: 09 de junio de 2.025
Hora: 11:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: $24.636.780,00
Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499790/9792/3305/7681

S/Cargo
27/05/2025 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 15329/2024 – RESOLUCION Nº 525/25
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZACIÓN DE BAÑOS EN PARQUE DE LOS NIÑOS"
Presupuesto Oficial: $ 13.778.239,00
Apertura: 13 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego $ 35.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 12 de junio de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
26-27/05/2025 (2 Pub.)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA
PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1
VIVIENDA SOCIAL
BARRIO: PIEDRA BLANCA SECTOR SUR
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 70 UNIDADES.
EXPEDIENTE: EX-2025-03788194- -GDEMZA-IPV
UBICACIÓN DEL PROYECTO: DPTO. GODOY CRUZ- DISTRIRO VILLA MARINI. MENDOZA
PLAZO DE OBRA: 16 MESES (480 DIAS CORRIDOS).
PRESUPUESTO OFICIAL: $5.971.195.651,57 (MES BASE DICIEMBRE 2024)
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 09:30 HORAS
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar
RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
26-27/05/2025 (2 Pub.)

**COINES - CONSORCIO PUBLICO DE GESTIÓN**

Llámese a licitación Pública
para contratar la operación con maquinaria y equipamiento específico que permita la gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables que se reciben en el Centro de Disposición Final de COINES.
LICITACIÓN COINES 03-2025
Resolución de COINES Nº 06/2025
Fecha: 18 de junio 2025 - Hora: 10:00
Presupuesto oficial: PESOS NOVECIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 900.000.000,00)
Valor de los pliegos: Sin costo ($ 0,00)

Informes: Oficina Administrativa de COINES o coines.adm@outlook.com
Entrega de ofertas: Oficina Administrativa de COINES (San Martín 50, Oficina 12, Rivadavia, Mendoza)
Publicado en Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (CUC: 620)

S/Cargo
26-27/05/2025 (2 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08

==========